

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 36^a, en martes 28 de diciembre de 1965

(Especial: de 16.15 a 16.58 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BALLESTEROS

SECRETARIOS, LOS SEÑORES KAEMPFE Y LARRAIN

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se accede al retiro de observaciones formuladas a un proyecto de ley de interés particular, a solicitud del Ejecutivo	3609
2.—Se concede permiso constitucional para ausentarse del país a un señor Diputado	3609
3.—El señor Ballesteros, Presidente, formula una proposición para integrar la Comisión Especial que estudiará el desarrollo de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes	3609
4.—La Cámara se pronuncia sobre el proyecto de ley, en quinto trámite constitucional, relativo a la exención del pago de contribuciones a bienes raíces de avalúo inferior a cinco mil escudos ...	3610
5.—La Cámara se pronuncia sobre las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre Cálculo de Entradas y Presupuesto Estimativo de Gastos de la Nación para el año 1966 ...	3610
6.—Se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que autoriza un empréstito en favor de la Municipalidad de Iquique	3615

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1/3.—Oficios de S. E. el Presidente de la República, con los cuales incluye en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, los proyectos de ley que señala	3513
4/6.—Oficios del Senado, con los que devuelve aprobados en los mismos términos en que lo hiciera esta Cámara, los siguientes proyectos de ley:	
El que beneficia a los empleados y obreros que se desempeñaban en las concesiones de los Servicios de Aseo y Jardines entregadas por la Municipalidad de Providencia	3514
El que autoriza a la Municipalidad de Teno para ceder al Cuerpo de Bomberos de esa localidad, determinados terrenos de su propiedad	3514
El que deroga el artículo 20 de la ley N° 15.386, que otorgó el derecho a solicitar la liquidación y pago del desahucio que correspondiere a los empleados que cuentan con los requisitos para jubilar y continúan en actividad	3514
7/9.—Oficios del Senado con los que comunica los acuerdos adoptados respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los siguientes proyectos de ley:	
El que autoriza a la Municipalidad de Coronel para contratar empréstitos	3514
El que modifica la ley N° 11.219, Orgánica de la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República ...	3514
El que reconoce servicios a las personas que se desempeñaban como secretarios de los Parlamentarios con anterioridad al 21 de mayo de 1961	3515

	Pág.
10.—Oficio del Senado con el que manifiesta no haber insistido en las modificaciones que introdujera al proyecto de ley que exime del pago de toda contribución fiscal a los bienes raíces cuyo avalúo sea inferior a E ^o 5.000, con excepción de las que indica, en cuya aprobación insiste	3515
11.—Oficio del Senado con el que comunica haber accedido al retiro de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la epública al proyecto de ley que beneficia a don Werner Salas Olivares	3515
12.—Oficio del Senado con el que remite a esta Cámara, donde constitucionalmente debe tener su origen, y para los efectos de que sea suscrita por algún señor Diputado, una moción del Honorable señor Ricardo Ferrando, que libera de gravámenes la internación de elementos quirúrgicos donados por la República Federal Alemana, a la Clínica Austral de Temuco	3515
13/31.—Oficios del señor Ministro del Interior, con los que responde los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:	
Vigilancia policial en las horas de entrada y salida de los alumnos de los establecimientos educacionales de la Población Juan Antonio Ríos, de Santiago	3515
Instalación de un teléfono público en el sector "Conchalí", de la comuna de Hijuelas	3516
Dotación de teléfono público para la localidad de Semillero, provincia de Linares	3516
Investigación de una denuncia formulada por determinados obreros panificadores en contra de funcionarios de la Comisaría de Investigaciones de Osorno	3516
Retiro de la postación de la Compañía de Teléfonos, ubicada en el sector del aeropuerto de Chabunco, provincia de Magallanes	3516
Actuación de Carabineros en la construcción e instalación de "mediaguas" en los terrenos ubicados en el límite de las comunas de Viña del Mar y Quilpué	3517
Construcción de un edificio para la oficina de Correos y Telégrafos de Tucapel	3517
Electrificación de las localidades de Coihueco, Niblinto y Bustamante, provincia de Ñuble	3517
Instalación de un Retén de Carabineros en el sector Formio Chilena, comuna de Máfil	3517
Comunicaciones telegráficas con el departamento de Palena, provincia de Chiloé	3518
Fiscalización del servicio que presta la Compañía Chilena de Electricidad en el departamento de Talagante	3518
Conveniencia de que una Comisión de Visitadoras Sociales efectúe visitas quincenales a las localidades de Caimanes, Tilama, Guangualí y Quilimarí, en el departamento de Illapel	3518
Adopción de diversas medidas en beneficio de la localidad de Valle Hermoso, provincia de Aconcagua	3519

	Pág.
Instalación de un teléfono público en la población Granja Estadio, de la ciudad de Rancagua	3519
Construcción de un edificio para Correos y Telégrafos de Curacautín	3519
Necesidad de que Carabineros se abstenga de utilizar procedimientos que puedan atentar contra la libertad de aquellos trabajadores que realizan movimientos en demanda de beneficios sociales	3519
Responsabilidad que le habría cabido al personal de Carabineros de Calama en los actos de violencia ejercitados en contra de mujeres y niños que reclamaban el pago de asignación familiar	3520
Instalación de un Retén de Carabineros en la parte alta del Puerto de Coquimbo	3520
Pavimentación de la calle Independencia Sur, del barrio Parralito, de la ciudad de San Carlos	3520
32.—Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que contesta el que se le remitió relacionado con el asalto perpetrado a la Cancillería de la Embajada de Chile en la República Dominicana	3521
33/42.—Oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que responde los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:	
Solución del problema de la movilización colectiva que afecta a la Población Juan Antonio Ríos	3521
Construcción de casas para los obreros que laboran en la Sociedad Chilena de Fertilizantes	3521
Adopción de medidas para que el personal de inspectores de la locomoción colectiva particular sea supervigilado por la Subsecretaría de Transportes	3521
Ampliación del horario de servicio de la movilización colectiva que atiende a la Población Colón-América, de la comuna de San Miguel	3523
Instalación de servicio de energía eléctrica para las localidades de Dalcahue, Curaco de Vélez y Achao	3523
Restablecimiento del servicio del Ferrocarril Militar de Puente Alto a El Volcán	3524
Extensión del recorrido de trolebuses desde su actual terminal de Avenida General Velásquez hasta el sector de Las Rejas	3524
Franquicias tributarias para la internación de chasis destinados a los Clubes de Fútbol Profesional	3525
Envío de una nómina de las sociedades en que tenga aportes la Corporación de Fomento de la Producción y otros antecedentes del mismo organismo	3525
Construcción de nuevo edificio en la Estación de San Rosendo	3526
43/44.—Oficios del señor Ministro de Hacienda, con los que responde los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:	
Acuerdo del Banco Central respecto de una importación de medicamentos para el Servicio Nacional de Salud	3526

	Pág.
Instalación de una oficina del Banco del Estado en la localidad de Andacollo	3527
45/59.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública con los que responde los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:	
Recepción de los terrenos ofrecidos por la firma Iracheta Hermanos, para la construcción de la Escuela Industrial de la comuna de Renca	3527
Pago de remuneraciones adeudadas a los profesores recientemente designados	3528
Reparación del local de la Escuela N° 48 de la comuna de Ñuñoa	3528
Ampliación del edificio de la Escuela N° 26 de Panimávida, provincia de Linares	3528
Reparación del grupo escolar de la ciudad de Parral	3528
Construcción de nuevos locales escolares de la provincia de Antofagasta	3529
Habilitación de una escuela en Puerto Williams, provincia de Magallanes	3529
Traslado de determinados funcionarios de la Dirección Departamental de Educación de Los Andes	3529
Construcción de un local para la Escuela N° 11, de Quiriquina, comuna de Bulnes	3529
Funcionamiento de la Escuela Vocacional N° 4 de Santiago	3530
Escasez de matrícula en los establecimientos educacionales fiscales del país	3530
Construcción de un local para la Escuela N° 14 de Pama, del departamento de Combarbalá	3530
Habilitación de un edificio para la Escuela Industrial de la comuna de Barrancas	3531
Edificación de un grupo escolar para las escuelas N°s. 3, 4 y 6 de Parral	3531
Creación de una Escuela Primaria en la Población Eulogio Barros, de la localidad de Chiguayante	3531
60/63.—Oficios del señor Ministro de Justicia, con los que responde los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:	
Proceso incoado en contra del señor Enrique Motto Arenas	3531
Creación de un Juzgado de Letras de Menor Cuantía y de una Notaría en el departamento de El Loa	3532
Instalación de una Oficina de Registro Civil e Identificación en la ciudad de Puerto Saavedra	3532
Supuesta apropiación de minerales de cobre, molibdeno, oro y plata, ubicados en la provincia de Tarapacá, por parte de la Anaconda Copper Company	3533
64/65.—Oficios del señor Ministro de Defensa Nacional con los que responde el que se le remitió respecto de las siguientes materias:	
Reparaciones y habilitación del Estadio Fiscal Centenario de la ciudad de Los Andes	3533
Otorgamiento de una subvención al Consejo Local de Deportes de Parral	3534

	Pág.
66/68.—Oficios del señor Ministro de Agricultura con los que contesta los que se le enviaron relacionados con las siguientes materias: Vigilancia de los períodos de veda en el banco de ostras de Ayan-tema, de Quellón	3534
Nómina de los dueños de fundos o haciendas que han recibido créditos del Instituto de Desarrollo Agropecuario y de la Corporación de la Reforma Agraria, durante el presente año	3534
Reconstrucción del baño para ovejas existente en la localidad de Astilleros, comuna de Dalcahue	3535
69/71.—Oficios del señor Ministro de Tierras y Colonización con los que responde los que se le remitieron respecto de las siguientes materias: Otorgamiento de títulos de dominio a los ocupantes de terrenos fiscales ubicados en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	3535
Entrega de sitios en el fundo Los Queltehues, de la comuna de San José de Maipo	3535
Transferencia de dos lotes de terrenos en el sector Pelancura, para la construcción de una casa de veraneo de la Colonia Escolar de la comuna de Barrancas	3536
72/81.—Oficios del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, con los que responde los que se le remitieron respecto de las siguientes materias: Antecedentes de la construcción de la Unidad Vecinal Portales, ubicada en Santiago	3536
Distribución de las utilidades de las empresas mineras de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, entre sus empleados y obreros	3537
Distribución del excedente del Fondo de Asignación Familiar en la Caja de Previsión de Empleados Particulares	3538
Instalación de una oficina del Servicio de Seguro Social en la localidad de Sagrada Familia	3538
Funcionamiento de los servicios del edificio de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins esquina de Ricardo Cumming	3538
Cumplimiento de las leyes sociales en el fundo Puyamán de Pan-guipulli	3539
Construcción de poblaciones para los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares en las ciudades de Coquimbo y Andacollo	3540
Envío de diversos antecedentes relacionados con el Mineral El Teniente, de propiedad de la Braden Copper Company	3540
Otorgamiento de un préstamo de fin de año a los imponentes de la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado	3541
Aplicación del beneficio de pensión por vejez en el Servicio de Seguro Social	3541
82.—Oficio del señor Ministro de Minería con el que responde el que se le remitió respecto de la construcción de una Planta Beneficia-	

	Pág.
dora de minerales de cobre en la localidad de Tambillos, comuna de Andacollo	3542
83.—Informe de la Comisión Especial Investigadora encargada de estudiar las irregularidades cometidas en las armaduras automotrices y de receptores de televisión y radios, internación y venta de maquinaria agrícola y sus repuestos, y de establecer sus costos, utilidades, autorizaciones de internación y armaduras	3543
84/86.—Mociones con las que los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:	
La señora Retamal y el señor Jerez, que consulta recursos para la instalación de semáforos en la comuna de Quinta Normal	3607
El señor Muga, que concede pensión a don Florencio Miranda Videla	3608
El mismo señor Diputado, que otorga igual beneficio a doña Leonilda Toro Pérez viuda de Méndez	3608
87.—Comunicación	3609
88.—Cablegrama	3609

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 30ª, extraordinaria, celebrada en martes 14 del presente, de 16 a 19.15 horas, se dio por aprobada por no haber merecido observaciones.

Las actas de las sesiones 31ª, 32ª y 33ª, extraordinarias, celebradas en miércoles 15, las dos primeras, y en jueves 16, de diciembre, la última, de 16 a 19.15, de 21 a 23.50 y de 11 a 13.30 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

—*Dicen así:*

Sesión 31ª Extraordinaria, en miércoles 15 de diciembre de 1955. Presidencia de los señores Ballesteros e Isla. Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
 Aguilera B., Luis
 Alvarado P., Pedro
 Allende G., Laura
 Ansieta N., Alfonso
 Aravena C., Jorge
 Astorga J., Samuel
 Aylwin A., Andrés
 Ballesteros R., Eugenio
 Barrionuevo B., Raúl
 Basso C., Osvaldo
 Buzeta G., Fernando
 Cabello P., Jorge
 Canales C., Gilberto
 Cancino T., Fernando
 Cantero P., Manuel
 Cardemil A., Gustavo
 Carvajal A., Arturo
 Castilla H., Guido
 Cerda G., Eduardo
 Clavel A., Eduardo
 Coñuepán P., Venancio
 Corvalán S., Ernesto
 Correa de Lyon, Silvia
 Daiber E., Alberto
 De la Jara P., Renato
 Demarchi K., Carlos
 Dip de Rodríguez, Juana
 Dueñas A., Mario
 Enríquez F., Inés
 Escorza O., José Dgo.
 Fernández A., Sergio
 Fierro L., Fermín

Fuentealba C., Clemente
 Fuentes A., Samuel
 Fuentes V., César Raúl
 Fuenzalida M., Mario
 Garay F., Félix
 Godoy U., César
 Godoy U., César
 González M., Víctor
 Guajardo G., Ernesto
 Guastavino C., Luis
 Hurtado O'R., Rubén
 Hurtado P., Patricio
 Ibáñez V., Jorge
 Iglesias C., Ernesto
 Irureta A., Narciso
 Isla H., José Manuel
 Jaque A., Duberildo
 Jaramillo B., Alberto
 Jerez H., Alberto
 Koenig C., Eduardo
 Lacoste N., Graciela
 Laemmermann M., Renato
 Lavandero I., Jorge
 Lazo C., Carmen
 Lorca R., Gustavo
 Lorenzini G., Emilio
 Maira A., Luis
 Maluenda C., María
 Marambio P., Joel
 Marín M., Gladys
 Martín M., Luis
 Martínez C., Juan

Melo P., Galvarino
 Millas C., Orlando
 Monares G., José
 Monckeberg B., Gustavo
 Montes M., Jorge
 Montt M., Julio
 Morales A., Carlos
 Morales A., Raúl
 Mosquera R., Mario
 Muga G., Pedro
 Naudon A., Alberto
 Olave V., Hernán
 Olivares S., Héctor
 Paluz R., Margarita
 Papic R., Luis
 Pareto G., Luis
 Parra A., Bosco
 Penna M., Marino
 Pereira B., Santiago
 Phillips P., Patricio
 Poblete G., Orlando
 Pontigo U., Cipriano
 Retamal C., Blanca
 Rioseco V., Manuel
 Robles R., Hugo
 Rodríguez H., Manuel
 Rosales G., Carlos

Rosselot J., Fernando
 Saavedra C., Wilna
 Sanhueza H., Fernando
 Santibáñez C., Jorge
 Sbarbaro C., Víctor
 Sepúlveda G., Francisco
 Sepúlveda M., Eduardo
 Silva S., Julio
 Silva U., Ramón
 Sivori A., Carlos
 Sota B., Vicente
 Sotomayor G., Fernando
 Stark T., Pedro
 Suárez G., Constantino
 Tejada O., Luis
 Téllez S., Héctor
 Torres P., Mario
 Tuma M., Juan
 Valdés P., Arturo
 Valdés S., Manuel
 Valente R., Luis
 Valenzuela L., Renato
 Valenzuela S., Ricardo
 Valenzuela V., Héctor
 Zepeda C., Hugo
 Zorrilla C., Enrique

El Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo, y el Secretario Jefe de Comisiones, señor Larraín Errázuriz, don José Luis.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, extraordinarias, celebradas en martes 30 de noviembre, las dos primeras, miércoles 1º, la tercera, lunes 6, la cuarta y martes 7 de diciembre, la última, de 16 a 19.15, de 21 a 24, de 16 a 19.15, de 16 a 20 y de 10.45 a 13.30 horas, respectivamente, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Dos oficios de S. E. el Presidente de la República con los que retira, primero, y hace presente, en seguida, la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en lo

relativo a la forma de poner término a los contratos de trabajo de empleados y obreros.

—*Se mandó tener presente el primero y quedó en Tabla el segundo, para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, calificada ésta de "suma", ambos oficios se mandaron agregar a los antecedentes del proyecto.*

2º—Ocho oficios del señor Ministro del Interior, con los que contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se expresan, sobre las materias que se indican:

Del señor Castilla, extensión del servicio de energía eléctrica desde la ciudad de Linares hasta la Población San Antonio;

Del señor Dueñas, denuncia formulada en contra de los funcionarios de la Comisaría de Investigaciones de Linares, por flagelaciones en la persona del campesino Aquiles Parada Reyes;

Del señor Morales, don Raúl, problema de la cesantía que afecta a la provincia de Magallanes;

Del señor Ochagavía, funcionamiento de la planta eléctrica de la Municipalidad de Quellón;

Del señor Pontigo, procedimiento para seleccionar a los postulantes a casas de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social de la localidad de Illapel;

Del señor Zorrilla, instalación de una Oficina de Correos en la localidad de Peñuelas, departamento de Loncomilla;

Del señor Lorca, con Gustavo, y de los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Radical, querellas deducida en contra del diario "La Unión", de Valparaíso, por publicaciones que atentarían contra la soberanía nacional; y

De la señora Maluenda y del señor Pontigo, construcción de edificios destinados a Oficinas Públicas en la localidad de Tierras Blancas, comuna de Coquimbo.

3º—Seis oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que se refiere a los que se le remitie-

ron, en nombre de los señores Diputados que se mencionan, acerca de las materias que se señalan:

Del señor Hurtado, don Patricio, construcción de una planta elaboradora de celulosa en la comuna de Constitución;

Del señor Naranjo, precios de productos farmacéuticos de mayor consumo;

Del señor Olave, préstamo acordado por la Agencia Interamericana de Desarrollo para la Clínica Alemana de Valdivia;

Del señor Rosales, instalación de alumbrado público en el sector Monte Grande, de la comuna de Coltauco;

De los señores Corvalán, Clavel, Galleguillos y señora Retamal, situación financiera de la empresa del Ferrocarril Salitrero de Taltal, durante el año 1964; y

Del señor Tuma y de los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Socialista, medidas de protección del ganado vacuno.

4º—Un oficio del señor Ministro de Justicia con el que da respuesta al que se le dirigió, en nombre del señor Laemmermann y de los señores Fuentealba y Poblete, relacionado con la elevación de categoría del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Curanilahue.

5º—Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que contesta al que se le envió, en nombre del señor Garcés, sobre construcciones deportivas en el Estadio La Granja, de Curicó;

6º—Dos oficios del señor Ministro de Agricultura, con los que se refiere a los que se le remitieron, en nombre de los señores Diputados que se mencionan, sobre las materias que se expresan:

De los señores Agurto, Melo y Montes, situación de los fundos Tranequepe, Antiquina y Lleu-Lleu, de Cañete; y

De los señores Acuña, Laemmermann, Rodríguez, don Juan, señora Lazo y de los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Democrático Nacional, administración de los fundos de la Corporación de la Reforma Agraria.

7º—Cinco oficios del señor Ministro del

Trabajo y Previsión Social, con los que da respuesta a los que se le dirigieron, en nombre de los señores Diputados que se señalan, acerca de las materias que se indican:

Del señor Aravena, don José Andrés, despido de obreros del embalse Collipulli;

Del señor Millas, cumplimiento del acta suscrita por la firma José Francini y Cía. con sus obreros;

Del señor Naranjo, conflicto del trabajo producido en el país, desde el 4 de noviembre de 1963 a la fecha;

Del señor Pontigo, condiciones de vida de los mineros de la provincia de Coquimbo; y

Del señor Rosales, cumplimiento de las leyes sociales por parte de la Industria Nacional de Neumáticos S. A.

8º—Tres oficios del señor Ministro de Salud Pública, con los que contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se expresan, sobre las materias que se mencionan:

Del señor Garcés, reparación del edificio que ocupa el Hospicio de Curicó y arreglo de los muros del Hospital de la misma localidad;

Del señor Sepúlveda, don Francisco, instalación de una bomba para dotar de agua a la localidad de Quenuir, provincia de Llanquihue, y

Del señor Pontigo, instalación de una Posta Materno Infantil en la Población Raúl Marín Balmaceda, de la comuna de Coquimbo.

9º—Cuatro oficios del señor Contralor General de la República:

Con el primero se refiere al que se le remitió, en nombre de la Cámara, relacionado con una investigación sobre el funcionamiento del Departamento del Pequeño Derecho de Autor.

Con el segundo da respuesta al que se dirigió, en nombre del señor Cademártori, relativo al procedimiento que se utiliza para determinar el índice del costo de la vida.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

Con el tercero, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 1º de la ley 7.727, remite copia del decreto Nº 386, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1956, relacionado con la entrega de Eº 100.000 para atender los gastos en que debe incurrir la Fuerza Aérea de Chile en el desarrollo de sus actividades, del que ha tomado razón por encontrarse comprendido dentro de los términos del Nº 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Con el cuarto comunica que ha devuelto sin tramitar el decreto Nº 903, de 1965, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija condiciones de venta para las grapas y cercas.

—*Se mandaron tener presente y archivar.*

10.—Un oficio de la Comisión Mixta de Presupuestos con el que comunica haberse dirigido a ambas ramas del Parlamento, para hacerles presente la conveniencia de formar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que estudie un reglamento especial para la tramitación en el Congreso del proyecto de ley anual de Presupuestos.

—*Quedó en Tabla.*

11.—Una moción con la cual el señor Millas inicia un proyecto de ley que condena todos los pagos efectuados durante los años 1963 y 1964 al personal de empleados y obreros de las Municipalidades del país, que hayan sido objeto de observaciones o de reparos.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

12.—Un oficio de la Junta Coordinadora Nacional de las Agencias Voluntarias de Socorro, con el que remite el informe correspondiente a la labor desarrollada durante el segundo semestre de 1965.

13.—Un telegrama del Sindicato de Obreros de la Mina Carmen, de Chañaral, con el que se denuncia diversas arbitrariedades cometidas por la Compañía Mi-

nera Santa Fe en el cumplimiento de los beneficios que favorecen a los obreros.

—*Se mandaron tener presente y archivar.*

CALIFICACION DE URGENCIA

A indicación del señor Ballesteros (Presidente), por asentimiento unánime, se acuerda calificar de "suma" la urgencia hecha presente por S. E. el Presidente de la República para el despacho del proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la terminación del contrato de trabajo de empleados y obreros, enviándose el proyecto por 10 días a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

COMISION MIXTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

Por asentimiento unánime, y a indicación de la Mesa, se acuerda acceder a la petición del Senado en orden a formar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que tienen por objeto estudiar un Reglamento Especial para la tramitación del proyecto de ley de Presupuesto de la Nación.

SESION PARA TRATAR INFORME COMISION CAMELOT

El señor Ballesteros (Presidente) propone un procedimiento especial para tratar el informe emitido por la Comisión Especial Investigadora de la proyecciones del Plan Camelot en Chile, en la sesión del día jueves 16 del presente, el cual es aprobado por unanimidad y mandado comunicar a los señores Diputados.

PREFERENCIAS PARA EL USO DE LA PALABRA

A indicación de la Mesa, por unanimidad, se acuerda conceder tiempos especiales durante la presente sesión, a los señores Aguilera Páez, Garay, Cabello, Montt, Daiber y señora Lazo.

APLAZAMIENTO DE HOMENAJES ACORDADOS EN SESION ANTERIOR

A proposición del señor Ballesteros (Presidente), por asentimiento unánime, se acuerda aplazar los homenajes que se había proyectado rendir durante la presente sesión a los ex Diputados señores Simón Olavarría Alarcón y Miguel Letelier, hasta la sesión ordinaria del día martes próximo.

LABOR DESARROLLADA POR LA SOCIEDAD TEOFILO GROB DE LA CIUDAD DE LA UNION

El señor Garay y el señor Daiber, en uso de los tiempos que anteriormente se les concedieron, se refieren a la valiosa tarea cumplida por la Sociedad Industrial Teófilo Grob, de La Unión, provincia de Valdivia, durante cien años de existencia.

Solicitan se dirijan notas de congratulación, en nombre de la Cámara, al Presidente de esa industria, señor Teófilo Grob Werner, y al Sindicato de Empleados y Obreros, con motivo de cumplir cien años de labor productora de riqueza dicha industria molinera, a lo que se accede por asentimiento. A esta misma materia se refiere el señor Daiber.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE LA DIRECTORA DE LA ESCUELA N° 15, DE TALCA, SEÑORA GUILLERMINA HERRERA CAMPOS

El señor Cabello, en uso del tiempo concedido por la Sala, rinde homenaje a la memoria de la señora Guillermina Herrera Campos, Directora de la Escuela N° 15, de Talca, recientemente fallecida.

AMPLIACION DE LA COMPETENCIA DE LA COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA INDUSTRIA DEL ACERO

A indicación del señor Aguilera, la Mesa propone ampliar en la forma señalada por la Comisión de Hacienda y por la Comisión Especial Investigadora de la industria del acero, la competencia de esta última Comisión, lo que es acordado por asentimiento unánime.

AUTORIZACION A LA COMISION DE ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL E HIGIENE PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON LA CAMARA

Por asentimiento unánime se acuerda acceder a la proposición de la Mesa, hecha a indicación del señor Montt, en orden a autorizar a la Comisión indicada para sesionar en el día de mañana jueves 16 del presente, simultáneamente con la Corporación, para el estudio de proyecto que modifica la ley N° 15.076, sobre Estatutos del Médico-Funcionario.

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL EX DIPUTADO DON OSCAR NARANJO JARA, EN EL 2° ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO

A proposición del señor Ballesteros (Presidente), por asentimiento unánime, se concede preferencia para usar de la pa-

labra a la señora Lazo, quien destaca el significado del nuevo aniversario de la muerte del ex-Diputado Socialista señor Oscar Naranjo Jara.

PRORROGA DEL PLAZO PARA INFORMAR DOS PROYETOS DE LEY

A indicación de la Mesa, por unanimidad, se acuerda prorrogar hasta el término del constitucional, el plazo de los proyectos que modifica la ley N° 15.565, sobre composición del Consejo de la Caja de Previsión de los Obreros Municipales, el primero, y que suprime las plazas de Subtenientes en el escalafón de Oficiales de Aeropuertos, el segundo.

A continuación, correspondía ocuparse de las observaciones formuladas por el Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Departamento de Isla de Pascua en la provincia de Valparaíso.

Las observaciones en referencia consistían en lo siguiente:

Artículo 7°

En el inciso primero, agregar a continuación de la expresión "del Escalafón Primario del Poder Judicial", la frase "un Oficial Primero de 4ª categoría".

En el inciso final, sustituir la frase: "el cargo de Oficial de Sala" por "los cargos de Oficial Primero y Oficial de Sala".

Agregar la siguiente frase final nueva: "Estos cargos deberán ser desempeñados, de preferencia por naturales de la Isla".

Artículo 13

Agregar a continuación de la expresión "los naturales de la Isla", lo siguiente: "y en el territorio de ella".

Artículo 14

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo . . . En aquellos casos en que el Tribunal deba aplicar penas de presidio, reclusión o prisión podrá disponer que hasta dos tercios de ellas puedan cumplirse fuera del establecimiento carcelario, fijando en la sentencia las condiciones de trabajo y residencia que deba llevar el condenado y el tiempo por el cual se concede este beneficio, el que podrá suspenderse o revocarse por el Juez, de oficio o a petición de parte, por medio de una resolución fundada, que se apoye en el incumplimiento de las condiciones impuestas”.

Artículo 38

Anteponer el guarismo “23” a la expresión “junio de 1933”.

Suprimir las expresiones:

“la Municipalidad de Isla de Pascua, a cooperativas constituidas por personas naturales chilenas residentes en la isla y a”

Agregar las siguientes expresiones al final del inciso precedidas por una coma:

“, a instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, a empresas o entidades en que tenga intervención el Fisco por parte de capital y a los servicios de utilidad pública”.

Artículo 40

Suprimir en el inciso primero de este artículo las siguientes expresiones y signos: “la Universidad de Chile o de”; “ella”; el punto seguido a continuación de la palabra “determine;” las palabras “Para este efecto”, y la frase final “deberá poner a disposición de dicha Universidad los fondos correspondientes”.

Suprimir el inciso segundo.

Artículo 52

Suprimir la expresión: “cuyos presu-

puestos sean iguales o superiores a E^o 500.000.”

Agregar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo . . . Decláranse, para todos los efectos legales, válidamente efectuadas las obras que, con cargo a las sumas indicadas en el artículo 49^o de esta ley, se hubieren efectuado durante el curso de 1965”.

Artículo 7^o

Cerrado el debate y puesta en votación la observación a este artículo, resultó aprobada por unanimidad.

Artículo 13

Cerrado el debate, y puesta en votación la observación a este artículo, fue aprobada por asentimiento unánime.

Artículo 14

Puesta en discusión la observación a este artículo, usó de la palabra el señor Tejada.

Cerrado el debate y puesta en votación, resultó aprobada por 30 votos contra 17.

Artículo 38

Cerrado el debate y puesta en votación la observación a este artículo, resultó aprobada por unanimidad.

Artículo 40

Cerrado el debate y puesta en votación la observación a este artículo, fue aprobada por asentimiento unánime.

Artículo 52

Cerrado el debate y puesta en votación la observación, resultó aprobada por asentimiento unánime.

Artículo nuevo transitorio

Cerrado el debate y puesta en votación esta observación, quedó aprobada por unanimidad.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones en esta rama del Congreso Nacional, y se mandaron comunicar al Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

Correspondía, en seguida, continuar ocupándose de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la sindicalización campesina.

Usaron de palabra los señores Guastavino, Valenzuela, don Héctor; Fierro, Fuentes Venegas, Acevedo, por la vía de la interrupción, y Rodríguez Huenumán, Pontigo y Silva Ulloa.

**HOMENAJE A LA MEMORIA DE UN EX
DIPUTADO**

A indicación del señor Ballesteros (Presidente) se acordó rendir homenaje en la sesión del día martes próximo, a la memoria del ex Diputado don Luis Ferrada Pérez.

Por asentimiento unánime, a proposición de la Mesa, pasa a presidir el señor Isla.

CAMBIOS EN EL PERSONAL DE COMISIONES

A proposición del señor Isla (Vicepresidente), por asentimiento unánime, se acuerda dar cuenta de los siguientes cambios del personal de Comisiones, los que, posteriormente, fueron aprobados por unanimidad.

Asistencia Médico-Social e Higiene

Renuncia el señor Werner y se propone en su reemplazo a la señorita Paluz.

Agricultura y Colonización

Renuncia el señor Aravena y se propone en su reemplazo al señor Guajardo.

Especial del Acero

Renuncia el señor Laemmermann y se propone en su reemplazo al señor Poblete.

Hacienda

Renuncia el señor Cademártori y se propone en su reemplazo al señor Acevedo.

Economía y Comercio

Renuncia el señor Valente y se propone en su reemplazo al señor Guastavino.

Trabajo y Legislación Social

Renuncia el señor Melo y se propone en su reemplazo al señor Robles.

Policía Interior y Reglamento

Renuncia el señor Sepúlveda Gutiérrez y se propone en su reemplazo al señor Silva Ulloa.

INCIDENTES

En la Hora de los Incidentes, el primer turno correspondía al Comité Independiente.

Usó de la palabra el señor Zepeda, quien se refirió a la situación limítrofe existente entre Chile y Argentina en la zona sur del país, en el sector de Laguna del Desierto.

El señor Isla (Vicepresidente) a petición del señor Zepeda y en uso de sus facultades reglamentarias, declaró a la Sala constituida en sesión secreta.

Renudada ésta, con carácter público, el turno siguiente pertenecía al Comité del Partido Demócrata Cristiano.

El señor Valenzuela, don Héctor, se refirió a las observaciones formuladas por el señor Zepeda sobre política internacional de Chile y refutó algunas de las aseveraciones de dicho señor Diputado.

Con la venia del Comité, usó de la palabra el señor Valenzuela, don Renato, para referirse a la interpretación dada por Impuestos Internos a determinadas disposiciones tributarias que afectan a las Cooperativas Campesinas.

Solicitó se dirigieran oficios, en nombre del Comité Democrático Nacional, a los siguientes señores Secretarios de Estado:

Al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva disponer la suspensión del cobro del impuesto a la compraventa de artículos de subsistencia, a los asociados de las Cooperativas de Campesinos, el que ha sido aplicado por el Servicio de Impuestos Internos con efecto retroactivo, con los consiguientes perjuicios económicos para los afectados.

A S. E. el Presidente de la República, con el fin de que se sirva enviar al Congreso Nacional, dentro de la actual convocatoria de sesiones extraordinarias, un proyecto de ley que modifique el Reglamento de la Ley de Reforma Agraria vigente, en el sentido de que se prescriba expresamente que las Cooperativas de Campesinos están exentas del impuesto a la compraventa respecto de los artículos de subsistencia.

En seguida, en uso de una interrupción concedida por el Comité, el señor Iglesias se refirió al déficit de producción lechera que se advierte en el país, y a la inversión de divisas dólares en la importación de las denominadas "leches maternas", que no serían insustituibles.

Solicitó que, en su nombre, a lo que adhirió la señora Aguilera, se dirigiera ofi-

cio al señor Ministro de Hacienda con el objeto de que se sirva considerar las observaciones que se acompañan, formuladas por el señor Iglesias sobre el déficit de leche existente en el país, con el objeto de que se proceda a suspender la autorización para importar "leches maternas".

El turno siguiente pertenecía al Comité Radical.

Usó de la palabra el señor Laemmermann, quien concedió una interrupción al señor Zepeda. Este señor Diputado refutó las aseveraciones del señor Valenzuela Valderrama a una intervención suya anterior, relacionada con la política limítrofe del Supremo Gobierno.

A continuación, el señor Jaque destacó la necesidad de construir un nuevo pabellón en el Liceo Coeducacional de Talcahuano.

Solicitó que, en su nombre, y en el del Comité Radical, se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública con el fin de que se sirva informar si se incluirá o no en el Plan de Construcciones Educativas del próximo año, el nuevo pabellón del Liceo Coeducacional de Talcahuano.

Por la vía de la interrupción, la señora Lazo solicitó se dirigieran en su nombre los siguientes oficios:

Al señor Ministro de Hacienda, con el fin de que se sirva instruir a la Superintendencia de Bancos para que proceda a aclarar la situación de huelga en que se encuentra el personal del Banco del Pacífico.

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, para que adopte las medidas indispensables para investigar y sancionar los abusos y arbitrariedades que cometerían con su personal de empleados y obreros las firmas constructoras "La Capitalizadora" y "La Constructora" de Gidí y Compañía.

En seguida, el señor Laemmermann se refirió a algunos problemas de la provincia de Arauco.

Solicitó se dirigieran, en su nombre, los siguientes oficios:

Al señor Ministro de Salud Pública, a lo

que adhirió el Comité Independiente, con el fin de que se sirva considerar la urgencia de destinar fondos suficientes para construir una habitación reservada para el médico que atiende la Casa de Socorros de Contulmo, en la provincia de Arauco, ya que en ese lugar no existe una residencia adecuada para dicho profesional, motivo por el que el Municipio de la comuna ha consultado una cantidad aproximada de quince mil escudos en dinero efectivo y materiales para el objetivo señalado.

Al señor Ministro de Salud Pública, para que se conceda preferencia en los planes de construcciones del año próximo, a la Casa de Socorros de los Alamos, en la provincia de Arauco.

Correspondía el turno siguiente al Comité Comunista. El señor Montes se refirió a la denuncia formulada por la Central Obrera Boliviana ante la Comisión de Derecho Humanos de las Naciones Unidas, respecto de la situación de la nación boliviana.

Solicitó que, en su nombre y en el del Comité Comunista, a lo que adhirió el señor Aguilera, se transmitieran sus observaciones al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el fin de que ellas sean puestas en conocimiento de la Delegación Chilena ante las Naciones Unidas para obtener, por su intermedio, que se designe una Comisión de dicha organización internacional que visite la República de Bolivia y dé satisfacción al contenido de la denuncia de la Central Obrera Boliviana.

En seguida, el señor Montes analizó la desaparición del dirigente y ex Diputado Venezolano señor Alberto Lobera, y la posibilidad de que él hubiera sido asesinado por elementos de la Política de Venezuela.

Solicitó se dirigiera oficio en su nombre y en el del Comité Comunista, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el fin de que se sirva considerar la necesidad de obtener a través de la Embajada de Chile en Venezuela o directamente ante el Gobierno de ese país, antecedentes acerca del lugar y situación en que se encuen-

tra el dirigente obrero venezolano señor Alberto Lobera.

En seguida, en una interrupción concedida por el Comité Comunista, intervino el señor Aguilera para referirse a diversos problemas que afectan a algunas localidades de la provincia de Coquimbo y a las peticiones formuladas por la Central Unica de Trabajadores.

Solicitó se dirigieran, en su nombre, los siguientes oficios:

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, y a S. E. el Presidente de la República, con el objeto de que se sirvan adoptar las medidas necesarias para apresurar la reconstrucción del puente de Huaquén, en la provincia de Coquimbo, que resultó gravemente dañado por los temporales del invierno pasado, y que es indispensable para regularizar el transporte de carga y pasajeros en la zona.

A S. E. el Presidente de la República, para que se sirva incluir en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, el proyecto de ley sobre enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, pendiente en la Cámara de Diputados.

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, transmitiéndole sus observaciones sobre las peticiones formuladas por Central Unica de Trabajadores, con el objeto de que se sirva tener presente los acuerdos contenidos en ellas adoptados por el reciente Congreso Nacional realizado por esa entidad gremial.

A continuación, usó de la palabra el señor Dueñas, quien formuló diversas observaciones acerca de la aplicación dada a la subvención fiscal otorgada a la institución denominada Caritas-Chile, y a la actuación de este organismo asistencial.

VOTACION DE PROYECTOS DE ACUERDOS

Por no haber número reglamentario en la Sala, se procedió a llamar a los señores Diputados por cinco minutos.

A propósición del señor Isla (Vicepresidente), se declararon sin discusión, por ser obvios y sencillos, los que posteriormente fueron aprobados por unanimidad, los siguientes proyectos de acuerdos:

De la señora Marín apoyada por el señor Acevedo, Comité Comunista:

“H. Cámara:

La comuna de Las Barrancas ha experimentado en estos últimos años, un considerable aumento de su población. El censo de 1960 señala que esta comuna tenía en esa fecha cerca de 80.000 habitantes, en circunstancias de que, en la actualidad, la cifra se eleva a una cantidad cercana a los 200.000 habitantes.

Entre las graves consecuencias que acarrea este importante aumento de la población, aparece con singular fuerza el problema de proporcionar a toda esta nueva masa humana una atención médica adecuada.

En las actuales circunstancias en que a este respecto se encuentra la comuna de Barrancas, imposible es dar tal atención a una población que acusa tan elevado índice de crecimiento demográfico.

La comuna cuenta solamente con dos policlínicas, una ubicada en la calle San Pablo y otra en la Población Roosevelt, lo que a todas luces no puede satisfacer ni las más mínimas necesidades de la población. Más aún, debido a la escasa capacidad de atención que tienen estas policlínicas, han establecido una restricción en cuanto a la atención de los niños, cual es que solo son atendidos los niños hasta los tres años de edad. Tal restricción significa un factor más en el agudizamiento de la crítica situación que a este respecto padecen las familias de la comuna.

Esta situación debe ser, evidentemente, encarada con realismo y en forma definitiva.

Por estas consideraciones, se hace impostergable la necesidad de iniciar a la brevedad posible, la construcción de un moderno hospital, con la capacidad y los medios técnicos necesarios para poder entre-

gar a la población de Barrancas la atención médica y sanitaria que exigen los tiempos actuales.

Dado que uno de los problemas más agudos es el relacionado con la madre y el recién nacido, la construcción debe comenzar por la maternidad que debe contemplar el edificio.

En atención a lo expuesto, me permito someter a la aprobación de la H. Cámara el siguiente

Proyecto de Acuerdo:

La H. Cámara acuerda dirigirse al señor Ministro de Salud Pública, y por su intermedio a las autoridades que corresponda, para que se proceda al estudio y construcción de un hospital en la comuna de Las Barrancas que, dada las urgentes necesidades de la población de esta comuna, dicha construcción debe comenzar necesariamente en los primeros meses del año 1966. Acuerda asimismo, recomendar que la construcción de este hospital debe iniciarse por la construcción de la maternidad, en atención a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.”

De la señora Marín, apoyada por el señor Acevedo, Comité Comunista:

Considerando:

Que la comuna de Conchalí se vio especialmente afectada por los sismos de marzo, último, los cuales vinieron a agravar más aún el agudo problema habitacional que aqueja a esa comuna.

Numerosas familias que habitaban mejoras construídas por ellas mismas o habitaciones en pésimo estado, sufrieron las consecuencias del fenómeno natural ya aludido.

Como una forma de paliar en parte el grave problema suscitado, se habilitó el predio denominado “Canchas Comandari”, a fin de que se instalaran en él algunas de las familias afectadas.

Este predio, que tiene una extensión de 108.741 m², cuyos deslindes son: al norte, Avenida Zapadores; al sur, calle Enrique Donoso; al oriente, calle San José; al poniente, calle Santa Ana, alberga en las actualidad a 86 familias, todas las cuales perdieron sus viviendas a raíz de los sismos. Los actuales ocupantes, han hecho, con ayuda de la Intendencia de Santiago, las instalaciones de luz eléctrica y agua potable en este lugar, lo cual significa, evidentemente, un gran esfuerzo por parte de los pobladores. La situación de este importante número de familias, requiere de una solución definitiva, que, dada las condiciones en que se desenvuelve el país, sólo cabe como tal el hecho de que su permanencia en esos terrenos deje de ser transitoria y eventual.

Para estos efectos, se hace necesario que tales terrenos se destinen definitivamente a la construcción de viviendas, para lo cual la CORVI deberá adquirirlos y efectuar las construcciones necesarias.

Esta medida, no sólo resolvería el problema de los actuales ocupantes del terreno, sino que también ayudaría a resolver el problema de muchas familias sin casa que existen en la comuna de Conchalí.

En atención a estas consideraciones, me permito someter a la aprobación de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de Acuerdo:

La H. Cámara acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas, y por su intermedio a la CORVI, para que se proceda a la adquisición de los terrenos denominados "Canchas Comandari", cuyos deslindes son: al norte, Avenida Zapadores; al sur, calle Enrique Donoso; al oriente, calle San José; al poniente, calle Santa Ana, de la comuna de Conchalí, para proceder a la construcción de viviendas para los actuales ocupantes, en primer término, y en seguida para las familias agrupadas en los Comités sin Casa de la comuna de Conchalí."

El señor Pontigo, apoyado por el señor Cantero, Comité Comunista:

Considerando:

Que, la localidad de Combarbalá, azotada por el terremoto y los temporales pasados, dejó un saldo considerable de casas destruídas;

Que, a consecuencia de ello han quedado sin casa alrededor de 200 familias compuestas por empleados y obreros;

Que, en situación parecida y en las mismas circunstancias se resolvió construir poblaciones de bajo costo en las ciudades de Ovalle e Illapel;

Que, en la localidad de Combarbalá existen numerosos sitios aptos para la construcción de poblaciones;

Que, los interesados se han asociado en el Centro de Pobladores Sin Casa, de Combarbalá, para bregar responsablemente para obtener sus propiedades frente al organismo estatal que tomará a su cargo la concreción de la obra anhelada por estos grupos familiares;

La Honorable Cámara Acuerda:

Enviar oficio a los señores Ministros de Obras Públicas e Interior para solicitar la construcción de una o más poblaciones con capacidad para 200 familias en la localidad de Combarbalá, considerada dentro de la zona de calamidades públicas por la ley 16.282 con motivo del sismo del 28 de marzo recién pasado."

De la señora Marín, apoyada por el señor Acevedo, Comité Comunista:

"H. Cámara:

Desde la fecha de la dictación de la ley N^o 11.902, de 18 de octubre de 1955, los ocupantes de la Población Nueva Matucana de la Comuna de Quinta Normal, han venido exigiendo de las autoridades que se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en dicha ley.

La ley antes mencionada, declaró de utilidad pública, en favor de sus ocupantes,

los terrenos que hoy constituyen la Población Nueva Matucana. Dispuso que dichos terrenos serían expropiados por la Corporación de la Vivienda pagándose una indemnización contemplada en su texto, y de conformidad con el procedimiento establecido para las expropiaciones por la ley N° 5.604 de febrero de 1935, y que actualmente está en vigencia según lo dispuesto por la ley 16.289.

Hasta la fecha, no se ha dado cumplimiento al mandato expreso de la ley 11.902 y aún los ocupantes no han recibido de parte de las autoridades los títulos de dominio correspondientes.

Tal situación es evidentemente injusta, toda vez que el legislador les otorgó un derecho el cual no ha podido materializarse debido a la lentitud y negligencia que por años han demostrado las autoridades.

Por estas consideraciones, y consciente de que esta situación no puede perseverar, me permito someter a la aprobación de la H. Cámara el siguiente:

Proyecto de Acuerdo:

La H. Cámara acuerda dirigirse al señor Ministro del Interior, y por su intermedio a las autoridades que corresponda, con el objeto de que se proceda a dar pronta solución al problema que afecta a la Población Nueva Matucana dando, con este objeto, cumplimiento inmediato a lo ordenado por la ley 11.902, de octubre de 1955".

PRORROGA DE INCIDENTES

En el tiempo del Comité Socialista, prosiguió sus observaciones el señor Dueñas acerca de la inversión de los fondos fiscales asignados a Cáritas-Chile y a la actuación de esta entidad social en algunos aspectos empresariales.

Terminó solicitando la designación de una Comisión Especial para que investigue la inversión de los fondos provenientes de la subvención fiscal otorgada a la institución denominada Cáritas-Chile.

Quedó pendiente esta petición por no

haber número reglamentario en la Sala para adoptar acuerdos.

Solicitó, en seguida, el señor Dueñas se transmitieran, en su nombre, sus observaciones sobre la materia indicada a la Comisión Mixta de Presupuestos.

PETICIONES DE OFICIOS

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, los señores Diputados que se indican solicitaron que se enviaran, en sus respectivos nombres, los siguientes oficios:

(Las peticiones de oficios correspondientes a esta parte del acta, aparecen al final de los Documentos de la Cuenta del Boletín de la Sesión 31ª).

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que se encontraba reglamentariamente prorrogada, se levantó ésta a las diecinueve horas treinta y dos minutos.

Sesión 32ª Extraordinaria, en miércoles 15 de diciembre de 1965. Presidencia de los señores Ballesteros e Isla. Se abrió a las 21 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Demarchi K., Carlos
Aguilera B., Luis	Dip de Rodríguez, Juana
Alvarado P., Pedro	Dueñas A., Mario
Allende G., Laura	Escorza O., José Dgo.
Ansietta N., Alfonso	Fernández A., Sergio
Aravena C., Jorge	Fierro L., Fermín
Astorga J., Samuel	Fuentealba C., Clemente
Ballesteros R., Eugenio	Fuentes A., Samuel
Barrionuevo B., Raúl	Fuentes V., César Raúl
Buzeta G., Fernando	Fuenzalida M., Mario
Cabello P., Jorge	Godoy U., César
Canales C., Gilberto	González M., Víctor
Cancino T., Fernando	Guastavino C., Luis
Cantero P., Manuel	Hurtado O'R., Rubén
Cardemil A., Gustavo	Ibáñez V., Jorge
Carvajal A., Arturo	Iglesias C., Ernesto
Cerda G., Eduardo	Irureta A., Narciso
Cerda A., Carlos	Isla H., José Manuel
Coñuepán H., Venancio	Jaramillo B., Alberto
Corvalán S., Ernesto	Jarpa V., Miguel

Jerez H., Alberto	Retamal C., Blanca
Koenig C., Eduardo	Robles R., Hugo
Lacoste N., Graciela	Rodriguez H., Manuel
Laemmermann M., Renato	Rosales G., Carlos
Lazo C., Carmen	Rosselot J., Fernando
Lorenzini G., Emilio	Sanhueza H., Fernando
Maira A., Luis	Sbarbaro C., Víctor
Marín M., Gladys	Sepúlveda G., Francisco
Martín M., Luis	Sepúlveda M., Eduardo
Martínez C., Juan	Sívori A., Carlos
Melo P., Galvarino	Sotomayor G., Fernando
Millas C., Orlando	Stark T., Pedro
Monares G., José	Tejeda O., Luis
Montes M., Jorge	Téllez S., Héctor
Montt M., Julio	Tuma M., Juan
Morales A., Carlos	Valdés P., Arturo
Muga G., Pedro	Valdés S., Manuel
Olave V., Hernán	Valente R., Luis
Paluz R., Margarita	Valenzuela L., Renato
Parra A., Bosco	Valenzuela S., Ricardo
Phillips P., Patricio	Valenzuela V., Héctor
Pontigo U., Cipriano	Zepeda Coll, Hugo
	Zorrilla C., Enrique

El Prosecretario, señor Kaempfe, don Arnoldo, el Secretario Jefe de Comisiones, señor Larraín Errázuriz, don José Luis, y el Ministro de Educación Pública, señor Juan Gómez Millas.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No hubo declaración respecto de las actas que correspondía aprobar o dejar a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Una presentación suscrita por 33 señores Diputados, con la que solicitan del señor Presidente de la Corporación que cite a sesión para el día de hoy, miércoles 15 de diciembre, de 21 a 23.50 horas, con el objeto de “ocuparse de las reformas educacionales.”

—*Transcrito oportunamente a los señores Diputados, se mandó al archivo.*

2º—Un Mensaje con el cual S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional, para ser tratado en la actual legislatura extraordinaria de sesiones con el carácter

de urgente, un proyecto de ley que prorroga hasta el 28 de febrero de 1966 la vigencia del artículo 92 de la Ley N° 16.250, que estableció la inamovilidad de empleados y obreros.

—*Quedó en Tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, calificada ésta de “extrema”, se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

3º—Dos oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Con el primero se refiere al que se le remitió, en nombre de la Cámara, relativo al otorgamiento de facilidades especiales a los deudores de la Corporación de Fomento de la Producción.

Con el segundo da resuesta al que se le dirigió, en nombre de los señores Melo y Agurto, referente a la situación producida en la empresa “Ralco S. A.” por el despido colectivo de 105 obreros.

4º—Vientiséis oficios del señor Ministro de Educación Pública:

Con el primero contesta el que se le envió, en nombre de la Cámara, sobre creación de una Escuela Industrial de Pesca en La Herradura, provincia de Coquimbo.

Con los restantes se refiere a los que se le remitieron, en nombre de los señores Diputados que se mencionan, acerca de las materias que se indican:

Del señor Aravena, don José Andrés, construcción de una escuela en la Población Esperanza, de la ciudad de Angol.

Del mismo señor Diputado, instalación de una escuela en el sector denominado Bajo Traiguén, de el sector de Victoria.

Del señor Fuentealba, problemas que afectan al Liceo Mixto Vespertino de Ovalle;

Del señor Jarpa, mejoramiento de los locales escolares de la comuna de Quillón, provincia de Ñuble;

Del señor Koenig, edificación del local para el Liceo Coeducacional de Paillaco;

Del mismo señor Diputado, otorgamien-

to de la calidad de Escuela Granja a la Escuela N° 33 de Demaihue, departamento de La Unión;

De la señora Lazo, ampliación del edificio de la Escuela Consolidada de Lanco, provincia de Valdivia;

Del señor Millas, reparación de los locales de la Escuela Técnica Femenina, el Instituto Comercial y la Escuela Industrial de la ciudad de Chillán;

Del mismo señor Diputado, edificación de un grupo escolar en la Población Colón América, de la comuna de San Miguel;

Del señor Pontigo, instalación de una Escuela Agrícola en el sector del Embalse La Paloma;

Del mismo señor Diputado, edificación de un local para la Escuela N° 45 de La Colonia, departamento de Illapel;

Del mismo señor Diputado, construcción de un local para el funcionamiento de una guardería de niños en la ciudad de Coquimbo;

De la señora Retamal, designación de una profesora para la Escuela N° 28, de Talagante, ubicada en el Monte Las Mercedes;

Del señor Rosales, instalación de una escuela en Estacada Abajo de Zúñiga, de la provincia de OHiggins;

Del mismo señor Diputado, creación de una escuela en la localidad de Monte Arriba, comuna de Coltauco;

Del señor Sívori, adquisición de una propiedad para el funcionamiento de la Escuela Hogar del departamento de Curacautín;

Del señor Stark, edificación de un local para la Escuela N° 2 de Los Angeles;

Del mismo señor Diputado, construcción de un edificio destinado al Instituto Comercial de Los Andes;

Del mismo señor Diputado, habilitación de un local para el funcionamiento de la Escuela Técnica Femenina de Los Andes;

Del señor Valente, necesidad de construir un edificio para la Escuela N° 16 de Nama, departamento de Pisagua;

Del señor Zorrilla, dotación de elementos de trabajo para la Escuela Granja de Longaví, provincia de Linares;

Del mismo señor Diputado, construcción de un grupo escolar en la Población El Sauce, departamento de Loncomilla;

De los señores Fuentes, don Samuel, Carvajal, González, Tuma y señora Lazo, edificación de diversos locales escolares en la provincia de Cautín;

De los señores Robles y Galleguillos, solución de diversos problemas del Liceo de Hombres de Antofagasta; y

De los señores Fuentealba y Valdés, don Arturo, construcción de diversos establecimientos educacionales en la provincia de Coquimbo.

5°—Un oficio del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que da respuesta al que se le dirigió, en nombre de los señores Robles y Galleguillos, sobre algunos casos de suspensión del pago de las pensiones de orfandad de cargo del Servicio de Seguro Social.

6°—Un oficio del señor Ministro de Minería, con el que contesta el que se le envió, en nombre de los señores Aguilera, don Luis, Laemmermann, Valdés, don, Arturo, y de los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Socialista, referente a programas de fomento minero para los departamentos de Andacollo e Illapel.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

7°—Un oficio de la Comisión Especial Investigadora de la Industria Manufacturera del Cobre, con el que comunica haberse constituido y designado Presidente a la H. señora Sylvia Correa.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

CALIFICACION DE URGENCIA

A indicación del señor Ballesteros (Presidente), por asentimiento unánime, se califica de "extrema" la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que prorroga la vigencia de la ley N° 16.278,

sobre inamovilidad de empleados y obreros.

A proposición del señor Ballesteros (Presidente), se acuerda por asentimiento unánime, despachar de inmediato el referido proyecto de ley originado en un Mensaje.

Se había presentado la siguiente indicación:

Del señor Cantero, para reemplazar la frase "28 de febrero del artículo único del proyecto por "30 de junio".

Reglamentariamente se encontraba cerrado el debate.

Puesto en votación general el proyecto, resultó aprobado por unanimidad.

Puesto en votación particular el artículo único del proyecto, conjuntamente con la indicación del señor Cantero, fue rechazado por 37 votos contra 26.

Puesto en votación el artículo único, en su forma original, resultó aprobado por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional, y se mandó comunicar al Senado, concebido en los términos siguientes:

Proyecto de ley

"Artículo único.—Porrógase la vigencia del artículo 92 de la ley N° 16.250, modificado por el artículo único de la ley N° 16.270, hasta el 28 de febrero de 1966".

INCIDENTES

En conformidad al objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente a solicitud de 33 señores Diputados, correspondía entrar a ocuparse de las reformas educacionales.

Usó de la palabra, en primer término, el señor Gómez Millas (Ministro de Educación Pública).

El primer turno pertenecía al Comité

Comunista. Dentro de él usó de la palabra el señor Godoy Urrutia.

En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano usaron de la palabra los señores Jaramillo y Retamal, doña Blanca.

Dentro del turno del Comité Radical intervinieron los señores Fuentealba y Fuentes Andrades.

En el tiempo del Comité Socialista, usó de la palabra el señor Sepúlveda Gutiérrez.

Dentro del turno del Comité Democrático Nacional intervino el señor Aravena, y el señor Valenzuela, don Ricardo, por la vía de la interrupción.

En el tiempo del Comité Independiente, usó de la palabra el señor Phillips.

PRORROGA DE INCIDENTES

En los nuevos turnos que correspondieron a los Comités que se indican, intervinieron los siguientes señores Diputados:

Comité Comunista: señora Marín;

Comité Demócrata Cristiano: señores Valenzuela don Ricardo, y señora Allende y señor Corvalán, por la vía de la interrupción.

Comité Radical: señores Fuentes don Samuel y Sepúlveda Gutiérrez, por vía de la interrupción.

Comité Socialista; señor Sepúlveda Gutiérrez, y por la vía de la interrupción, el señor Gómez Millas (Ministro de Educación Pública).

PROYECTO DE ACUERDO

A la hora reglamentaria de término de la sesión se presentó el siguiente proyecto de acuerdo, que resultó aprobado por asentimiento unánime:

De la señora Retamal y los señores Jaramillo, Koenig, Sanhueza y Manuel Rodríguez, apoyados por los señores Jerez y Ricardo Valenzuela, Comités del Parti-

do Demócrata Cristiano:

“Considerando:

La profunda y documentada exposición que, sobre la reforma educacional puesta en marcha por el Supremo Gobierno, ha hecho el señor Ministro de Educación Pública y el debate habido en esta sesión especial,

La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Manifiestar a Su Excelencia el Presidente de la República su acuerdo y estímulo por los fundamentos y acciones que representa la nueva política educacional del Gobierno, que implica un claro y positivo beneficio para la niñez y juventud del país y democratiza efectivamente la educación chilena”.

CAMBIO EN EL PERSONAL DE UNA COMISION

A indicación del señor Isla (Vicepresidente) por asentimiento unánime, se acordó dar cuenta del siguiente cambio en el personal de la Comisión de Economía y Comercio; que posteriormente, fue aprobado por unanimidad. Se aceptó la renuncia del señor Astorga y se designó en su reemplazo al señor Buzeta.

ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Corporación, usó de la palabra por cinco minutos el señor Lorenzini, para hacer un alcance a las observaciones formuladas en sesión anterior por el señor Guastavino, y que le afectarían.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que se encontraba reglamentariamente prorrogada, se levantó ésta a las cero horas cincuenta y ocho minutos del día jueves 16 de diciembre.

Sesión 33ª Extraordinaria, en jueves 16 de diciembre de 1965. Presidencia de los señores Ba-

llesteros, Isla, Papic y Cancino. Se abrió a las 11 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Lavandero I., Jorge
Aguilera C., María Inés	Lazo C., Carmen
Alvarado P., Pedro	Maira A., Luis
Allende G., Laura	Maluenda C., María
Ansieta N., Alfonso	Marambio P., Joel
Aravena C., Jorge	Martín M., Luis
Astorga J., Samuel	Martínez C., Juan
Aylwin A., Andrés	Melo P., Galvarino
Ballesteros R., Eugenio	Millas C., Orlando
Barrionuevo B., Raúl	Monares G., José
Basso C., Osvaldo	Monckeberg B., Gustavo
Buzeta G., Fernando	Montes M., Jorge
Cabello P., Jorge	Montt M., Julio
Canales C., Gilberto	Morales A., Carlos
Cancino T., Fernando	Muga G., Pedro
Cantero P., Manuel	Olave V., Hernán
Cardemil A., Gustavo	Palestro R., Mario
Carvajal A., Arturo	Paluz R., Margarita
Castilla H., Guido	Papic R., Luis
Cerda A., Carlos	Pareto G., Luis
Cerda G., Eduardo	Parra A., Bosco
Clavel A., Eduardo	Penna M., Marino
Corvalán S., Ernesto	Phillips P., Patricio
Correa de Lyon, Silvia	Poblete G., Orlando
Daiber E., Alberto	Pontigo U., Cipriano
De la Jara P., Renato	Retamal C., Blanca
Demarchi K., Carlos	Rioseco V., Manuel
Dip de Rodríguez, Juana	Robles R., Hugo
Dueñas A., Mario	Rodríguez H., Manuel
Enríquez F., Inés	Rosales G., Carlos
Escorza O., José Dgo.	Rosselot J., Fernando
Fernández A., Sergio	Saavedra C., Wilna
Fierro L., Fermín	Sanhueza H., Fernando
Fuentealba C., Clemente	Santibáñez C., Jorge
Fuentes A., Samuel	Sbarbaro C., Víctor
Fuentes V., César Raúl	Sepúlveda G., Francisco
Fuenzalida M., Mario	Sepúlveda M., Eduardo
Garay F., Félix	Silva S., Julio
Garcés F., Carlos	Silva U., Ramón
Godoy U., César	Sota B., Vicente
González M., Víctor	Stark T., Pedro
Guastavino C., Luis	Suárez G., Constantino
Hurtado O'R., Rubén	Tejada O., Luis
Iglesias C., Ernesto	Téllez S., Héctor
Irureta A., Narciso	Torres P., Mario
Isla H., José Manuel	Fuma M., Juan
Jaque A., Duberildo	Valdés P., Arturo
Jaramillo B., Alberto	Valenzuela L., Renato
Jarpa V., Miguel	Valenzuela S., Ricardo
Jerez H., Alberto	Valenzuela V., Héctor
Koenig C., Eduardo	Videla R., Pedro
Lacoste N., Graciela	Werner I., Rodolfo
Laemmermann M., Renato	Zepeda Coll, Hugo
	Zorrilla C., Enrique

El Prosecretario, señor Kaempfe Bordaí, don Arnoldo, y el Secretario Jefe de Comisiones, señor Larraín Errázuriz, don José Luis.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Un informe de la Comisión Especial Investigadora de las proyecciones y difusión en Chile del "Plan Camelot" y de cualquiera actividad de organismos foráneos que puedan atentar contra nuestra soberanía o interferir en actividades de la vida nacional.

—*Quedó en tabla.*

INCIDENTES

En conformidad al objeto de la sesión a que había citado el señor Presidente, en uso de sus facultades reglamentarias, correspondía entrar a ocuparse del informe de la Comisión Especial Investigadora de las proyecciones y difusión en Chile del "Plan Camelot", y de cualquiera actividad de organismos foráneos que puedan atentar contra nuestra soberanía o interferir en actividades de la vida nacional.

Según los acuerdos adoptados por la Corporación en la sesión del día miércoles 15 del presente, que fueron comunicados oportunamente a los señores Diputados, la sesión se regiría por las normas aplicables a los Incidentes.

Por asentimiento unánime, y a indicación del señor Ballesteros (Presidente), se acordó empalmar la sesión que debía celebrarse en el día jueves 16, de 11 a 13.30 horas, con la citada de 15 a 20 horas, del mismo día.

A indicación de la Mesa, por unanimidad, se acuerda suspender las sesiones

ordinarias de la Cámara y de Comisiones de la próxima semana.

CAMBIO EN EL PERSONAL DE UNA COMISION

Por asentimiento unánime, a indicación de la Mesa, se acordó dar cuenta del siguiente cambio del personal de la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene, el que, por unanimidad, fue aprobado.

Se aceptó la renuncia del señor Naranjo y su reemplazo por la señora Lazo.

Se había concedido un tiempo de hasta una hora a cada Comité, para usar de la palabra dentro de dicho tiempo en la forma que consideraran conveniente.

Usaron de la palabra, en primer término, el señor Diputado Informante, Diputado señor Aylwin, y a continuación los señores Jerez, Montes, Zepeda, Zorrilla, Silva Ulioa, Basso, Palestro, señora Lazo, Tuma, señora Maluenda, Aravena y Sotta.

A proposición de la Mesa, originada en una indicación del señor Jerez, por asentimiento unánime, se acuerda publicar el informe ofrecido a la Sala por el señor Aylwin en los diarios que la Mesa determine.

A indicación de la Mesa, por unanimidad, se acuerda insertar en el informe del señor Aywin que publicará la versión oficial de la sesión, la carta de protesta enviada al Presidente de la Asociación Internacional de Sociología en Alemania por los Profesores de Sociología de la Universidad Católica de Chile.

Se había formulado indicación por el señor Zepeda para sustituir en la letra c) del N° 8 de las conclusiones del informe de la Comisión, la frase "provenientes del extranjero" por "que se realicen dentro del territorio nacional".

Cerrado el debate y puestas en votación las conclusiones del informe, con exclusión de la letra c) del N° 8º, fueron aprobadas por asentimiento unánime.

Puesta en votación la letra c) del N° 8º, con la indicación, fue rechazada por asentimiento tácito.

En la misma forma fue aprobada la letra c) del N° 8º, en su redacción original.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del informe.

Durante el debate la señora Maluenda solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores con el objeto de que se sirva informar acerca de los fundamentos legales en que se basan las autorizaciones concedidas para el sobrevuelo y aterrizaje de aviones militares norteamericanos en territorio chileno.

Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, se levantó ésta a las 19.44 horas.

IV —DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N° 627.—Santiago, 22 de diciembre de 1965.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso

Nacional en el actual Período Extraordinario de Sesiones, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de San Miguel para contratar empréstitos. (Boletín N° 21.879 del H. Senado); y

2.—El que denomina "Alcalde Pedro Alarcón S." a la calle Estrella Polar de la comuna de San Miguel. (Boletín N° 1050 de la H. Cámara de Diputados).

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Eduardo Frei Montalva.* — *Bernardo Leighton Guzmán.*"

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N° 632.— Santiago, 22 de diciembre de 1965.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en el actual Período Extraordinario de Sesiones, el proyecto de ley que modifica la ley N° 10.343, en lo relativo a la jubilación del personal femenino de la Administración Pública y de las Municipalidades. (Boletín N° 10.131-S de la H. Cámara de Diputados).

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Eduardo Frei Montalva.*— *Bernardo Leighton Guzmán.*"

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N° 633.— Santiago, 22 de diciembre de 1965.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en el actual Período Extraordinario de Sesiones, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que faculta a las Municipalidades para eximir del pago de todo impuesto a los propietarios de inmuebles ya edificados que reúnan determinadas condiciones y cuyo avalúo fiscal no exceda de medio sueldo vital anual del departamento de Santiago. (Boletín N° 452 de la H. Cámara de Diputados); y

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para crear el Departamento de Promoción de los Barrios Populares y consulta normas de desarrollo de dicha comuna. (Boletín N° 584 de la H. Cámara de Diputados).

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Eduardo Frei Montalva.* — *Bernardo Leighton Guzmán.*”

4.—OFICIO DEL SENADO

“N° 57.— Santiago, 23 de diciembre de 1965.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto de ley que beneficia a los empleados y obreros que se desempeñaban en las concensiones de los Servicios de Aseo y de Jardines entregadas por la Municipalidad de Providencia.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 461, de fecha 28 de octubre ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Tomás Reyes Vicuña.*— *Federico Walker Letelier.*”

5.—OFICIO DEL SENADO

“N° 58.— Santiago, 23 de diciembre de 1965.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Teno para ceder al Cuerpo de Bomberos de esa localidad ciertos terrenos de su propiedad, actualmente ocupados por la institución.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en

contestación a vuestro oficio N° 373, de 16 de septiembre del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Tomás Reyes Vicuña.*— *Federico Walker Letelier.*”

6.—OFICIO DEL SENADO

“N° 59.—Santiago, 23 de diciembre de 1965.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto de ley que deroga el artículo 20 de la ley N° 15.386.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 463, de 3 de noviembre ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Tomás Reyes Vicuña.*— *Federico Walker Letelier.*”

7.—OFICIO DEL SENADO

“N° 60.—Santiago, 23 de diciembre de 1965.

El Senado ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Coronel para contratar un empréstito hasta por la cantidad de E° 500.000.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 4011, de fecha 8 de julio de 1964.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Tomás Reyes Vicuña.*— *Federico Walker Letelier.*”

8.—OFICIO DEL SENADO

“N° 61.—Santiago, 23 de diciembre de 1965.

El Senado ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley

que modifica la ley Nº 11.219 Orgánica de la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 452, de 20 de octubre ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Tomás Reyes Vicuña.*— *Federico Walker Letelier.*”

9.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 62.—Santiago, 23 de diciembre de 1965.

El Senado ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que reconoce servicios a las personas que se desempeñaban como secretarios de los parlamentarios con anterioridad al 21 de mayo de 1961.

La referida observación consiste en suprimir el artículo 6º del proyecto.

Lo que tengo a honra decir a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Tomás Reyes Vicuña.*— *Federico Walker Letelier.*”

10.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 56.—Santiago, 23 de diciembre de 1965.

El Senado ha tenido a bien no insistir respecto de la aprobación de las modificaciones que introdujo al proyecto de ley que exime del pago de contribución territorial a los bienes raíces cuyo avalúo sea inferior a E. 5.000 y que esa H. Cámara ha desechado, con excepción de las que tienen por objeto agregar los artículos nuevos signados con los números 8º y 10, en cuya aprobación ha insistido.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 492, de fecha 2 del actual.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Tomás*

Reyes Vicuña.— *Federico Walker Letelier.*”

11.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 9997.—Santiago, 15 de diciembre de 1965.

El Senado, en sesión de hoy, tuvo a bien acceder al retiro de la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que beneficia a don Werner Salas Olivares, y acordó recabar el asentimiento de esa H. Cámara sobre el particular.

Acompaño el documento respectivo.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): *José García González.*— *Federico Walker Letelier.*”

12.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 63.—Santiago, 23 de diciembre de 1965.

El Senado acordó remitir a esa H. Cámara, donde constitucionalmente debe tener su origen, y para los efectos que sea suscrita por algún señor Diputado, la moción adjunta, del H. Senador señor Ricardo Ferrando, sobre liberación de derechos de internación a elementos quirúrgicos donados por la República Federal de Alemania, a la sociedad “Clínica Austral”, de Temuco.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Tomás Reyes Vicuña.* — *Federico Walker Letelier.*”

13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 3786.—Santiago, 27 de diciembre de 1965.

Por oficio Nº 2914, de 9 de noviembre último, V. E. tuvo a bien poner en conocimiento de esta Secretaría de Estado la petición formulada por el H. Diputado don José Cademártori Invernizzi, en orden a que se adopten las medidas tendientes a ob-

tener que Carabineros preste vigilancia policial en las horas de entrada y salida de los alumnos de los diversos establecimientos educacionales que existe en la población Juan Antonio Ríos, de esta ciudad..

Al respecto, la Dirección General del ramo, por nota N° 26219, de 13 de diciembre en curso, ha informado a este Ministerio que la Unidad de Carabineros del citado sector cubre vigilancia normalmente en los cuatro establecimientos educacionales existentes en la referida población, durante las horas mencionadas.

Agrega, asimismo, no haber recibido hasta la fecha ninguna reclamación de parte de los directores de dichos planteles educacionales o del vecindario que se relacione con la carencia de vigilancia policial, por lo que se estima que el H. Parlamentario señor Cademártori ha sido erróneamente informado sobre la materia.

Agradeceré a V. E. quiera tener a bien dar a conocer lo manifestado al referido señor Diputado.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán.*"

14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N° 3697.—Santiago, 16 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 1994, de 7 de septiembre del año en curso, V. E., a petición del H. Diputado don Manuel Cantero Prado, solicitó la instalación de un teléfono público en el sector Conchalí de la comuna de Hijuelas.

Sobre el particular, me es grato acompañar, para conocimiento de V. E. y del H. Parlamentario mencionado, el oficio N° 6574, de 7 del mes en curso, de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán.*"

15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N° 3695.—Santiago, 16 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 2123, de 13 de septiembre del año en curso, V. E., a petición del H. Diputado don Guido Castilla Hernández, solicitó se dote de un teléfono público a la localidad de Semillero, provincia de Linares.

Sobre el particular, me permito acompañar, para conocimiento de V. E. y del H. parlamentario mencionado, el oficio N° 6575, de 7 de diciembre en curso, de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán.*"

16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR..

"N° 3736.—Santiago, 21 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 2302, de 6 de octubre último, V. E. tuvo a bien dar a conocer a este Ministerio la petición formulada por el H. Diputado señor Mario Dueñas Avaria, en el sentido de que se investiguen los hechos denunciados por los obreros panificadores Hernán Luna Núñez y Sergio Fernández Carrasco, quienes reclaman haber sido flagelados en el Cuartel de Investigaciones de Osorno.

Al respecto, la Dirección General del ramo ha enviado a esta Secretaría de Estado el oficio N° 2952, de 29 de noviembre ppdo., cuyo original me permito remitir adjunto a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y del H. Parlamentario señor Dueñas Avaria.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán.*"

17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N° 3748.—Santiago, 22 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 2109, de 14 de septiembre del año en curso, V. E., a petición del H. Diputado don Ernesto Guajardo Gómez, solicitó obtener que la Compañía de Teléfonos de Chile retire la postación, en desuso, ubicada en el sector del aeropuerto de Chabunco, provincia de Magallanes.

Sobre el particular, me es grato manifestar, para conocimiento de V. E. y del H. parlamentario mencionado, que se han adoptado las medidas necesarias con el objeto de que la Compañía de Teléfonos de Chile ejecute los trabajos necesarios para modificar su ruta de Larga Distancia y retirar la postación en desuso.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):
Bernardo Leighton Guzmán."

18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N° 3789.—Santiago, 27 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 3062, de 22 de noviembre último, V. E. tuvo a bien poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el H. Diputado don Luis Guastavino Córdova, en el sentido de que se informe con respecto a la actuación que le habría correspondido a Carabineros en la construcción e instalación de "mediaguas" en los terrenos ubicados en el límite de las comunas de Viña del Mar y Quilpué.

Sobre el particular, la Dirección General del ramo ha enviado a este Departamento de Estado el oficio N° 26804, de 20 del actual, cuyo original me permito acompañar a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y del H. parlamentario señor Guastavino Córdova.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):
Bernardo Leighton Guzmán."

19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N° 3783.—Santiago, 27 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 3170, de fecha 23 de no-

viembre ppdo., V. E., a petición del H. Diputado señor Miguel Jarpa Vallejos, solicitó la construcción de un edificio para la oficina de Correos y Telégrafos de Tucapel.

Al respecto, me es grato acompañar, para conocimiento de V. E. y del H. parlamentario mencionado, el oficio N° 740, de fecha 20 del mes en curso, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se informa sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):
Bernardo Leighton Guzmán."

20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N° 3698.—Santiago, 16 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 2962, de 16 de noviembre del año en curso, V. E., a petición del H. Diputado don Miguel Jarpa Vallejos, solicitó se destinen recursos para ejecutar los trabajos de electrificación desde la localidad de Coihueco a las de Niblinto y Bustamante, provincia de Ñuble.

Sobre el particular, tengo el agrado de acompañar, para conocimiento de V. E. y del H. parlamentario mencionado, el oficio N° 9852, de fecha 7 del mes en curso, de la Empresa Nacional de Electricidad S. A.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):
Bernardo Leighton Guzmán."

21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N° 3.709.—Santiago, 17 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 2.771, de 2 de noviembre último V. E. tuvo a bien poner en conocimiento de esta Secretaría de Estado la petición formulada por el Honorable Diputado don Eduardo Koenig Carrillo, en orden a que se instale un Retén de Carabineros en el sector Formio Chilena, comuna de Máfil y que se eleve a Tenencia el actual Retén de dicha localidad.

Al respecto, la Dirección General de Carabineros ha manifestado a este Ministerio que concuerda plenamente con la solicitud del Honorable Parlamentario mencionado, pero lamentablemente por ahora, no es posible atender peticiones de esta naturaleza por falta de medios materiales y disponibilidades de plazas, situación que podrá superarse tan pronto se aumente por ley la Planta Institucional.

No obstante expresa que se han impartido instrucciones a la Prefectura de Valdivia tendientes a intensificar al máximo los servicios policiales en ese sector.

Agradeceré a V. E. quiera tener a bien dar a conocer lo anterior al Honorable Diputado señor Koenig Carrillo.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"Nº 3.761.—Santiago, 23 de diciembre de 1965.

Por oficio Nº 220, de 14 de septiembre del presente año, V. E. tuvo a bien comunicar a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Raúl Morales Adriasola, sobre comunicaciones telegráficas con el departamento de Palena en la provincia de Chiloé.

Al respecto, la Dirección General de Correos y Telégrafos, por oficio Nº 16.879, de 16 del mes en curso ha manifestado lo siguiente:

"En atención a lo dispuesto en su providencia S. C. Nº 13.580, de fecha 5 de octubre pasado, cúmpleme manifestar a Ud., que se han tomado las medidas del caso a fin de procurar un servicio más expedito para la localidad de Chaitén.

Al respecto, me permito hacer presente a VS., que el servicio radiotelegráfico para Chaitén se cursa por intermedio de Radio de Carabineros de acuerdo a horarios de enlace que se mantienen dos veces diarias.

No obstante, la Jefatura de Ancud acordó con la Prefectura de Chiloé que el Servicio dirigido a Chaitén y en especial el de los señores parlamentarios, sea anunciado con mención especial a fin de asegurarle prioridad en su curso".

Lo que me es grato poner en conocimiento de V. E., agradeciéndole comunicarlo al Honorable Diputado señor Morales Adriasola.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"Nº 3.693.—Santiago, 16 de diciembre de 1965.

Por oficio Nº 2.330, de fecha 6 de octubre último, V. E., a petición del Honorable Diputado don Fernando Ochagavía Valdés, solicitó obtener que la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas fiscalice el servicio que presta la Compañía Chilena de Electricidad en el departamento de Talagante.

Sobre el particular, me es grato acompañar, para conocimiento de V. E. y del Honorable Diputado mencionado, el oficio Nº 6.652, de fecha 13 del mes en curso, de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"Nº 3.712.—Santiago, 17 de diciembre de 1965.

Por oficio Nº 3.102, de 23 de noviembre último, V. E., a petición del Honorable Diputado don Cipriano Pontigo Urrutia, solicitó obtener que una comisión de Visitadoras Sociales efectúe visitas quincenales a las localidades de Caimanes, Tila, Guangualí y Quilimarí, departamento de Illapel.

Al respecto, me permito acompañar, para conocimiento de V. E. y del Honorable Parlamentario mencionado, el oficio N° 2.511, de 14 del mes en curso, de la Dirección de Asistencia Social por el que se informa sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N° 3.694.—Santiago, 16 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 14.881, de 17 de marzo del año en curso, V. E., a petición del Honorable Diputado don Esteban Sáinz Argomaniz, solicitó adoptar diversas medidas en beneficio de la localidad de Valle Hermoso, provincia de Aconcagua.

Al respecto, me es grato acompañar, para conocimiento de V. E. y del Honorable Parlamentario mencionado, el oficio N° 6.576, de 7 del mes en curso, de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, por el que se informa respecto de la instalación de teléfonos públicos en la Escuela N° 4 y el Retén de Carabineros de la localidad señalada.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

26.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 3764.—Santiago, 28 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 2.912, de 9 de noviembre último V. E., a petición del Honorable Diputado don Carlos Rosales Gutiérrez, solicitó la instalación de un teléfono público en la población Granja Estadio de la ciudad de Rancagua.

Sobre el particular, me es grato acompañar copia del oficio N° 6.748, de fecha 17 del mes en curso, de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, para conocimiento de V. E. y del Honorable Parlamentario mencionado.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

27.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 3.696.—Santiago, 16 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 2.876, de 11 de noviembre último, V. E., a petición del Honorable Diputado don Carlos Sívori Alzérreca, solicitó disponer la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos de Curautín.

Al respecto, me permito acompañar, para conocimiento de V. E. y del Honorable Parlamentario mencionado, copia del oficio N° 726, de 6 del mes en curso, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se informa sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

28.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 3.785.—Santiago, 27 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 3.240, de 29 de noviembre último, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado la petición formulada por los Honorables Diputados doña Carmen Lazo Carrera y don Hugo Robles Robles, en el sentido que Carabineros se abstengan de utilizar procedimientos que puedan atentar contra la libertad de aquellos trabajadores que realizan movimientos en demanda de beneficios sociales.

Al respecto, la Dirección General del ramo, por nota N° 26.519, de 16 del actual, ha informado a este Ministerio que las actuaciones de Carabineros en la materia que se indica y en las demás que le competen, están claramente señaladas en precisas normas legales y reglamentarias que tiene la obligación imperativa de acatar y a ellas debe atenerse, en el desempeño de las funciones que le están encomendadas en resguardo del ordenamiento social.

Agradeceré a V. E., quiera tener a bien comunicar lo manifestado a los Honorables Diputados mencionados.

Dios Guarde a V. E.—(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*"L

29.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 3.735.—Santiago, 21 de diciembre de 1965.

Me refiero a su nota Nº 3.131, de 21 de noviembre último, por medio de la cual V. E. tuvo a bien dar a conocer a este Ministerio, la petición formulada por los Honorables Diputados señores Hugo Robles Robles y Patricio Phillips Peñafiel en orden a que se investigue la responsabilidad que le habría cabido al personal de Carabineros de Calama en los actos de violencia ejercitados en contra de mujeres y niños que reclamaban el pago de asignación familiar que correspondía a los mineros.

Al respecto me permito remitir a V. E., para su conocimiento y el de los Honorables Parlamentarios mencionados, oficio Nº 26.221, de 13 del mes en curso, emitido por la Dirección General del ramo en el cual se informa sobre el particular.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

30.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 3.787.—Santiago, 27 de diciembre de 1965.

Por oficio Nº 2.586, de 25 de octubre último, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado, las peticiones formuladas por los Honorables Diputados señores Mario Torres Peralta y Luis Aguilera Báez, en orden a que se instale un Retén de Carabineros en la parte alta del Puerto de Coquimbo y otro en la localidad de Tierras Blancas, de la provincia de Coquimbo.

Al respecto, la Dirección General del ramo, por nota Nº 25.508, de 2 del actual,

ha informado a este Ministerio que ya se había establecido la necesidad y conveniencia de instalar servicios policiales en los sectores aludidos, pero no ha sido posible llevar a efecto esta iniciativa por no contar con inmuebles adecuados para cuartel ni terrenos en que construirlos, lo que ha constituido un impedimento insuperable por ahora.

No obstante, agrega, se han impartido instrucciones a la Prefectura de Coquimbo, con el objeto de dar una solución al problema en referencia, sin perjuicio de intensificar los patrullajes en dichas zonas.

Agradeceré a V. E. quiera tener a bien comunicar lo manifestado a los Honorables Parlamentarios señores Torres Peralta y Aguilera Báez.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

31.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 3.778.—Santiago, 27 de diciembre de 1965.

Por oficio Nº 18.411, de 20 de diciembre del año en curso, el Ministerio de Obras Públicas dice a esta Secretaría de Estado lo que sigue:

"Me refiero a su oficio Nº 3.589, de fecha 10 del presente, relacionado con el oficio Nº 3.295, de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se solicita la pavimentación de la calle Independencia Sur, del barrio Parralito de la ciudad de San Carlos.

"Al respecto, me es grato informar a US. que los planes de la pavimentación los fija la I. Municipalidad y en este caso, no está incluida la calle citada en los contratos vigentes; de todos modos, se pedirán los estudios técnicos a nuestro Delegado, por si la Corporación Municipal acuerda dicha obra y siempre que haya disponibilidad de fondos para realizarla".

Lo que transcribo a V. E., para su conocimiento y el de los Honorables Parlamentarios don César Raúl Fuentes Vene-

gas y doña Blanca Retamal Contreras, con relación a lo solicitado en la parte pertinente en su oficio N° 3.295, de 29 de noviembre pasado.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

32.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

"N° 18.255.—Santiago, 21 de diciembre de 1965.

En respuesta al oficio de US. N° 3.352, de 6 de diciembre en curso, por medio del cual tiene a bien transmitir una solicitud de la Honorable Diputada doña María Maluenda Campos, los Honorables Diputados señores Fernando Buzeta González y José Domingo Escorza Olmos y los Honorables señores Diputados pertenecientes a los Comités Parlamentarios de los Partidos Comunista, Demócrata Cristiano y Socialista, en el sentido de obtener de este Ministerio una información oficial sobre el asalto perpetrado a la Cancillería de la Embajada de Chile en la República Dominicana, cúmpleme poner a su disposición con el ruego de darlos a conocer a los Honorables Diputados mencionados, los siguientes antecedentes que obran en nuestro poder:

En la madrugada del día domingo 21 de noviembre próximo pasado, la Cancillería de la Embajada de Chile en la República Dominicana, situada en la calle del Conde esquina Duarte, de la ciudad de Santo Domingo, fue objeto de asalto y robo por parte de desconocidos. Se forzaron las puertas de esa oficina y se rompieron las cerraduras de los muebles y de la caja fuerte violándose los archivos de la Misión y apropiándose los asaltantes de dinero y otras especies.

El señor Encargado de Negocios de Chile, don Ramón Luis Rodríguez, dio cuenta inmediata de estos hechos al señor Jefe del Protocolo, Embajador don F. J. Nadal, en la mañana del mismo domingo, y posteriormente, informó de ellos, por escrito, al

Ministerio de Relaciones Exteriores dominicano, presentando una nota verbal en la mañana del lunes 22.

Posteriormente, nuestro Encargado de Negocios fue llamado al país para que informara sobre los sucesos mencionados.

El 2 de diciembre, este Ministerio envió una Nota al Encargado de Negocios de la República Dominicana en nuestro país, haciéndole presente nuestra formal protesta por los sucesos acaecidos en nuestra Cancillería en Santo Domingo, que contravienen los principios sobre inmunidad diplomática contenidos en la Convención sobre funcionarios diplomáticos suscrita en La Habana en 1928 y de la cual son signatarios ambos países.

Con fecha 11 de diciembre, se ha recibido una información cablegráfica de nuestra Misión en República Dominicana en la que expresa que el Gobierno dominicano ha manifestado su pesar por lo acontecido y ha ordenado una inmediata investigación con el objeto de castigar a los culpables.

Finalmente, puedo informar a US. que se han tenido noticias en el sentido de que la policía habría capturado a 5 adultos y 3 menores quienes serían los principales sospechosos de haber efectuado el asalto.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Gabriel Valdés S.*"

33.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"N° 1,262.—Santiago, 22 de diciembre de 1965.

Me refiero al Oficio N° 2.915, de fecha 9 de noviembre ppdo., dirigido por esa Honorable Cámara de Diputados a este Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el cual se solicita informe, a petición del Honorable Diputado don José Cademártori Invernizzi, acerca de las medidas adoptadas o en estudio, tendientes a solucionar el problema de falta de locomoción colectiva en la Población Juan Antonio Ríos de esta ciudad.

Al respecto, manifiesto a S.S. que, el déficit de vehículos impide por el momento aumentar las dotaciones de dichos servicios, lo que será posible hacer una vez que lleguen los nuevos chasis.

Cabe hacer notar que en la actualidad el sector señalado está servido por las siguientes Líneas:

Empresa de Transportes Colectivos del Estado:

Buses 39, 41, 43, 48 y 49.

Líneas de Movilización Particular:

Matadero-Palma, Variante 40 A;
San Pablo, Variante 73 A.

Línea Macul, todas por el sector Panamericano Norte. Los otros sectores cuentan con las siguientes Líneas:

Avenida Matta, con sus tres variantes.
San Pablo, dos Variantes.

Buses Fiat, Paradero 17 y Paradero 27.
Pila Cementerio, Variante 28-A.
Vivaceta-Yarur-Matadero.
Ñuñoa-Vivaceta.

Servicio de Taxibuses:

Población J. A. Ríos-Población Chile, y
Macul-J. A. Ríos.

En consecuencia, la Población Juan Antonio Ríos es hasta ahora una de las poblaciones que tienen mayores medios de locomoción, tanto de servicios que entran a ella como aquellos que la tienden en toda su periferia.

Dios guarde a S. S.—(do.): *Domingo Santa María Santa Cruz*".

34.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 2.004.—Santiago, 21 de diciembre de 1965.

Me refiero a su oficio consignado en la referencia, en virtud del cual el Honorable Diputado señor Víctor Galleguillos

Clett, solicitó se dirigiera oficio en su nombre, a fin de que esta Secretaría de Estado se sirva disponer que la Corporación de Fomento de la Producción, obtenga que la Sociedad Chilena de Fertilizantes construya casas para sus obreros casados que trabajan en la fábrica que tiene dicha firma en la comuna de Mejillones.

Al respecto me es grato manifestar a V. E. que la Corporación de Fomento de la Producción, por oficio Nº 19.214 de 10 de diciembre de 1965, nos expresa lo siguiente:

"Sobre el particular, solicitados los antecedentes respectivos a la Sociedad referida, dada la gravedad de la situación que se planteaba, se ha llegado a establecer que en Mejillones trabajan para la Sociedad Chilena de Fertilizantes Ltda. un total de 38 obreros solteros y 56 casados. De estos últimos, 49 ocupan casas para tales en el propio Campamento; 5 de ellos viven en casas del puerto de Mejillones, distante 4 kilómetros de las faenas y disponen de medios de movilización adecuados, que son financiados por la propia Sociedad y reciben además una asignación especial de casa de acuerdo al Convenio Colectivo vigente. Solamente dos obreros casados viven en un block de solteros y no obstante que los fondos disponibles se están invirtiendo en las costosas obras de dotación de agua potable y alcantarillado para todas las casas y dependencias del Campamento, la Sociedad busca la solución más favorable para el caso especial de los dos únicos obreros casados que viven aún en uno de los blocks destinados a los solteros."

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Domingo Santa María Santa Cruz*".

35.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 1,261.—Santiago, 22 de diciembre de 1965.

Me refiero al oficio Nº 3.302, de 2 del presente, de esa Honorable Cámara, recaído en una indicación de la Honorable seño-

ra Diputada doña Carmen Lazo Carrera, para que se adopten las medidas necesarias para que el personal de inspectores que presta servicios en la locomoción colectiva particular, sea supervigilado por la Subsecretaría de Transportes y pueda realizar su trabajo con dignidad e independencia, con la consiguiente estabilidad en sus funciones.

Sobre el particular, me permito manifestar a US. que el decreto supremo N° 3.068, de 27 de octubre de 1964, del Ministerio de Justicia, dictado en virtud de la ley N° 15.231, que contiene la Ordenanza General del Tránsito, dispone en su artículo N° 126, que los inspectores en referencia deberán estar inscritos en la Subsecretaría de Transportes, las que les otorgará, previa calificación de sus antecedentes, la credencial respectiva, que deberán llevar consigo mientras desempeñen sus funciones. Esta credencial podrá ser retirada temporalmente o cancelada por la autoridad en caso de incumplimiento de sus obligaciones o por otros motivos que lo justifiquen.

Con respecto a la estabilidad de estos funcionarios y dada su calidad de empleados particulares, los derechos que les asisten están contemplados en la ley N° 16.270, publicada en el Diario Oficial de 19 de junio de 1965, sobre inamovilidad de sus funciones.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Domingo Santa María Santa Cruz*".

36.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"N° 1.265.—Santiago, 22 de diciembre de 1965.

Me refiero al oficio N° 3.047, de 17 de noviembre ppdo., de esa Honorable Cámara de Diputados, recaído en una indicación del Honorable Diputado don Orlando Millas Correa, que pide adoptar las medidas tendientes a obtener que los servicios de locomoción colectiva que atienden a la Población "Colón-América", de la comuna de

San Miguel, prolonguen sus horarios de recorrido hasta las 23.00 horas.

Al respecto, me permito manifestar a US. que la Población indicada, es atendida por los servicios de la Línea "Matadero-Palma", variante 39 "Carmen Mena", la que llega a más o menos dos cuadras de ella y que, de acuerdo a lo dispuesto oportunamente por la Subsecretaría de Transportes de este Ministerio, los microbuses de la Línea indicada efectúan un servicio nocturno hasta la una de la madrugada.

La Oficina Supervisora de Locomoción Colectiva de dicha Subsecretaría, a cargo de personal del Cuerpo de Carabineros de Chile, vela por el cumplimiento del servicio nocturno en referencia, debiendo notificar las infracciones en caso de presentarse.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Domingo Santa María Santa Cruz*".

37.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"N° 2.003.—Santiago, 21 de diciembre de 1965.

Me refiero a su oficio consignado en la referencia, en virtud del cual el Honorable Diputado señor Fernando Ochagavía Valdés, solicitó se dirigiera oficio en su nombre a fin de de que se adopten las medidas tendientes a obtener que la Empresa Nacional de Electricidad S. A. instale un cable de baja tensión desde la Planta Eléctrica de Castro a las localidades de Dalcahue, Curaco de Vélez y Achao, para proporcionarles energía eléctrica.

Sobre el particular, me es grato transcribir a US. el oficio N° 9.881, de 9 de diciembre del presente año de ENDESA, cuyo tenor es el siguiente:

"En relación a su Providencia N° 1.392 de 29 de noviembre de 1965, en que consulta por la instalación de una línea eléctrica para las localidades de Dalcahue, Curaco de Vélez y Achao, nos es grato informarle que, conforme al programa de la ENDESA se están efectuando las etapas preliminares

de la construcción y esperamos que pueda entrar en servicio en marzo de 1966.”

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Domingo Santa María Santa Cruz*”.

38.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

“Nº 1.237.—Santiago, 15 de diciembre de 1965.

Tengo el honor de referirme a los oficios Nºs 2,376 y 2,441, de 6 y 13 de octubre del año en curso, respectivamente, que US., a solicitud del Honorable señor Diputado don Mario Palestro Rojas, pide el restablecimiento del servicio, por el primero, y la reparación, por el segundo, del Ferrocarril Militar de Puente Alto a El Volcán, que quedó seriamente dañado con el sismo de marzo y temporales de agosto de este año.

Sobre el particular, me es grato informar a US., que esta Subsecretaría desde el primer momento adoptó, previa las constataciones del caso, las medidas necesarias tendientes a asegurar el servicio, hasta donde el estado de la vía, puentes e instalaciones lo permitían, teniendo presente la seguridad de los usuarios.

Como primera medida, se dictó la Resolución Nº 3 de 25 de agosto de 1965, suspendiendo transitoriamente la totalidad del servicio de trenes, autorizando uno de automotores con precaución entre Puente Alto y San Alfonso.

Además, se iniciaron gestiones y estudios para determinar la conveniencia de mantener esta vía férrea, o en su defecto, reemplazarla por un camino definitivo.

Considerando, que la Dirección del ferrocarril despejó totalmente la vía y ejecutó obras de reforzamiento de puentes, se dictó la Resolución Nº 4 de 23 de noviembre de 1965, autorizando con precaución y en forma transitoria, servicios de automotores y trenes de carga entre Puente Alto y El Volcán.

A raíz de las gestiones señaladas, con fecha 2 del corriente, se llevó a efecto en la Subsecretaría de Transportes, una reu-

nión en la que participaron, el Director General de Obras Públicas, el Gobernador del Departamento de Puente Alto, el Director del Ferrocarril y representantes de esta Subsecretaría, del Ministerio de Defensa Nacional y de la Dirección de Vialidad.

Las conclusiones resultantes, fueron las siguientes:

a) La imposibilidad de mantener el ferrocarril, ya que con la construcción del camino se ocuparía parte de la plataforma de éste;

b) Dado el alto costo de la pavimentación del camino, Eº 15.000.000 aproximadamente, se destinarán en la presente temporada Eº 2.000.000 para rehabilitarlo hasta El Volcán, ejecutando variante y afirmado de ripio;

c) El servicio ferroviario se mantendrá hasta abril de 1966;

d) La Dirección de Vialidad mantendrá las maquinarias necesarias para la conservación del camino, y

e) Se establecerá posteriormente, y en su debida oportunidad, un servicio de movilización colectiva hasta El Volcán.

Es cuanto me permito informar a US., sobre la materia.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Domingo Santa María Santa Cruz*”.

39.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

“Nº 1.263.—Santiago, 22 de diciembre de 1965.

Me refiero a oficio Nº 2.968, de fecha 16 de noviembre ppdo., por intermedio del cual el Honorable señor Diputado don Luis Pareto González solicita la extensión del recorrido de trolebuses desde su actual terminal de Avenida General Velásquez hasta el sector de Las Rejas.

Al respecto me permito comunicar a US. que con fecha 1º de los corrientes, el Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público procedió a enviar a la ETC. del E. oficio Nº 4.043, solicitando un

pronunciamiento sobre el particular; recibiendo respuesta en Oficio N° 1.748, de 6 del presente, el cual comunica que la prolongación solicitada por el Honorable señor Diputado don Luis Pareto González, está contemplada en el Plan de Recuperación, Renovación de Equipo y Centralización de Servicios, que ha de realizarse dentro del año 1966.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Domingo Santa María Santa Cruz*".

40.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"N° 1.236.—Santiago, 15 de diciembre de 1965.

En atención a lo solicitado por el Honorable Diputado don Luis Pareto González, en el sentido de incluir en el proyecto de ley que otorga franquicias tributarias para la importación de chasis y carrocerías desarmadas destinadas a los servicios de locomoción colectiva, una disposición que haga extensivas estas franquicias a los Clubes de Fútbol Profesional, debo manifestar a US. que el Ejecutivo presentó una indicación en este sentido en la Comisión de Hacienda del Senado, la que fue rechazada con el solo voto favorable del Honorable Senador don Ignacio Palma.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Domingo Santa María Santa Cruz*".

41.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"N° 2.005.—Santiago, 21 de diciembre de 1965.

Me refiero a su oficio consignado en la referencia, en virtud del cual el Honorable señor Diputado don Patricio Phillips Peñafiel solicita de esta Secretaría de Estado se adopten las medidas tendientes a obtener que la Corporación de Fomento de la Producción informe a esa Honorable Cámara acerca del número de filiales y parte que en cada una de ellas le corresponde; otras sociedades en las cuales ten-

ga aportes y monto de éstos y, finalmente, Industrias del país a las cuales ha otorgado su aval, con indicación del monto, del plazo y de la moneda pactada en cada caso.

Sobre el particular me es grato manifestar a V. E. que la Corporación mencionada, por oficio N° 19.138, de 9 de diciembre en curso nos comunica que las Filiales de CORFO son las siguientes:

Servicio de Equipos Agrícolas	
Mecanizados	100,00%
Servicio de Cooperación Técnica	100,00%
Empresa Minera Aisén	100,00%
Empresa Nacional del Petróleo	100,00%
Industria Pesquera Cavanha	
(En disolución)	100,00%
Maestranza y fundición CORFO	
Antofagasta	100,00%
Empresa Salitrera Victoria	
S. A.	99,97%
Compañía Carbonera de Colico	
Sur S. A.	99,80%
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S. A.	99,60%
Compañía Carbonera de Victoria de Lebu	99,46%
Sociedad Agrícola CORFO	99,00%
Compañía Carbonífera "Los Copihues de Pupunahue"	97,76%
Empresa Nacional de Electricidad S. A.	97,67%
Fábrica de Acido Sulfúrico	
S. A.	95,60%
Industria Azucarera Nacional	
S. A.	94,69%
Empresa Pesquera de Tarapacá	
S. A.	93,75%
Sociedad Chilena de Fertilizantes	93,75%
Sociedad de Terminales Pesqueros Ltda.	90,00%
Sociedad Citrícola y Secadora de Granos San Vicente Ltda.	86,28%
Estudios Cinematográficos de Chile S. A.	85,63%
Olivarera de Azapa S. A.	82,86%
Impregnadora de Maderas S.A.	77,12%

Hotelera Nacional S. A. Chile	
HONSA	71,33%
Compañía Carbonera de Pilpilco	58,50%
Instituto Forestal	56,88%
Compañía Pesquera Arauco S. A.	56,25%
Industrias Agromecánicas Corfiat S. A.	51,54%
Geotérmica del Tatio S. A.	51,00%
Sociedad Auxiliar de Cooperativas Pesqueras Ltda.	50,00%
Instituto de Investigaciones Geológicas	50,00%
Instituto de Fomento Pesquero	50,00%
Sociedad Inmobiliaria de Exposiciones	46,15%
Hacienda Concón Bajo	38,46%
Corporación de Radio de Chile S. A.	33,33%
Sociedad Cemento Juan Soldado Consolidada Ltda.	32,87%
Vibrocret S. A.	30,49%
Compañía Minera Tamaya S.A.	30,00%
Compañía de Acero del Pacífico S. A.	23,94%
Cía. Chilena Italiana de Colonización S. A.	13,33%
Astilleros del Norte S. A.	10,00%
Compañía Minera "Las Chivas"	10,00%
Compañía Minera Cerro Negro S. A.	9,00%
Compañía Minera Mantos Blancos S. A.	5,60%
Sociedad Inmobiliaria Portillo S. A.	0,22%
Vinos de Chile S. A.	0,02%

Las otras Sociedades, con indicación de los aportes respectivos, son las que a continuación se indican:

Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S. A. Eº 2.345.775	3,14%
Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A. Eº 800.000	1,14%

Me permito remitir, asimismo, a V. E. una carpeta que contiene el estado de los avales y cauciones solidarias al 30 de junio de 1965, otorgadas por la Corporación mencionada.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Domingo Santa María Santa Cruz*".

42.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 1.264.—Santiago, 22 de diciembre de 1965.

Esa Honorable Cámara, por oficio Nº 2.844, de 8 de noviembre ppdo., se dirigió a este Ministerio, a petición de los Honorables Diputados señores Duberildo Jaque Araneda y Fernando Santiago Agurto y la Honorable señora Diputada Carmen Lazo Carrera, para que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado incluya en las obras contempladas para 1966, la construcción de un edificio para la Estación de San Rosendo, en la provincia de Concepción.

Al respecto, la Empresa por oficio Nº 423/6.895, de 13 de diciembre en curso, ha manifestado que dicha obra no se encuentra incluida entre los Edificios por construir en el próximo año, ya que a causa de la situación económica de la Empresa, ha sido necesario suprimir aquellos que no son de suma urgencia, a fin de atender de preferencia a la reconstrucción de la Zona que fue afectada por el terremoto del 28 de marzo pasado. Se estudiará la posibilidad de incluir la construcción de dicha Estación en futuros programas.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Domingo Santa María Santa Cruz*".

43.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1.652.—Santiago, 21 de diciembre de 1965.

En respuesta a vuestro oficio Nº 2.571 de 20 de octubre pasado, enviado a este Ministerio a petición del Honorable Dipu-

tado don Fernando Ochagavía Valdés, tengo el agrado de manifestar a Vuestra Excelencia lo siguiente:

El Servicio Nacional de Salud presentó al Banco Central el 21 de septiembre del año en curso un registro de importación con cargo al ítem "Herbicidas, fungicidas o insecticidas para uso agrícola, excepto los fungicidas y/o desinfectantes agrícolas con un contenido de sales inorgánicas de cobre superior a 10% expresado en cobre metálico", del grupo 45/53, afecto a un 1% de impuesto adicional y depósito, amparando la importación de la droga denominada Warfarin, usada como base para la elaboración de rodenticidas y correspondiente a 3 alfa-fenil-acetiletil-4-hidrocumarona.

Esta droga, que aparte de sus propiedades rodenticidas posee aplicaciones terapéuticas, aparece clasificada en la página Nº 1104 de la 17ª edición del Merk Index, y por sus características, no corresponde de ningún modo a herbicida o insecticida para uso agrícola. Sobre esta base, el registro antes mencionado fue rechazado por considerarse la mercadería mal clasificada y se indicó al Servicio citado que debía presentar un nuevo registro bajo el ítem "Drogas sintéticas o naturales, para uso medicinal humano o animal, excepto las drogas indicadas en la Sección IX, grupo 46, del decreto Nº 41 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción", del grupo 46, afecto a un 1% de impuesto adicional y depósito, que es el que por su naturaleza le corresponde.

La nueva presentación del registro por parte del mencionado Servicio fue hecha el 21 de octubre pasado y después del correspondiente trámite, en la Comisión Especial de Exención de Depósitos del Banco Central, fue aprobado con el Nº 139.548, con fecha 12 de noviembre, dándosele un tratamiento preferencial a pesar de que corrientemente un Registro de Importación permanece en el Banco Central durante 90 días antes de ser aprobado.

En conclusión, el Banco Central no se ha negado a autorizar al Servicio Nacional de

Salud para que importe productos químicos indispensable para la elaboración de rati-cidas, sino que en cumplimiento de su función legal se limitó a pedir al mencionado Servicio que corrigiera un error en la solicitud de importación respectiva.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Sergio Molina Silva*".

44.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1.653.—Santiago, 21 de diciembre de 1965.

Ha recibido esta Secretaría de Estado su oficio Nº 3.106, de 23 de noviembre del presente año, por el que se solicita la instalación de un oficina del Banco del Estado de Chile en la localidad de Andacollo, provincia de Coquimbo.

Al respecto, y de acuerdo a lo informado por la mencionada Institución bancaria, cúmpleme manifestar a V. E. que, con fecha 29 de julio del presente año, el Directorio del Banco resolvió crear una agencia en Andacollo, la que dependerá de la Sucursal La Serena, y para lo cual ya se cuenta con la respectiva autorización de la Superintendencia de Bancos.

No obstante lo anterior, dicha Agencia no ha podido iniciar sus actividades por las dificultades que ha debido afrontar el Banco para ubicar un local adecuado a las necesidades de la nueva Oficina, pero se están realizando activas gestiones para que la Beneficencia Particular de Andacollo entregue en arrendamiento el antiguo inmueble de su propiedad y que ocupó hasta hace poco el Hospital del lugar.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Sergio Molina Silva*".

45.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 3.927.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

Esa Honorable Corporación ha solicitado por oficio de la referencia se oficie a es-

ta Secretaría de Estado en orden a que se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener la recepción de los terrenos, ofrecidos por la firma Iracheta Hermanos, para la construcción de la Escuela Industrial de la Comuna de Renca.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a US. que esta petición será sometida a estudio por la Oficina de Coordinación del Plan Nacional de Edificios Escolares con el objeto de ver la posibilidad de atenderla, en la medida que los recursos económicos lo permitan.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas".

**46.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
EDUCACION PUBLICA**

"Nº 3.928.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

Esa Honorable Corporación ha solicitado por oficio de la referencia y a petición de la Honorable Diputada señora María Inés Aguilera Castro, se oficie a esta Secretaría de Estado en orden a que se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener que se cancelen las remuneraciones de los profesores recientemente designados.

Al respecto, tengo el agrado de informar a US. que este Ministerio ha tomado las providencias del caso para que todos estos maestros reciban sus emolumentos antes de fines de año.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas".

**47.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
EDUCACION PUBLICA**

"Nº 3.478.—Santiago, 25 de noviembre de 1965.

Esa Honorable Corporación ha solicitado por oficio de la referencia y a petición del Honorable Diputado don José Cademártori Invernizzi, se oficie a esta Secretaría de Estado en orden a que se adopten las medidas necesarias tendientes a obte-

ner la reparación del edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 48 de la comuna de Ñuñoa.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a US. que esta petición será sometida a estudio por la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, con el objeto de ver la posibilidad de atenderla en la medida que los recursos económicos lo permitan.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas".

**48.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
EDUCACION PUBLICA**

"Nº 3.921.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

Esa Honorable Corporación ha solicitado por oficio de la referencia y a petición del Honorable Diputado don Mario Dueñas Avarias, se oficie a esta Secretaría de Estado en orden a que se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener se destinen fondos para reparar y ampliar la Escuela Nº 26 de la localidad de Panimávida, provincia de Linares.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a US. que esta petición será sometida a estudio por la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, con el objeto de ver la posibilidad de atenderla, en la medida que los recursos económicos lo permitan.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas".

**49.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
EDUCACION PUBLICA**

"Nº 3.920.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

Esa Honorable Corporación ha solicitado por oficio de la referencia y a petición del Honorable Diputado, don Mario Dueñas Avaria, se oficie a esta Secretaría de Estado en orden a que se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener los fondos correspondientes para efectuar re-

paraciones en el Grupo Escolar de la ciudad de Parral, provincia de Linares.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a US. que esta petición será sometida a estudio por la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, con el objeto de ver la posibilidad de atenderla en la medida que los recursos económicos lo permitan.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas".

50.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 3.917.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

Esa Honorable Corporación ha solicitado por oficio de la referencia y a petición del Honorable Diputado don Víctor Galleguillos Clett, se oficie a esta Secretaría de Estado en orden a que se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener la construcción de nuevos locales o la reparación de los existentes en la provincia de Antofagasta.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a US. que esta petición será sometida a estudio por la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, con el objeto de ver la posibilidad de atenderla, en la medida que los recursos económicos lo permitan.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas".

51.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 3.919.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

Esa Honorable Corporación ha solicitado por oficio de la referencia y a petición del Honorable Diputado don Ernesto Guajardo Gómez, se oficie a esta Secretaría de Estado en orden a que se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener la construcción de una Escuela en Puerto Williams del Departamento de Magallanes.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a US. que esta petición será sometida a estudio por la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, con el objeto de ver la posibilidad de atenderla, en la medida que los recursos económicos lo permitan.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas".

52.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 3.924.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

En atención al oficio Nº 3.185, de 25 de noviembre ppdo., relacionada con la petición del Honorable Diputado don Ernesto Iglesias Cortés, en el sentido de adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que se reemplace oportunamente a las funcionarias de la Dirección Departamental de Educación de Los Andes que habrían solicitado su traslado, tengo que manifestar a US. que por telegrama Nº 814 de fecha 10 del presente mes, se impartieron instrucciones al señor Director Provincial de Educación de Aconcagua, con el objeto de que formule indicación en lugar de la señorita Lila Cassarino Maureira que trabajaba en esa Dirección y que fue trasladada a la Escuela Nº 48 del departamento Presidente Aguirre Cerda.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas".

53.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 3.916.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

Esa Honorable Corporación ha solicitado por oficio de la referencia y a petición del Honorable Diputado don Miguel Jarpa Vallejos, se oficie a esta Secretaría de Estado en orden a que se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener la construcción de un local para la Escuela Nº 11 de Quiriquina, comuna de Bulnes.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a US. que esta petición será sometida a estudio por la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, con el fin de ver la posibilidad de atenderla, en la medida que los recursos económicos lo permitan.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas”.

54.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 3915.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

En respuesta al oficio Nº 2.460, relacionado con la petición de la Honorable Diputada doña Gladys Marín Millie, sobre el funcionamiento de la Escuela Vocacional Nº 4 de Santiago, me permito informar a US. lo siguiente: —

1º—El funcionamiento irregular del establecimiento se debió al mal estado en que quedó el local a consecuencia del sismo de 28 de marzo del presente año, lo que obligó a tomar en arriendo un local particular, mientras se construye el nuevo edificio.

2º—El local arrendado tiene piso de baldosa en todas las salas de clase, lo que motivó, en los meses invernales, el ausentismo de alumnos y algunos profesores, por enfermedad.

3º—En cuanto al estado de los elementos técnicos, éste fue dotado en 1963, de maquinaria moderna, tanto en los talleres de Mecánica como Mueblería, lo que permitió en 1964 un gran rendimiento de los alumnos.

4º—En cuanto a la construcción del nuevo edificio, esta petición fue enviada a la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, en la medida que los recursos económicos lo permitan.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas”.

55.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 3914.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

En respuesta al oficio Nº 3.167 de 23 de noviembre último, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don César Godoy Urrutia sobre la escasez de matrícula en los establecimientos educacionales, fiscales del país, me permito manifestar a US. que con el funcionamiento de los 7ºs. años en los colegios dependientes de las Direcciones de Educación, será posible que los alumnos puedan continuar sus estudios sin la dificultad que hasta ahora se ha presentado a estos educandos.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas”.

56.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 3918.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

Esa Honorable Corporación ha solicitado por oficio de la referencia y a petición del Honorable Diputado don Cipriano Pontigo Urrutia, se oficie a esta Secretaría de Estado en orden a que se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener la construcción de un local para el funcionamiento de la Escuela Nº 14 de Pama, del departamento de Combarbalá.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a US. que esta petición será sometida a estudio por la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, con el objeto de ver la posibilidad de atenderla en la medidas que los recursos económicos lo permitan.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas”.

57.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 3925.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

Esa Honorable Corporación ha solicitado por oficio de la referencia y a petición de la Honorable Diputada doña Blanca Retamal Contreras, se oficie a esta Secretaría de Estado en orden a que se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener la construcción de un local para el funcionamiento de una Escuela Industrial en la Comuna de Barrancas.

Al respecto, tengo, el agrado de manifestar a US. que esta petición será sometida a estudio por la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, con el objeto de ver la posibilidad de atenderla en la medida que los recursos económicos lo permitan.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Juan Gómez Millas.”

58.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 3926.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

Esa Honorable Corporación ha solicitado por oficio de la referencia y a petición del Honorable Diputado don Enrique Zorrilla Concha, en oficio a esta Secretaría de Estado en orden a que se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener la construcción de un Grupo Escolar, destinado al funcionamiento de las Escuelas N.ºs. 3, 4 y 6 de Parral.

Al respecto me permito manifestar a US. que esta petición será sometida a estudio por la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, con el objeto de ver la posibilidad de atenderla en la medida que los recursos económicos lo permitan.

Saluda atentamente a US. — (Fdo.):
Juan Gómez Millas.”

59.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 3922.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

En atención al Oficio Nº 3.013 de 16 de noviembre ppdo. relacionado con la petición de los Honorables Diputados señores Fernando Santiago Agurto, Galvarino Melo Páez y Jorge Montes Moraga, en orden a que se oficie a esta Secretaría de Estado a fin de que se adopten las medidas tendientes a obtener la creación de una Escuela Primaria en la Población Eulogio Barras en la localidad de Chiguayante.

Al respecto, me permito manifestar a US. que, según lo informado por el señor Director Provincial de Educación de Concepción, en oficio Nº 6895 de 16 de noviembre último y cuya copia se acompaña, esta creación no se justifica, pues la población escolar de ese sector, que alcanza a 57 niños, concurren a la Escuela Nº 25, distante 4 cuadras de la Población en referencia.

Saluda atentamente a US. — (Fdo.):
Juan Gómez Millas.”

60.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

“Nº 2378.—Santiago, 22 de diciembre de 1965.

En atención a su oficio Nº 3.255, de fecha 29 de noviembre del año en curso, en virtud del cual esa Honorable Cámara ha solicitado de esta Secretaría de Estado la adopción de las medidas que sean necesarias para investigar las causas por las cuales se habría producido retardo en la tramitación del proceso incoado en contra del señor Enrique Motto Arenas, y para que se levante el embargo que afectaría a sus derechos de autor, tengo el agrado de informa a V. E. que con esta fecha su comunicación ha sido puesta en

conocimiento de la Excm. Corte Suprema, ya que no corresponde a este Ministerio el conocimiento y resolución de problemas como el planteado por V. E. Ese Excmo. Tribunal tomará, en consecuencia, en relación con esta materia, las medidas que estime procedentes.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Pedro J. Rodríguez González.*”

61.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

“Nº 2459.—Santiago, 21 de diciembre de 1965.

En relación con su oficio Nº 2.103, de 13 de septiembre pasado, que da cuenta de la solicitud planteada por el Honorable Diputado señor Eduardo Clavel A. para que se cree un Juzgado de Letras de Menor Cuantía y una Notaría en el departamento de El Loa, provincia de Antofagasta, puedo informar a Ud. lo siguiente:

Con referencia a la solicitud de creación de un Juzgado en el aludido departamento, la Ilma. Corte de Apelaciones de Iquique, por oficio Nº 1.183, de 1º del mes en curso, ha manifestado a este Ministerio que “oídos los jueces del Departamento de El Loa, esta Corte, acordó informar a V. E. que se estima innecesaria la creación de un Juzgado de Menor Cuantía en lo Civil en el referido Departamento, en atención a que el ingreso de causas civiles y criminales que tienen los dos Juzgados de Mayor Cuantía existentes en la jurisdicción, en ningún caso importa recargo de trabajo para ellos. Ambos juzgados se encuentran totalmente al día en la tramitación de sus causas y en la dictación de los fallos correspondientes y al solicitárseles informes sobre la materia del rubro han emitido opinión desfavorable al respecto.”

Ahora bien, en lo que respecta a la segunda petición del Honorable señor Diputado, cumpla en poner en su conocimiento que se ha solicitado un informe a

la Dirección de Estadística y Censos sobre la población actual del departamento de El Loa, para así poder dar cumplimiento, al emitir una resolución, a la disposición del artículo 400, inciso 2º, de Código Orgánico de Tribunales.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Pedro J. Rodríguez González.*”

62.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

“Nº 2476.—Santiago, 22 de diciembre de 1965.

Me refiero al oficio Nº 2.680, de 27 de octubre de 1965, con que esa Honorable Cámara de Diputados tiene a bien poner en conocimiento de este Ministerio, las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Luis Tejeda Oliva, en el sentido de obtener el establecimiento de una oficina del Registro Civil e Identificación en la ciudad de Puerto Saavedra, de la provincia de Cautín, como asimismo, la posibilidad de que un funcionario del citado Servicio, que existe en la localidad de Carahue, pueda trasladarse durante uno o dos días de la semana a Puerto Saavedra, para atender las diversas consultas y resolver problemas, mientras dure la instalación de la mencionada oficina.

En respuesta, cúmpleme manifestar a V. E. que informando la Dirección General del Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre el particular, ha comunicado a este Ministerio lo siguiente:

“Esta Dirección se ha impuesto de su oficio Nº 2.201, de 17 de noviembre último, en que Ud. se sirve dar a conocer una petición que ha formulado el Honorable Diputado señor Luis Tejeda Oliva, en el sentido de crear una Oficina de Identificación en la localidad de Puerto Saavedra.

“Sobre el particular, el suscrito se permite manifestar al señor Subsecretario que, aun cuando estima muy justificada la solicitud del referido parlamentario, no le es posible por el momento a esta

Dirección, ir a la instalación de una Oficina de Identificación, por cuanto el Servicio a su cargo se encuentra en la imposibilidad material de llevarla a efecto.

“No obstante esta circunstancia, el infrascrito estima que con el nuevo presupuesto que se le asigne al Servicio en el año próximo, estaría en condiciones económicas favorables para llevar a la realidad tan sentida aspiración.

“En lo que se refiere al envío de un funcionario a dicha comuna, a fin de atender las consultas que el público requiere en relación a la documentación de identificación que precisa, le es grato manifestar a Ud. que, con el objeto de acceder a lo solicitado por el Honorable Diputado, es necesario que el mencionado parlamentario se sirva comunicar a esta Dirección, los días adecuados en que el suscrito podría ordenar que una comisión identificadora se constituyera con este objeto en la indicada localidad, como asimismo, la posibilidad de enviar una nómina de las personas que desearían ser atendidas, a fin de designar oportunamente los funcionarios que la integrarían..’

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Pedro J. Rodríguez González.*”

63.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

“Nº 2477.—Santiago, 22 de diciembre de 1965.

En atención a su oficio Nº 2.730, de 3 de noviembre ppdo., en virtud del cual se han puesto en conocimiento de esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Luis Valente Rossi con relación a la supuesta apropiación de minerales de cobre, molibdeno, oro y plata, ubicados en la provincia de Tarapacá, por parte de la Anaconda Copper Company, tengo el agrado de manifestar a V. E. que los antecedentes respectivos han sido remitidos al Ministerio de Minería, al cual corres-

ponde el conocimiento y resolución de los problemas planteados en su comunicación.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Pedro J. Rodríguez González.*”

64.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

“Nº 2478.—Santiago, 16 de diciembre de 1965.

Cúmpleme refeirirme a su oficio Nº 3.109, de 23-XI-1965, por el cual se sirve transmitir una petición del Honorable Diputado don Ernesto Iglesias Cortés, en el sentido de que la Dirección de Deportes del Estado destine la suma de tres mil escudos para efectuar trabajos de reparaciones en los baños, camarines, tribunas y otras dependencias del Estadio Fiscal Centenario, de la ciudad de Los Andes, el que sufrió graves desperfectos con motivo de los temporales que azotaron esa zona del país.

Sobre el particular, lamento manifestarle que la citada Dirección ha informado que la parte que se recibió de los fondos consultados en la ley Nº 16.250 para fomento del Deporte Popular, se encuentra agotada.

Cábeme manifiestar a V. E. que se están efectuando los estudios correspondientes a fin de que, una vez que se obtengan nuevos recursos económicos para construcciones deportivas, éstas se realicen de acuerdo con una planificación nacional en la cual se considerará especialmente la habilitación de recintos para la práctica del deporte en terrenos que posea o reciba la Dirección de Deportes del Estado, los que serán entregados al uso común de la respectiva localidad por intermedio de los Consejos Locales de Deportes, a fin de asegurarse el adecuado destino y aprovechamiento de sus instalaciones.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.) : *Juan de Dios Carmona Peralta.*”

65.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

“Nº 2502.—Santiago, 21 de diciembre de 1965.

Cúmpleme acusar recibo de su oficio Nº 3.269 de 30-VI-1965, por el cual se sirve transmitir una petición del Honorable Diputado don Enrique Zorrilla Concha, en orden a que se adopten las medidas tendientes para que la Dirección de Deportes del Estado otorgue un subvención anual al Consejo Local de Deportes de Parral para que este pueda desarrollar sus actividades de fomento del deporte en esa ciudad.

Al respecto, consultada la citada Dirección ha manifestado que oportunamente acordó una subvención de Eº 1.000 a dicho Consejo por el presente año, correspondiendo el 50% en dinero y otro 50% en implementos deportivos.

El Consejo de Deportes de Parral cobró sólo la primera cuota consistente en Eº 150. El saldo no lo retiró por discrepancias internas que motivaron la renuncia del Presidente.

El nuevo Directorio, que no ha sido reconocido por la Dirección de Deportes del Estado, no ha efectuado ninguna gestión al respecto.

Finalmente, me permito hacer presente a V. E. que en una visita inspectiva a esa ciudad, efectuada por la Dirección de Deportes, se comprobó que el nuevo Directorio tenía el Estadio Fiscal en completo abandono, habiéndolo facilitado para que funcionara en él un circo, motivo por el cual la referida Dirección ha resuelto reorganizar el Consejo Local de Deportes de Parral. Para este efecto próximamente viajará a esa zona un funcionario encargado de esta misión.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.):
Juan de Dios Carmona Peralta.”

66.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

“Nº 2518.—Santiago, 21 de diciembre de 1965.

Me es grato dar respuesta al oficio Nº 2,237, de 14 de septiembre último, mediante el cual SSª tuvo a bien poner en conocimiento de este Ministerio, petición formulada por el Honorable señor Diputado don Félix Garay Figueroa, en el sentido de que se disponga una mayor vigilancia del banco de ostras de “Ayantema”, Quellón, a fin de que se respeten los períodos de veda de ese molusco.

Sobre el particular cúmpleme manifestar a SSª, que de acuerdo a las instrucciones impartidas por esta Secretaría de Estado, a mediados de enero próximo, se procederá a instalar la Inspección de Pesca y Caza de Quellón, la que dispondrá de una embarcación que permita la labor de vigilancia solicitada por el Honorable señor Garay.

Saluda atentamente a SSª — (Fdo.):
Hugo Trivelli F.”

67.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

“Nº 2504.—Santiago, 20 de diciembre de 1965.

Me es grato dar respuesta al oficio Nº 2.778, de 2 de noviembre ppdo., mediante el cual SSª tuvo a bien poner en conocimiento de este Ministerio, petición formulada por el Honorable señor Diputado don Galvarino Melo Páez, en el sentido de que se proporcione a esa Honorable Cámara, una nómina de los dueños de fundos o haciendas que han recibido créditos del Instituto de Desarrollo Agropecuario y de la Corporación de la Reforma Agraria, durante el presente año.

Sobre el particular cúmpleme manifestar a Ud., que ninguno de los dos Organismos indicados concede préstamos a propietarios de fundos o haciendas, entendidos estos términos en su sentido corriente.

La Corporación de la Reforma Agraria, concede créditos exclusivamente a sus colonos y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, sólo otorga esta asistencia a pequeños agricultores que normalmente no

tienen acceso a otras fuentes de crédito.

El programa de Asistencia Técnica y Crediticia de INDAP, contempla para el año agrícola 1965-66, una inversión total de E° 30.124.478, con los cuales se atenderán las necesidades más urgentes de 45.253 pequeños agricultores.

Saluda atentamente a SSª — (Fdo.):
Hugo Trivelli F.”

63.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

“N° 2558.—Santiago, 27 de diciembre de 1965.

Me es grato dar respuesta al oficio N° 2,879, de 11 de noviembre ppdo., mediante el cual SSª tuvo a bien poner en conocimiento de este Ministerio, petición formulada por el Honorable señor Diputado don Fernando Ochagavía Valdés, en el sentido de que se reconstruya con cemento el baño para ovejas existente en la localidad de Astilleros, comuna de Dalcahue.

Sobre el particular y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Agricultura y Pesca, cúmpleme manifestar a SSª, que el mencionado baño es de propiedad fiscal y fue construido de manera que permitiese su desarme y traslado a distintos lugares de la zona, facilitando así su mejor aprovechamiento.

Esta circunstancia, impide acceder a lo solicitado por el Honorable señor Ochagavía, en el sentido de que se reconstruya con cemento el baño en referencia.

Por otra parte, debo manifestar a SSª, que en el presupuesto del Departamento de Ganadería, se consignan fondos para mantener en buen estado el baño de ovejas de Astilleros.

Saluda atentamente a SSª — (Fdo.):
Hugo Trivelli F.”

69.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION

“N° 7542.—Santiago, 16 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 3.200, de 26 de noviembre del año en curso, V. S. ha tenido a bien poner en conocimiento del infrascrito que el Honorable Diputado señor Luis Aguilera, ha solicitado se informe a esa Corporación acerca de las medidas adoptadas por esta Secretaría de Estado, respecto del cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del D.F.L. N° 153 de 1932, que autorizó al Presidente de la República para conceder título gratuito de dominio a los ocupantes de terrenos fiscales ubicados en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

Sobre el particular, tengo a honra informar a V. S. que durante el presente año, este Ministerio ha estado informando en forma permanente y con preferencia, innumerables solicitudes de título gratuito de dominio de sitios en las provincias aludidas. La labor desarrollada, por las Oficinas Zonales de Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó y La Serena, en este sentido, ha sido amplísima, despachándose todas las solicitudes de aquellos ocupantes de sitios que cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 21 del D.L. N° 153 de 1932 y, en esta misma labor se continuará durante toda la presente temporada de campaña.

Saluda atentamente a V. S.—(Fdo.):
Hugo Trivelli F.”

70.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION

“N° 7541.—Santiago, 16 de diciembre de 1965.

En respuesta a vuestro oficio N° 2,995, de 16 de noviembre de 1965, dirigido a esta Secretaría de Estado, a pedido del Honorable Diputado don Orlando Millas Co-

rra y que se refiere al otorgamiento de sitios en el fundo "Los Queltehues", de la comuna de San José de Maipo, tengo el honor de informa a V. S., lo siguiente:

Consta de lo informado por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, que los terrenos a que se refiere el Honorable Diputado señor Millas, *no son fiscales* disponibles, sino de dominio particular correspondientes a la Hacienda "Los Queltehues" y del pueblo de El Volcán.

En consecuencia, este Ministerio está imposibilitado para acceder a la petición que se formula en el oficio N° 2.995, ya citado.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. S.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Hugo Trivelli F.*"

71.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION

"N° 7537.—Santiago, 15 de diciembre de 1965.

En relación a vuestro oficio N° 3.120, de 23 de noviembre de 1965, que se refiere a lo solicitado por la Honorable Diputada señora Blanca Retamal Contre-ras, respecto a adoptar medidas tendientes a obtener que se transfiera a título gratuito a la Colonia Escolar de la comuna de Barrancas, provincia de Santiago, dos lotes de terrenos del sector "Pelancura", para ser destinados a la construcción de una casa de verano, tengo el honor de manifestar a V. S. que las asignaciones de sitios están pendientes en espera de la aprobación por la I. Municipalidad de San Antonio del loteo de sitios propuesto por esta Secretaría de Estado. En todo caso, es necesario que la Colonia Escolar de la comuna de Barrancas formule por escrito su solicitud a este Ministerio.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Hugo Trivelli F.*"

72.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

"N° 2.354.—Santiago, 17 de diciembre de 1965.

Por nota de 10 de noviembre del presente año V. E. se ha servido transmitir a este Ministerio un acuerdo de esa Honorable Corporación por el que se solicita antecedentes "acerca de la fecha exacta en que se iniciaron las obras de construcción de la Unidad Vecinal Portales; del estado de edificación en que se encontraba al 30 de junio de 1959, y de la fecha en que la Caja de Previsión de Empleados Particulares solicitó los permisos correspondientes".

Sobre el particular, debo expresarles que la Superintendencia de Seguridad Social por oficio N° 3.331, de 3 del mes en curso, ha informado a esta Secretaría de Estado que ha permitido a V. E. los datos requeridos, dando así cumplimiento a lo solicitado en la misma nota que estoy contestando, en el sentido que dicho Organismo los proporcionaría directamente a esa Honorable Corporación.

Los datos que la Superintendencia de Seguridad Social ha enviado son los siguientes:

"1.—Fecha iniciación.

Sector 1 — 25 de mayo de 1958.
Sector 2 — 5 de junio de 1959.

"2.—Fecha permisos edificación otorgado por la Dirección de la I. Municipalidad de Santiago.

	<i>Permiso N°</i>
Bloques 2 y 8:	524 de 17-12-1959
Casas Plazuelas	
El Canelillo:	
El Nogal	533 de 23-12-1959
Los Plátanos:	
Jacarándá	
Bloque N° 4	275 de 26-8-1959

Bloque N° 5	358 de 18-7-1959
Casas Plazuelas	
Los Manzanos:	
Los Sauces	
Del Durazno	535 de 30-12-1959
Los Cerezos	
Del Peumo	
Bloques 6, 7, 9,	
10 y 11:	528 de 30-12 1959
Bloque N° 1	536 de 24-12-1959
Casas Plazuela	
Del Peral:	534 de 24 12 1959

"3.—Estado de edificación al 30-7-1959.

Sector N° 1.— Obra gruesa terminada, trabajo en terminaciones (vidrios, parquet, azulejos, tinas de baño, baldosas).

Sector N° 2.— En fundaciones, levantando obra gruesa".

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *William Thayer Arteaga*".

73.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

"N° 1.557.— Santiago, 23 de diciembre de 1965.

Con el oficio de la suma, V. E. tuvo a bien darme a conocer las observaciones del Honorable Diputado don Eduardo Clavel Ami6n, relacionadas con la obligaci6n que tendrían las empresas mineras de las provincias de Tarapacá y Antofagasta de distribuir el 10% de sus utilidades entre su personal de empleados y obreros.

Al respecto, tengo el agrado de transcribirle parte del oficio N° 7.583, de la Direcci6n del Trabajo, que trata sobre la materia:

"Sobre el particular, tengo el agrado de manifestar a US. que esta Direcci6n ha tenido conocimiento de que se han presentado dificultades y se han suscitado dudas acerca de la forma de aplicar el mencionado inciso 2° del artículo 107 de la Ley N° 15.575, que han se~alado la necesidad de reglamentar dicha disposici6n legal, a la vez que este Servicio ha obser-

vado que no existe en la ley sanción alguna para el incumplimiento de la obligaci6n legal aludida."

Debo agregar a V. E. que, al efecto, esta Subsecretaría ha dictado el Decreto N° 459, de fecha 20 de diciembre en curso, Reglamento para la aplicaci6n del inciso 2° del artículo 107 de la Ley N° 15.575, y que en la actualidad sigue el trámite de rigor en la Contraloría General de la República.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *William Thayer Arteaga*".

74.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

"N° 2.353.—Santiago, 17 de diciembre de 1965.

Por oficio N° 3.213 de 26 de noviembre último V. E. se ha servido transmitir la petici6n formulada por el Honorable Diputado don Eduardo Clavel Ami6n en el sentido que este Ministerio adopte las medidas necesarias tendientes a obtener el envío de un proyecto de ley que autorice al Honorable Consejo de la Caja de Previsi6n de Empleados Particulares para distribuir entre sus imponentes el excedente del Fondo de Asignaci6n Familiar producido en 1965.

En respuesta, me permito expresarle que los cálculos actuariales realizados en la Caja de Previsi6n de Empleados Particulares han concluido que en el presente a~no no se producirían excedentes reales en el "Fondo de Compensaci6n de Asignaci6n Familiar" en atenci6n a los mayores egresos que en él se están registrando, por la incorporaci6n al r6gimen de previsi6n de la citada Instituci6n de nuevos sectores de empleados, tales como electricistas, taxistas, mecánicos, etc.

Por la raz6n anteriormente expuesta no es posible al Gobierno enviar al Honorable Congreso Nacional el proyecto de ley que solicita el Honorable Diputado se~nor Clavel.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *William Thayer Arteaga*".

**75.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.**

“Nº 2.356.—Santiago, 17 de diciembre de 1965.

Por oficio Nº 3.056 de 17 de noviembre del presente año V. E. se ha servido transmitir la petición formulada por el Honorable Diputado don Carlos Garcés Fernández en el sentido que este Ministerio adopte las medidas que sean necesarias para instalar una oficina del Servicio de Seguro Social, en la localidad de Sagrada Familia, comuna de Valdivia de Lontué.

En respuesta, me permito expresarle que la Dirección del Servicio de Seguro Social creó en dicha localidad una Agencia, la que no ha podido ponerse en marcha por absoluta falta de personal.

Sin embargo, debo agregarle que se espera que el problema de escasez de empleados quede solucionado en fecha próxima, con lo cual dicha Agencia entraría en funciones.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *William Thayer Arteaga*”.

**76.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.**

“Nº 2.357.—Santiago, 17 de diciembre de 1965.

Por oficio Nº 2.887, de 10 de noviembre pasado, V. E. solicita, a nombre de la Honorable Diputada señora Gladys Marín Millie, que se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener que se efectúe una investigación para determinar las razones por las cuales la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas habría suspendido los servicios de calefacción, durante el invierno pasado y de otras anormalidades observadas en el funcionamiento del edificio de esa Caja ubicado en Avda. Bernardo O’Higgins, esquina de Ricardo Cumming, de esta capital.

En respuesta, me permito transcribir a V. E. lo informado sobre el particular

por la Institución mencionada, en oficio Nº 1.528, de 6 de diciembre en curso:

“1.—El citado edificio fue entregado por la Caja a la Comunidad, con fecha 1º de febrero de 1964”.

“2º—De acuerdo a lo establecido en el texto del Reglamento de Copropiedad, son responsables de las anormalidades señaladas en el oficio de la Honorable Cámara, el señor Administrador y los miembros integrantes de la Junta de Vigilancia del inmueble”.

“3º—El hecho de que el edificio haya permanecido sin servicio de calefacción durante el invierno último, no es asunto de la competencia de la Caja, por cuanto la Asamblea de Copropietarios, en uso de sus atribuciones, aprueba el presupuesto anual de entradas y gastos confeccionado oportunamente por el señor Administrador, y en el que, naturalmente, debe haber estado incluido el rubro correspondiente a la calefacción del edificio”.

“Esta institución desconoce las causas que pudieran haber originado la suspensión del suministro aludido”.

“4º—La Caja, en conformidad a lo ordenado en la letra a) del Artículo 1º Transitorio del ya citado Reglamento de Copropiedad, solamente se limitó a recomendar, por intermedio de su Asesoría Técnica, paralizar el funcionamiento de los ascensores del inmueble en razón del deficiente estado de los cables de tracción de los mismos, hecho que fue ratificado por personal de la firma Raab, Rochette Ltda., que tiene a su cargo la mantención de dichos aparatos”.

“Por otra parte, la Fiscalía de esta institución, en dictamen de fecha 22 del recién pasado mes de noviembre, en referencia a una petición similar planteada por la Honorable Junta de Vigilancia del Edificio de Renta Nº 24, ubicado en calle Serrano Nº 14, de esta ciudad, expresa textualmente: que cualquier gasto por reparación, mantención o conservación de los servicios comunes de los edificios de

renta vendidos en conformidad al D.F.L. N° 39, de noviembre de 1959, son de cargo de la comunidad del inmueble. La Caja está legalmente impedida para invertir dineros en esos edificios para estos efectos, porque han sido enajenados a terceros y sólo, circunstancialmente, puede mantener aún parcialmente dominio respecto de uno o más departamentos o locales y, en tal caso actúa como copropietario del inmueble”.

“Por otra parte, fuera de las respectivas estipulaciones contractuales de estas compraventas, debe tenerse presente que la parte final del Artículo 41 del D.F.L. N° 39, antes citado, después de expresar que los inmuebles se venden como cuerpo cierto y en el estado que se encuentran al día de su venta, deja expresa constancia que “no habrá lugar a reclamos sobre el estado de los servicios comunes, que se presume conocido por el comprador”.

“En otro acápite, el mismo dictamen expresa a la letra:

“Finalmente, el Artículo 2º Transitorio del Reglamento de Copropiedad, establece que “los propietarios deberán contribuir a la formación de un fondo de garantía para responder a las reparaciones mayores del edificio”.

En base a las razones primeramente expuestas en el presente oficio, afianzadas por el informe jurídico, cuyas partes principales se han transcrito, esta institución se siente desligada de toda responsabilidad frente a los hechos que han afectado el buen funcionamiento del referido inmueble, y que han movido a la Honorable Diputada señora Gladys Marín Millie, a solicitar una investigación que no se compadece con la situación real y reglamentaria que se observa en el caso reclamado”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *William Thayer Arteaga*”.

77.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

“N° 1.556.—Santiago, 23 de diciembre de 1965.

Se ha recibido de este Ministerio el oficio N° 1.489 de V.E., por medio del cual da a conocer las observaciones que en el seno de esa Honorable Corporación hiciera el Honorable Diputado don Orlando Millas Correa, a fin de que se investigara si el señor Héctor Henríquez Garay, propietario del fundo Península de Puyaman de Panquipulli, cumple con las leyes sociales vigentes.

Para atender a lo solicitado por V. E., se recabó de la Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia el informe correspondiente, la que ha hecho llegar el oficio N° 3.725, que me es grato transcribir en respuesta a su oficio mencionado.

“Me permito informar a US. que don José del Tránsito Cauchupán Furicullán, tiene contrato firmado desde el mes de febrero del año en curso con la señora Blanca Garat viuda de Henríquez, encontrándose cancelados todos sus haberes hasta el mes de julio recién pasado y su Libreta del Servicio de Seguro Social con sus imposiciones al día durante el mismo lapso”.

“A mediados del mes de julio del año en curso, se cometió un robo en la casa patronal del fundo La Península, de propiedad de la Sucesión Eulalio Henríquez, por lo cual fueron detenidos por Carabineros varios obreros del fundo, entre ellos José Cauchupán, Rigoberto Caro y Francisco Cauchupán, pero este último ya no era obrero del fundo sino que se encontraba allegado en la casa de su hermano José y le ayudaba en sus trabajos”.

“Una vez puestos en libertad los obreros señalados no volvieron a sus trabajos habituales, ya que por el contrario concurren ante esta Inspección a formular reclamos en contra de su ex patrón por imposiciones, salarios y otros bene-

ficios. En tales reclamos no se llegó a avenimiento y los reclamantes solicitaron pasar los antecedentes al Juzgado del Trabajo”.

“De las investigaciones practicadas se desprende que los obreros José Cauchupán, Rigoberto Caro y Francisco Cauchupán, trabajaron con anterioridad al año 1965 en el fundo La Península, bajo las órdenes del señor Eulalio Henríquez, cuyas imposiciones se les adeudan por varios años y al fallecer este señor, los dos primeros firmaron nuevos contratos con la señora Blanca Garat viuda de Henríquez, a contar desde el mes de febrero de 1965”.

“Concluyendo, en el presente caso debe cancelar la Sucesión Eulalio Henríquez las imposiciones atrasadas a estos obreros y que corresponden a los años de servicios prestados con anterioridad al año 1965 y bajo las órdenes del señor Eulalio Henríquez, para lo cual los interesados seguirán la acción judicial correspondiente”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *William Thayer Arteaga*”.

78.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

“Nº 2.355.— Santiago, 17 de diciembre de 1965.

Por oficio Nº 3.011 de 17 de noviembre del presente año V. E. solicitó, a nombre del Honorable Diputado don Cipriano Pontigo Urrutia que la Caja de Previsión de Empleados Particulares informe a esa Honorable Cámara, por intermedio de este Ministerio acerca de las posibilidades que tendría dicha Institución para construir poblaciones para sus imponentes en las ciudades de Coquimbo y Andacollo, con una capacidad de 96 y 10 casas, respectivamente.

En respuesta, me es grato poner en su conocimiento que el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares ha informado por

oficio Nº 2.026 de 15 de diciembre en curso que el Honorable Consejo de dicha Institución por acuerdo Nº 3.250-v-65 resolvió completar el Plan Habitacional para el periodo 1965/68, aprobado inicialmente por acuerdo Nº 2.256-4-65, encomendándole a la Corporación de la Vivienda la construcción de 95 viviendas para Coquimbo y 15 para Andacollo.

El acuerdo en cuestión fue transcrito a la Corporación de la Vivienda por oficio Nº 1.350 de 17 de agosto último, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la referida Caja.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *William Thayer Arteaga*”.

79.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 1558.—Santiago, 23 de diciembre de 1965.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio Nº 14.240, de V. E., dirigido a este Ministerio, a petición del Honorable Diputado don Carlos Rosales Gutiérrez, solicitando informaciones relacionadas con el mineral “El Teniente”, de propiedad de la Braden Copper Company.

En atención a ello, me es grato transcribir el informe que al respecto ha emitido la Dirección del Trabajo:

“Las peticiones del Honorable Diputado señor Rosales consisten en que se le informe acerca de los siguientes puntos:

“1º—Del número de accidentes ocurridos en el curso del año 1964; y

“2º—De los despidos masivos que estaría efectuando la Compañía de su personal de obreros, especialmente del “Molino Seco” y del “Molino Mojado”.

“Al respecto, cúmpleme informar a U.S. lo siguiente:

“Nº 1.—Durante el curso del año 1964, la compañía denunció 561 accidentes, incluyendo aquellos considerados leves, como, por ejemplo, la pérdida de una uña, el apretón de un dedo, etc.; 33 de ellos correspondieron a casos de incapacidad

parcial permanente y entre éstos 13 por silicosis. Todos fueron totalmente cancelados. En tres casos de accidentes fatales registrados se otorgaron las correspondientes pensiones vitalicias.

“Nº 2.—Los obreros cancelados en los dos últimos meses de 1964 fueron:

“*Noviembre*: 76. de éstos, 19 obreros de planta y 87 “temporales”. De los 19 obreros de planta, 10 correspondieron a retiros voluntarios y 6 por la causal del Nº 10 del artículo 9 del Código del Trabajo. Entre los temporales, 19 por retiro voluntario. El resto lo fueron por fallecimiento, por las causales de los Nºs 6 y 10 del artículo 9 del Código del Trabajo, etc.

“Del total de obreros finiquitados en noviembre, tres pertenecen al Departamento Molino, de ellos, dos temporales y uno de planta.

“*Diciembre*: 74. De éstos, 23 obreros de planta y 51 “temporales”. De los 23 obreros de planta, 18 fueron cancelados por retiro voluntario. De los “temporales”, 11 por retiro voluntario. El resto por las causales de los números 6 y 10 del artículo 9º del Código del Trabajo, por fallecimiento, etc.

“Del total de obreros finiquitados, en diciembre, 15 pertenecen al Departamento de Molino, de ellos, 9 “temporales” y 6 permanentes.

“De los datos consignados, cabe concluir que las cancelaciones de obreros, producidas en los meses de noviembre y diciembre pasados, no pueden estimarse como despidos masivos, ya que aún entre los despedidos de planta, la mayoría lo fueron por retiro voluntario.”

Es cuanto puedo informar a V. E. sobre la materia.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *William Thayer Arteaga.*”

80.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 2392.—Santiago, 23 de diciembre de 1965.

Por oficio Nº 3.126, de 23 de noviembre del presente año, V. E. se ha servido transmitir la petición formulada por el Honorable Diputado don Luis Valente Rossi, en el sentido que este Ministerio adopte las medidas tendientes a obtener que la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado estudie la posibilidad de conceder un préstamo ascendente a Eº 100 a sus imponentes jubilados y montepiadas, con motivo de las festividades de Pascua y Año Nuevo.

En respuesta, lamento tener que manifestarle que la Caja citada ha informado a esta Secretaría de Estado que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, no es posible a dicha institución otorgar al mencionado sector de ex servidores ni a las montepiadas, las que no son imponentes, préstamos de tal naturaleza.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *William Thayer Arteaga.*”

81.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 2391.—Santiago, 23 de diciembre de 1965.

Por oficio Nº 3.142, de 23 de noviembre último, V. E. se ha servido transmitir la petición de los Honorables Diputados señores Víctor Galleguillos Clett y Hugo Robles Robles, a fin de que el Servicio de Seguro Social informe a esa Honorable Cámara, a través de este Ministerio, acerca de las razones que tiene para aplicar las disposiciones del artículo 27 de la ley Nº 15.386, en el sentido de que el beneficio de la pensión de vejez es aplicable sólo a aquellos imponentes que tenían 65 años de edad a la fecha de publicación de la citada ley y, en consecuencia, no podrían gozar de este derecho los asegurados que en el futuro cumplan la edad señalada y reúnan los demás requisitos.

En respuesta, me permito transcribirle

lo informado a esta Secretaría de Estado por el Servicio de Seguro Social en oficio N° 68.606-3, de 20 de diciembre en curso:

“Al respecto, me permito comunicarle que las normas de aplicación de las disposiciones de la ley 15.386 que se refieren a beneficios que debe otorgar esta institución, se especificaron en la circular interna N° 10, de 6 de diciembre de 1963, estudiada por una Comisión de funcionarios del Servicio de Seguro Social, a la que asistió también el abogado de la Superintendencia de Seguridad Social, don Juan Carlos Soto, quien estaba informado de la historia de la ley por haber asistido a su discusión, tanto en la Sala como en las Comisiones.

“Para limitar la concesión del beneficio de la pensión asistencial del artículo 27 de la ley 15.386 a los asegurados que tenían 65 años, tratándose de varones, y 60 años las mujeres, se tuvo presente que el citado artículo establece:

“Los asegurados del Servicio de Seguro Social, que hayan sido declarados inválidos o *que tengan 65 años de edad o 60 años de edad o más si son mujeres, que no hubieren llenado los requisitos de edad que se exigen en las letras c) y d) del artículo 34 o b) y/o c) del artículo 37 de la ley 10.383, en su caso, a la fecha de la presente ley, tendrán derecho a percibir una pensión igual al 50% de la pensión mínima de invalidez, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:...*”

“O sea, la ley contempla en el beneficio de la pensión asistencial a los varones de 65 años o más y a las mujeres de 60 años o más, a la fecha de la ley 15.386, es decir, al 11 de diciembre de 1963; no considera, por tanto, a las personas que cumplan con este requisito de edad en el futuro.”

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *William Thayer Arteaga.*”

82.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE MINERIA

“N° 1222.—Santiago, 22 de diciembre de 1965.

Tengo el agrado de referirme a su oficio N° 2.787, de 2 de noviembre ppdo., en el que, a petición del Honorable Diputado don Cipriano Pontigo Urrutia, se sirve solicitar se informe a esa Honorable Corporación, respecto a las siguientes materias relacionadas con la construcción de una planta beneficiadora de minerales de cobre en la localidad de Tambillos, de la comuna de Andacollo, departamento de Coquimbo:

1.—Fecha del acuerdo que habría adoptado el Consejo de la Empresa Nacional de Minería, en el sentido de construir la planta indicada;

2.—Características técnicas y costos de su construcción;

3.—Fecha de iniciación de los trabajos mencionados, y

4.—Plazo que se calcula para el término de esta obra.

Sobre el particular, me permito transcribir a V. E. a continuación, lo informado por la Empresa Nacional de Minería, en oficio N° 00982, de 21 de diciembre en curso, que proporciona los antecedentes solicitados:

“1°—No hay acuerdo del Directorio de esta Empresa para construir una planta de beneficio de minerales en Tambillos.

“Lo que existe es un acuerdo de fecha 3.-9-65, para constituir una sociedad minera con la Sucesión J. J. Mac Auliffe. A dicha Sociedad se le acordó un préstamo de US\$ 400.000 para continuar los reconocimientos a sus minas e instalar una planta de beneficio, cuyo proyecto deberá someterse a la Comisión de Fomento de ENAMI.

“2°—No se ha efectuado aún el estudio del proyecto de la planta, pero se pueden estimar las cifras siguientes:

“Capacidad de la planta: 200 ton/día.

“Ley de cabeza del mineral: 1,82% Cu.

“Inversión mina: US\$ 100.000.

“Inversión planta: US\$ 300.000.

“Ocupación minas: 34 hombres.

“Ocupación planta: 30 hombres.

“Valor de la producción (45 centavos de dólar x libra Cu): US\$ 1.000.000/año.

“Fino de cobre anual: 1.200 toneladas.

“3º y 4º—Los trabajos mineros se espera iniciarlos en enero de 1966, una vez completados los trámites legales. En marzo-abril deberá estar terminado el anteproyecto de la planta.

“En el segundo semestre de 1967 deberá estar en funcionamiento la planta.”

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Eduardo Simián Gallet.*”

83.—INFORME DE UNA COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Especial Investigadora encargada de estudiar las irregularidades cometidas en las armaduras automotrices y de receptores de televisión y radios, en la importación y venta de maquinaria agrícola y sus repuestos, y de establecer sus costos, utilidades, autorizaciones de internación y armaduras, cumplimiento de obligaciones tributarias y todo aquello que tenga relación con estas materias, en conformidad a un acuerdo adoptado, pasa a informaros sobre uno de los aspectos de su competencia: el proceso de armadura y comercialización de los televisores. Espera, en algún tiempo más, entregar a vuestro conocimiento sus conclusiones sobre las demás materias de su competencia.

La Cámara de Diputados, en Sesión 19ª, celebrada en miércoles 14 de julio del año en curso, se ocupó de la armadura, producción e importación de televisores y costo y precio de estos aparatos.

En la referida sesión se acordó designar una Comisión Especial Investigadora, con el objeto de conocer “las irregularidades cometidas en las armaduras automo-

trices y de receptores de televisión y radios y establecer sus costos, utilidades, autorizaciones de internación y armaduras, cumplimiento de obligaciones tributarias y todo aquello que tenga relación con estas industrias”.

La Corporación acordó, asimismo, integrar esta Comisión con los siguientes señores Diputados: Acevedo Pavez, don Juan; Acuña Rosas, don Américo; Aravena Carrasco, don Jorge; Buzeta González, don Fernando; Cademártori Invernizzi, don José; Garcés Fernández, don Carlos; Lavandero Illanes, don Jorge; Momberg Roa, don Hardy; Pareto González, don Luis; Rodríguez Nadruz, don Juan; Sanhueza Herbage, don Fernando; Sívori Alzérreca, don Carlos y Tuma Masso, don Juan.

La Comisión se constituyó el jueves 22 de julio y eligió Presidente al Honorable señor Sanhueza.

En la Sesión 6ª de la Comisión, celebrada el martes 10 de agosto de 1965, se dio cuenta de un oficio del señor Presidente de la Corporación, en el que comunica que la H. Cámara acordó ampliar la competencia de la Comisión Especial Investigadora, con el objeto de que también pueda ocuparse “de las irregularidades en relación con la maquinaria agrícola y sus repuestos.”

En la Sesión 4ª, celebrada en 3 de agosto, se dio cuenta del reemplazo del señor Garcés por el señor Monares.

En la Sesión 7ª, celebrada el día 20 de agosto, los señores Sívori y Lavandero fueron reemplazados por los señores Ruiz-Esquide y Videla, respectivamente; en la Sesión 9ª, celebrada el 26 de agosto, el señor Sívori reemplazó al señor Ruiz-Esquide.

En la Sesión 20ª de la Comisión, se dio cuenta de los reemplazo de los señores Sívori, don Carlos y Videla, don Pedro por los señores Fuentes, don César Raúl y Santibáñez, don Jorge, respectivamente.

Finalmente, en la sesión 22, celebrada el 14 de diciembre, los señores Momberg

y Santibáñez fueron reemplazados, respectivamente, por los señores Phillips y Jerez, como miembros de la Comisión.

La Comisión ha celebrado 22 sesiones, muchas de ellas de larga duración. Junto con preocuparse de las materias que ahora informa, también estudió aspectos de la industria automotriz y de la comercialización de los vehículos motorizados.

Para formarse un concepto más completo y realista del funcionamiento de las armaduras de aparatos de televisión y de vehículos motorizados, los miembros de la Comisión se trasladaron a la ciudad de Arica entre los días jueves 9 y lunes 13 de septiembre.

Durante esa breve estadía cumplió un completo programa de visitas, con el objeto de que los integrantes de la Comisión pudieran formarse un cabal criterio sobre el proceso de armadura, naturaleza de las instalaciones y maquinarias destinadas a este efecto y, también, las condiciones materiales en que trabajan los obreros y empleados.

La Comisión se hace un deber en destacar la colaboración del señor Gobernador de Arica, don Carlos Vildósola y, en forma muy especial, la del Presidente de la Asociación de Industriales de Arica (ASINDA), señor Teodoro Schmidt.

Asimismo, deja constancia que los representantes de las armaduras de aparatos de televisión y radios y de vehículos motorizados otorgaron a la Comisión facilidades para su visita y sus ejecutivos entregaron a los señores Diputados miembros de la Comisión informaciones, en conjunto o en forma particular, sobre diversos aspectos de sus actividades.

La Comisión invitó, para que hicieran relaciones sobre materias propias de sus funciones y entregaran información, a los señores Domingo Santa María Santa Cruz, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Jaime Rosas Bravo, Director del

Servicio de Impuestos Internos; Hernán Lacalle Soza, Director de Industria y Comercio; Mario Puelma C., Gerente del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile; Andrés Allende Urrutia, Jefe del Departamento de Actos y Contratos de la Subdirección de Operaciones del Servicio de Impuestos Internos; David Tunik Z., Secretario Ejecutivo del Comité de Desarrollo de la Industria Electrónica —Corporación de Fomento de la Producción— y Hernán Montero Labbé, Ingeniero Asesor del Departamento de Costos y Precios de la Dirección de Industria y Comercio.

Escuchó, también, a los representantes de las armaduras, quienes, además de la información que verbalmente proporcionaron, entregaron o enviaron posteriormente alguna documentación complementaria.

En la sesión 4ª, celebrada en martes 3 de agosto de 1965, se escucharon las exposiciones de los señores Milán Platovsky y Carlos Salgado, Gerente General y Abogado, respectivamente, de la firma "Mellafe y Salas" y al señor Leopoldo Sanz, de la firma "Leopoldo Sanz".

En la Sesión 5ª, celebrada en jueves 5 de agosto de 1965, los señores Juan Hugo Zapata y Pablo Tirado, Gerente y Director Industrial, respectivamente, de la Sociedad Comercial V. Bolocco y Cía. S. A. C. hicieron una exposición sobre diversos aspectos de la citada industria.

En esa misma sesión, se escuchó a los representantes de la firma Bonacic y Caro, señores León Caro, Isaac Caro, Ljubomir Bonacic y Víctor Torres, Abogado.

En la Sesión 6ª, celebrada en martes 10 de agosto de 1965, la Comisión escuchó a los representantes de la R. C. A. Víctor, señores Julio del Río, Gerente General, Miguel Berríos, Subgerente y Alfredo Esquivel, Contador.

En la sesión 7ª, en viernes 20 de agosto de 1965, la Comisión escuchó al señor Sergio Maldonado Buendía, Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Elec-

trónica de la Asociación Nacional de Importadores de Chile.

En la Sesión 17ª, en jueves 28 de octubre de 1965, los señores Tulio Núñez Troncoso y Edgardo Molinares Nceda, Gerente de la Cooperativa de Empleados Particulares Ltda. (COPEMPART) y Jefe del Servicio Técnico T. V. de la citada Cooperativa, respectivamente, reseñaron las actividades de esa entidad y la presentación que han hecho al Comité de Desarrollo de la Industria Electrónica para que se les autorice la instalación de una armaduría de aparatos de televisión, para entregarlos a sus asociados y a otras Cooperativas a menor precio.

En esta misma sesión, la Comisión recibió al Encargado de Negocios de Polonia, señor Damián Silsky, quien se refirió a la oferta de la firma polaca "CEKOP", de Varsovia, para instalar una armaduría de televisores en Chile.

Por acuerdo adoptado en la sesión 15ª, celebrada en jueves 7 de octubre, la Comisión designó para que la asesosara en algunos aspectos técnicos al Ingeniero señor Raúl Jofré.

La Comisión destaca, valoriza y agradece el aporte del señor Jofré y de sus colaboradores, Ingeniero señor Jaime Canala-Echeverría y del señor Aurelio González R.

La Comisión, con el objeto de allegar la mayor cantidad de antecedentes, indispensables para el debido cumplimiento de las tareas que la Corporación tuvo a bien encomendarle, ha dirigido, hasta ahora, más de un centenar de oficios. Ha recibido respuesta a la gran mayoría de ellos. Sobre el particular, cabe señalar que ha recibido numerosos antecedentes entregados por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección de Industria y Comercio, la Dirección de Estadística y Censos, la Superintendencia de Aduanas, la

Dirección de Impuestos Internos, la Gerencia General y el Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, el Comité de la Industria Electrónica, la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, el Inspector Jefe de la Oficina de Arica de la Caja de Previsión de Empleados Particulares de Chile y el Administrador de la Aduana de Arica.

Como observación general debe mencionarse la falta de respuesta de algunos oficios; la demora, los más, en ser respondidos y, finalmente, el hecho de que muchas informaciones contenidas en las respuestas no correspondían fielmente a lo solicitado por la Comisión o eran incompletas las respuestas. A este hecho debe agregarse la naturaleza del trabajo parlamentario que impide, como norma de proceder general, la realización personal de muchas diligencias, por parte del Presidente o del personal de la Secretaría de la Comisión.

El Presidente de la Comisión y la Secretaría han recibido numerosas denuncias de particulares. La mayor parte de ellas se refieren a la falta de facturas, a facturaciones hechas con un valor menor al precio de la compraventa de los aparatos de televisión y, finalmente, algunas denuncias sobre otras irregularidades o incumplimiento de contratos, como es el caso, por ejemplo, de la presentada por los directivos de la Cooperativa de Dentistas "CODENCHILE" y de la "Cooperativa de Servicio y Consumo de Médicos de Chile", sobre la falta de cumplimiento del Convenio que suscribió "FENACOP" con el señor Kurt Brauner M., domiciliado en Avenida Diez de Julio 444, importador y armador.

REGIMEN LEGAL DE EXCEPCION EN LO TRIBUTARIO, A QUE ESTAN AFECTAS LAS INDUSTRIAS QUE SE INSTALARON EN ARICA.

En el Diario Oficial del 5 de agosto de 1953, se publicó el Decreto con Fuerza de Ley N° 303. Su artículo 11 suspende "por el plazo de 15 años, la aplicación de los siguientes impuestos respecto de las industrias nuevas no existentes en el país que se instalen en la zona liberada a que se refiere el inciso primero del presente decreto con fuerza de ley:

a) Los impuestos sobre la renta y sobre los beneficios extraordinarios establecidos en las leyes 8.419 y 7.144 que afecten a las utilidades de dichas industrias, y

b) Las contribuciones de bienes raíces que afecten a los inmuebles de propiedad de las mismas industrias y destinados al giro de sus negocios.

Igualmente se suspende por el plazo señalado en el inciso primero del presente artículo, los impuestos y contribuciones a que se refieren las letras a) y b) de este artículo, que afecten a las industrias que se establezcan en la región liberada de Arica y que tiendan a satisfacer necesidades del consumo nacional que no alcancen a satisfacerse con las industrias actualmente establecidas en el país".

Esta franquicia tributaria, que vence en el mes de septiembre de 1968, beneficia a numerosas industrias de Arica que quedaron exentas de los tributos enunciados.

La ley 13.039, publicada en el Diario Oficial de 15 de octubre de 1958, que creó la Junta de Adelanto de Arica, encargada de fomentar la producción y el progreso de ese Departamento, dispone en su artículo 25 que "durante el plazo de 15 años, contado desde el 1° de enero de 1959, los impuestos que a continuación se señalan, serán pagados por las industrias de cualesquiera naturaleza que sean, que existan o se instalen en la zona a que se refiere esta ley, con una reducción del 90% de la

tasa o monto que les correspondiere conforme a las leyes generales:

a) Impuesto a la Renta que afecten a las utilidades. Esta franquicia no incluye el Impuesto Global Complementario que pueda afectar personalmente a cada industrial, y

b) Las Contribuciones de Bienes Raíces que afecten a los inmuebles de propiedad de las mismas industrias y destinados al giro de sus negocios.

Exímese de toda clase de impuestos, tributos y demás gravámenes fiscales a las construcciones de cualesquiera naturaleza que se efectúen en el Departamento de Arica.

Esta exención regirá por el plazo de 15 años, contado desde la fecha de terminación de las obras y se aplicará a las construcciones que se inicien antes del 1° de enero de 1963.

Exímese de impuestos y contribuciones a todas las construcciones en la parte que estén destinadas o que se destine a las reparticiones del Estado, a instituciones de beneficencia o a establecimientos educacionales".

En resumen, las industrias instaladas actualmente en Arica pagan sus impuestos a la renta reducidos en un 90%, esto significa que las Sociedades Anónimas están afectas sólo a un impuesto del 3% de sus utilidades y las sociedades de personas tributan sólo un 2%, siempre que no estén acogidas al Decreto con Fuerza de Ley N° 303, de 5 de agosto de 1953, que las libera totalmente del pago de los impuestos a la renta.

En conformidad a lo establecido en la Ley 12.120, de 30 de octubre de 1956 y sus modificaciones posteriores, que fija el texto de la ley de impuestos a las compraventas, permutas o cualquiera otra convención que sirva para transferir el dominio de bienes corporales muebles o de derechos reales constituidos sobre éstos, los televisores están afectos a un impuesto del 20%. Cabe, sobre el particular, ade-

lantar que las firmas "Mellafe y Salas" y "Bonacic y Caro" no pagan este gravamen, en conformidad al artículo 22, N° 6° de la Ley 12.120 que dispone que estarán exentas "las ventas que realicen a sus distribuidores los fabricantes que tengan plantas de armaduría en el país de especies que sean armadas en las referidas plantas." y, conforme también a lo señalado en el N° 9 del artículo 22 de la ley 12.120, por "la primera transferencia de sus productos que efectúen las industrias a que se refiere el artículo 4°, letra c) del Decreto con Fuerza de Ley N° 375, de 4 de agosto de 1953".

El citado Decreto con Fuerza de Ley 375, de agosto de 1953, dispone que corresponderá al Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción autorizar la instalación de nuevas industrias, sean o no proyectadas con aporte de capital extranjero, traslado de las existentes o ampliación de las mismas.

Conforme a un oficio de la Subdirección de Operaciones, Departamento de Actos y Contratos, del Servicio de Impuestos Internos, la Comisión tomó conocimiento que "en concepto de la Dirección de Impuestos Internos las firmas "Mellafe y Salas" y "León Caro", acogidas al Decreto con Fuerza de Ley 375, deben pagar el impuesto de compraventa, en atención a que el artículo 112 de la Ley 13.305, de 1959, eliminó las franquicias citadas. En este sentido dio instrucciones el mencionado Servicio por oficio de 28 de septiembre de 1964".

derías en el Departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes dispone en su artículo 2° que "continuarán liberadas de todos los derechos e impuestos que se recauden por las Aduanas, las siguientes mercaderías que se internen en la zona señalada en el artículo 1° (Departamento de Arica)... "y todos los elementos destinados directamente a la instalación, renovación, ampliación y explotación de industrias...".

En la expresión "elementos" se entienden comprendidas las partes y piezas. En conformidad a la ley, ellas sólo se consideran nacionalizadas respecto de la zona liberada. Para su traslado al resto del territorio nacional, quedan sometidas a las disposiciones generales en lo que respecta a prohibiciones, monto de los depósitos, impuestos, etc.

En el Decreto 316 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 16 de enero de 1959, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 13.039, que crea la Junta de Adelanto de Arica y concede diversas franquicias al mismo Departamento, se dispone en su artículo 12 que "no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando a la fecha de la resolución que autoriza la instalación de una determinada industria no exista producción en el resto del país y esté permitida la importación de la mercadería que esa industria arme, fabrique, elabore, semi-elabore o manufacture, esa mercadería podrá introducirse en el resto del territorio nacional, quedando gravada sólo el 50% de los derechos e impuestos que afectan en general las materias primas y materiales extranjeros empleados en el producto.

Para estos efectos, se entenderá que existe producción en el resto del país, cuando en el Rol Industrial conste la inscripción de una industria que haya estado en producción dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de la resolución señalada anteriormente...".

En el artículo 19 del Decreto 316 del

Importaciones por Arica y traslado de mercaderías al resto del país.

1.—Partes y piezas.

El artículo 2° de la Ley N° 14.824, de 13 de enero de 1962, que fija normas sobre internación y exportación de merca-

Ministerio de Hacienda, de 16 de enero de 1959, se dispone que "los pasajeros provenientes del Departamento de Arica o de otras zonas que tengan tratamiento aduanero especial..." "podrán introducir mercaderías, incluso prohibidas, siempre que no tengan carácter comercial, pagando los respectivos derechos e impuestos aduaneros y hasta por una suma que no exceda de \$ 500 oro en derechos de interacción."

2.—Televisores armados.

Pueden internarse a la zona liberada pagando todos los derechos e impuestos aduaneros, incluido el impuesto adicional sobre el valor CIF.

Por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 15, de 1963, este impuesto es de un 200%.

Decretos de autorización que reglamentan las industrias armadoras de aparatos de televisión, establecidas en Arica.

1.—Rafael Mellafe Rojas y Sergio Salas Quina.

Autorizados por Resolución N° 256, de 27 de mayo de 1955 (no ha sido publicado en el Diario Oficial).

La Resolución N° 1.065, de noviembre de 1956, autorizó la ampliación de la industria, conforme al texto que se transcribe.

N° 1.065.— Santiago, 7 de noviembre de 1956.

Vistos: lo solicitado por los interesados y lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 375 de 25 de julio de 1953, el artículo 16 del Decreto Reglamentario 194, de 20 de febrero de 1954 y los artículos 11 y 18 del Decreto N° 556 de 7 de junio de 1955, del Ministerio de Economía, que reglamenta el D.F.L. N° 203 de 25 de julio de 1963.

Considerando:

Que la industria autorizada por Resolución N° 256 de 27 de mayo de 1955 a los señores Rafael Mellafe R. y Sergio Salas Q., inició su producción y se encuentra inscrita en el Rol Industrial del país con el número 12.923.

Que los interesados tienen asignado el terreno para la construcción del Edificio en la zona industrial de Arica.

Que de acuerdo con los antecedentes acompañados en la solicitud de ampliación se consulta el reemplazo de partes importadas por nacionales para la fabricación de los artículos que se señalan.

Resuelvo:

1°—Autorízase a los señores Rafael Mellafe Rojas y Sergio Salas Quina para ampliar su Industria de Instrumentos de medidas electrónicas, eléctricos y tocadiscos, ubicada en Arica e inscrita en el Rol Industrial del país bajo el número 12.923 para producir los artículos que se señalan a continuación:

2°—La ampliación de esta industria producirá los siguientes artículos con las capacidades máximas anuales que se señalan: 1.000 instrumentos de medida electrónicos; 3.500 tocadiscos automáticos; 1.500 tocadiscos manuales; 100 tocadiscos actuados por moneda; 2.000 receptores de radio portátiles y de automóviles; 5.000 receptores de televisión; 50 transmisores de televisión; 1.500 aparatos para aire acondicionado, domésticos e industriales y 1.500 batidores mezcladoras tipo Kenwood;

3°—La ampliación de esta industria deberá iniciar su producción antes del 25 de febrero de 1957;

4°—Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de iniciación de la producción, los interesados deberán solicitar la inspección de su establecimiento.

5°—Los industriales autorizados, antes

del 30 de abril de cada año, deberán renovar la inscripción de su fábrica en dicho Rol Industrial, para lo cual entregarán los datos sobre producción y otros que se le soliciten, de acuerdo con los formularios que este Departamento les proporcionará;

6º—El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Orgánico de la Subsecretaría de Comercio e Industrias N° 747 del 3 de julio de 1953 y Decreto N° 223 del 25 de febrero de 1955.

Tómese razón y comuníquese.

(Fdo.): *Alejandro Lazo Guevara*, Ministro de Economía.

La Comisión ha estimado conveniente, para mejor conocimiento de los miembros de la Corporación, insertar los decretos supremos que fijan el Estatuto de las cuatro firmas armadoras de televisores de Arica.

En conformidad a esta modalidad de trabajo, se incluyen, a continuación, el Decreto Supremo 11.440, de 19 de diciembre de 1955, que declara aplicable, durante un período de 15 años, a la Industria de Instrumentos de Medida Electrónicos y Tocabiscos "Mellafe y Salas Ltda." de Arica, las franquicias tributarias del D. F. L. 303, de 1953; el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 12.861, de 1º de octubre de 1958, que declara aplicables a la industria "Mellafe y Salas Ltda.", de Arica, la exención del impuesto a las compraventas a que se refiere el artículo 22, N° 9º de la ley 12.120 y, finalmente, un certificado de fecha 3 de mayo de 1963, del Director de Industria y Comercio, que, en su parte más principal, expresa que la firma Mellafe y Salas Ltda. "está acogida al artículo 20, letra a), de la Ley 13.039, de 1958, en relación con el artículo 12 del Decreto 316, de 10 de enero de 1959 y en consecuencia su producción no está afecta a ninguna limitación, ni fijación de contingentes, toda vez que no se trata de una industria acogida a las prescrip-

ciones del D. F. L. 303, de 1953, y su reglamento, contenido en el Decreto N° 556, de 7 de junio de 1955, en cuanto a su producción y régimen aduanero."

N° 11.440.— Santiago, 19 de diciembre de 1955.

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, los oficios N°s. 1098 y 2337, de fecha 17 de mayo y 20 de noviembre del presente año, respectivamente, del Departamento de Industria y Economía, lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos en nota N° 11.600, de 21 de octubre último, y

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del D.F.L. N° 303, de 1953, las industrias nuevas no existentes en el país y que se establezcan en la zona liberada de Arica gozarán de las franquicias tributarias que el precepto citado establece.

Que la firma "Mellafe y Salas Ltda." ha instalado en la Comuna de Arica una industria de instrumentos de medida eléctricos, electrónicos y tocadiscos.

Que en la fecha de instalación de la ya citada industria no existía en el país ninguna otra cuya producción fuera de la misma especie, y

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del D.F.L. N° 303, de 1953,

Decreto:

1º Decláranse aplicables, durante un período de quince años, contados desde el 1º de junio de 1956, a la industria de "Mellafe y Salas Ltda.", instalada en la comuna de Arica, las franquicias tributarias indicadas en las letras a) y b) del artículo 11 del D.F.L. N° 303 de 1953.

2º La firma beneficiada deberá contabilizar separadamente de toda otra actividad la parte correspondiente a la exención contenida en la letra c) de la disposición legal en referencia.

Tómese razón y comuníquese.— *C. Ibáñez C.—E. Urzúa M.*

Nº 12861.—Santiago, 1º de octubre de 1958.

Vista la solicitud presentada por don Sergio Salas Quina en la que pide en representación de la industria de instrumentos electrónicos, eléctricos y tocadiscos denominada "Mellafe y Salas Ltda.", instalada en Arica, la exención del impuesto a las compraventas, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 Nº 9 de la ley Nº 12.120.

Teniendo presente que la franquicia solicitada, se aplica siempre que en la provincia donde se instale la industria, no exista otra cuya producción sea de la misma especie a la fecha de la promulgación del D.F.L. Nº 375, de 4 de agosto de 1953.

Que la industria "Mellafe y Salas Ltda." cumple con los requisitos exigidos por la ley, según se desprende del decreto de este Ministerio Nº 11.440, de 19 de diciembre de 1957, que eximió a la industria citada, de los impuestos a la renta y otros, según el artículo 11 del D.F.L. Nº 303 de 1953, disposición que beneficia a las industrias nuevas no existentes en el país que se intalen en la zona liberada de Arica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, Nº 9 de la ley Nº 12.120.

Decreto:

Exímese del impuesto a las compraventas, a que se refiere el artículo 22, Nº 9 de la ley Nº 12.120 a la primera transferencia de sus productos que efectúe la industria denominada "Mellafe y Salas Ltda.", instalada en Arica.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—*Carlos Ibáñez C.*—*Eduardo Urzúa M.*

Nº 2245.—Santiago, 3 de mayo de 1963.

En respuesta a su presentación de fecha 19 de abril del año en curso, en la que solicita se le otorgue un certificado confirmando lo expuesto en dicha nota, cumpla con manifestar a Ud. lo siguiente:

1º—Es efectivo que por Resolución Nº 255, de 27 de mayo de 1955, del Departa-

mento de Industrias, del Ministerio de Economía, se autorizó a la firma Mellafe y Salas Ltda. "Industrias Electrónicas Arica", para instalar en Arica una industria de instrumentos de medidas, electrónicos, eléctricos, tocadiscos, etc.

2º—Es efectivo que por Resolución Nº 1065 de 7 de noviembre de 1956, dicha autorización fue ampliada y, al mismo tiempo se fijaron las capacidades de producción.

3º—La firma Mellafe y Salas Ltda., está acogida al artículo 20 letra a) de la Ley 13.039, de 1958, en relación con el Art. 12 del Decreto 316, de 10 de enero de 1959 y en consecuencia su producción no está afecta a ninguna limitación, ni fijación de contingentes, toda vez que no se trata de una industria acogida a las prescripciones del D.F.L. Nº 303, de 1953 y su Reglamento, contenido en el Decreto Nº 556 de 7 de junio de 1955, en cuanto a su producción y régimen aduanero.

Saluda atentamente a Ud.

(Fdo.): *Bjorn Koch González*, Ing. Director de Industria y Comercio.

2.—Sociedad Comercial B. Bolocco y Cía.

Por Decreto del Ministerio de Economía Nº 1.109, de 9 de agosto de 1961, fue autorizada para ampliar su industria de radios ubicadas en Arica y para producir receptores de televisión.

Nº 1.109.— Santiago, 9 de agosto de 1961.

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS: lo solicitado por el interesado, lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 375, de 27 de julio de 1953, artículo 16, del Decreto Reglamentario Nº 194, de 20 de febrero de 1954 del Ministerio de Economía, el artículo 6º letra f) del D. F. L. Nº 242 de 30 de marzo de 1960, y lo in-

formado por la Dirección de Industria y Comercio,

Considerando:

Que la firma Sociedad Comercial V. Bolocco y Cía., ha solicitado autorización para producir receptores de televisión para lo cual ocupará las instalaciones existentes en su industria de radios, ubicada en Arica, e inscrita en el Rol Industrial con el N° 11.756;

Que la producción de los receptores indicados se hará con mercaderías nacionales e importadas, en una sola etapa con una capacidad anual de 5.000 unidades;

Que en la producción de los receptores de televisión se emplearán las siguientes mercaderías nacionales: gabinete, cristal de seguridad, pernos, golillas, tuercas, abrazaderas, soportes de goma, blindajes, enchufes, cordón de línea de soporte, escuadras de fijación y soporte, cable para conexiones, resortes, baffle de parlante, tela grilla, aisladores para transformadores de boqueo vertical y horizontal, aisladores para transformador discriminador horizontal, tirantes de goma, tirantes metálicos flexibles para válvula de imagen, spagueti, terminales y golillas de pertinax;

Que con la incorporación de mercaderías nacionales, se economizarán las divisas correspondientes, se crea un nuevo mercado para la industria productora y trabajo para obreros y técnicos especialistas;

Que de acuerdo con los antecedentes presentados se cumple con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 194, de Economía;

Decreto:

Artículo 1º—Autorízase a la firma Sociedad Comercial V. Bolocco y Cía., para ampliar su industria de radios, ubicada en Arica, e inscrita en el Rol Industrial con el N° 11.756, para producir receptores de televisión, en conformidad con lo

señalado en los considerando anteriores.

Artículo 2º— Esta ampliación deberá iniciar su producción, antes del 25 de diciembre de 1961 y, dentro de los quince días siguientes a dicha fecha, la recurrente deberá solicitar a la Dirección de Industria y Comercio (Departamento de Industrias), la inspección de su industria para proceder a su inscripción en el Rol Industrial del país.

Artículo 3º— El industrial, a la fecha que fije la Dirección de Industria y Comercio deberá renovar anualmente la inscripción en el Rol Industrial, para lo cual entregará los datos sobre producción y otros que se le soliciten, de acuerdo con los formularios que se le proporcionarán.

Artículo 4º— El incumplimiento de lo dispuesto en este decreto será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 223, de 25 de febrero de 1955, de Economía.

Tómese razón y comuníquese.

(Fdo.): *J. Alessandri R.— J. Philippi.*

3.—*León Caro Azar.*

Por Decreto N° 1.110, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (Dirección de Industria y Comercio - Departamento de Industrias), de 9 de agosto de 1961, se autorizó al señor León Caro Azar para ampliar su industria de radios, instalada en Arica, para producir receptores de televisión, en conformidad a los considerandos que fundamentan el Decreto N° 1.110.

El decreto, es del tenor siguiente:

N° 1.110.— Santiago, 9 de agosto de 1961.

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS: lo solicitado por el interesado, lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 375, de 27 de julio de 1953, artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 194, de 20 de febrero

de 1954 del Ministerio de Economía, el artículo 6º letra f) del D.F.L. Nº 242, de 30 de marzo de 1960, y lo informado por la Dirección de Industria y Comercio,

Considerando:

Que el señor León Caro Azar, propietario de la industria de radios, ubicada en el sector industrial de Arica, e inscrita en el Rol Industrial bajo el Nº 11.090, se ha presentado solicitando autorización para ampliar su industria para producir receptores de televisión;

Que la producción de los aparatos señalados se hará en dos etapas, con una capacidad de producción anual de 1.500 unidades, con mercaderías nacionales e importadas;

Que en la primera etapa de un año de duración se utilizarán las siguientes mercaderías nacionales: muebles, cristal protector, chasis principal y para fuente, escuadra soporte cinescopio y fijación cinescopio, escuadra soporte tuner, escuadra soporte controles, pernos, tuercas, gollillas, cable conexiones, cordón alimentación, enchufe de alimentación, abrazaderas, caja de cartón para embalaje, gomas para apoyo del chasis sobre el mueble, gomas soporte y fijación de cinescopio, goma de entrada de la red al chasis, blindajes para tubos F. I. de video, blindaje para tubos de F. I. de sonido, blindaje para separación de circuitos, blindaje para el transformador "fly-back" y antena;

Que en la segunda etapa a iniciarse al finalizar la primera y de duración indefinida se utilizarán además de las ya señaladas las siguientes mercaderías nacionales: transformador de poder, transformador de salida de sonido, transformador salida vertical, inductancia de filtro;

Que la utilización de las mercaderías nacionales significa economía de divisas, creación de un nuevo mercado y fuente de trabajo para obreros y técnicos,

Decreto:

Artículo 1º— Autorízase al señor León Caro Azar, para ampliar su industria de radios, instalada en Arica e inscrita en el Rol Industrial con el Nº 11.090, para producir receptores de televisión, en conformidad con los considerandos anteriores;

Artículo 2º—La ampliación de esta industria deberá iniciar su producción, antes del 25 de diciembre de 1961, y dentro de los quince días siguientes a dicha fecha, como al iniciarse la segunda etapa, el recurrente deberá solicitar a la Dirección de Industria y Comercio (Departamento de Industrias), la inspección de su industria para proceder a su inscripción en el Rol Industrial del país y verificar el cumplimiento de las etapas;

Artículo 3º—El industrial, a la fecha que fije la Dirección de Industria y Comercio deberá renovar anualmente la inscripción en el Rol Industrial, para lo cual entregará los datos sobre producción y otros que se le soliciten, de acuerdo con los formularios que se le proporcionarán;

Artículo 4º—El incumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 223, de 25 de febrero de 1955, de Economía.

Tómese razón y comuníquese.

(Fdo.): *J. Alessandri R.—J. Phillippi.*

4.—*Leopoldo Sanz y Cía. Ltda.*

Por Decreto Nº 1.347, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (Dirección de Industria y Comercio - Departamento de Industrias), de 21 de septiembre de 1961, se autorizó a la firma Leopoldo Sanz y Cía. Ltda., para ampliar su industria de acondicionadores de aire

y otros productos, entre los cuales figuran televisores.

Se transcribe, a continuación, el Decreto N° 1.347, de septiembre de 1961.

N° 1.347.—Santiago, 21 de septiembre de 1961.

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS: lo solicitado por la interesada, lo dispuesto en el artículo 1° del D. F. L. N° 375, de 27 de julio de 1953, artículo 16, del Decreto Reglamentario N° 194, de 20 de febrero de 1954, del Ministerio de Economía, el artículo 6°, letra f) del D.F.L. N° 242, de 30 de marzo de 1960, y lo informado por la Dirección de Industria y Comercio,

Considerando:

Que la firma Leopoldo Sanz y Cía. Ltda., se ha presentado solicitando autorización para ampliar su industria de acondicionadores de aire y otros productos, que tiene instalada en Arica, e inscrita en el Rol Industrial bajo el N° 13.435;

Que la ampliación de esta industria tendría por objeto diversificar su producción, abastecer el mercado interno y especialmente la exportación;

Que la producción se hará a base de mercaderías importadas y nacionales, en dos etapas, la primera, de 20 meses y la segunda de duración indefinida;

Que la ampliación de esta industria consulta en su programa, la producción de los siguientes artículos: radio receptores domésticos y automóbiles, fonógrafos, televisores, transceptores de onda ultra corta, aparatos de radio-comunicaciones, grabadores de discos y cinta magnética, piezas y partes para los artículos que se señalan anteriormente y que a la fecha de la autorización no se fabrican en el país, máquinas de afeitar eléctricas y máquinas expendedoras - vendedoras automáticas, quemadores automáticos de petróleo.

Que en la primera etapa con una capacidad de producción de 150 unidades men-

suales, los transceptores de onda ultra corta, grabadores de discos, cinta magnética y radios para automóbiles se hará ocupando las siguientes mercaderías nacionales: tubos de baja frecuencia, tubos rectificadores, tubos de audiofrecuencia, enchufe de alimentación, transformadores de poder, cordones de alimentación, embalajes de cartón, folletos descriptivos y manuales de instalación e instrucción;

Que en la segunda etapa de duración indefinida y con una capacidad de 300 unidades mensuales, además de las mercaderías señaladas, serán nacionales las siguientes: parlantes, transformadores verticales y transformadores de salida;

Que para la producción de televisores de sobremesa y consola, se consulta una producción de 220 unidades por mes, en las cuales serán nacionales las siguientes mercaderías: cuerpo principal del gabinete, cristal protector del cinescopio, pantalla térmica, potencia de audio, tubos de audio frecuencia, amortiguadores del cinescopio, tubos rectificadores, descargador electrostático del cinescopio, pantalla separadora de circuitos, escuadra soporte controles de sintonización vertical, sintonización horizontal y sintonización luminosa, tapa posterior del gabinete, conexión de control de sintonización vertical, escuadra soporte tuner, amortiguador montaje chassis, cordón de alimentación, pantalla térmica potencia horizontal, instrucciones de uso, enchufe de poder, cable conexión control luminosidad, soportes goma del gabinete, manual de instalación, pantalla térmica damper, abrazadera alimentación, conexión control sintonizador horizontal, caja de cartón, folleto descriptivo;

Que en la segunda etapa, además de las mercaderías señaladas, serán nacionales las siguientes: transformador de poder, transformador de salida de sonido, filtro de inductancia, parlantes;

Que para los televisores portátiles se calcula una producción de 30 unidades por mes y serán nacionales, en la primera

etapa, las siguientes mercaderías: cristal protector del cinescopio, pantalla térmica potencia de audio, tubos de audio frecuencia, amortiguadores del cinescopio, tubos rectificadores, pantalla separadora de circuitos, conexión del control de sintonización vertical, descargador electrostático del cinescopio, cordón de alimentación, pantalla térmica potencia horizontal, instrucciones de uso, enchufe de poder, cable conexión control luminosidad, soportes goma del gabinete, manual de instalación, pantalla térmica damper, abrazadera alimentación, conexión control sintonizador horizontal, caja de cartón, folleto descriptivo;

Que en la segunda etapa de las mercaderías señaladas, serán nacionales las siguientes: transformador de poder, transformador de salida de sonido, filtro de inductancia, parlantes;

Que en la primera etapa con una capacidad de 1.200 unidades mensuales para las máquinas de afeitar eléctricas se ocuparán las siguientes mercaderías nacionales: enchufe y cordón de alimentación, es-cobilla de limpieza, folleto y envase;

Que la primera etapa de producción de máquinas expendedoras-vendedoras automáticas, se producirán 30 unidades mensuales y serán nacionales las siguientes mercaderías: enchufe y cordones de alimentación, cristales planos sin ornamentación y embalaje;

Que para los quemadores de petróleo de tipo automático, en la primera etapa se consulta una capacidad máxima de 30 unidades mensuales y en las cuales serán nacionales lo siguiente: tubería de bronce o cobre, fitting y cables eléctricos de baja tensión;

Que en la segunda etapa se aumenta la capacidad de producción de las máquinas de afeitar eléctricas a 2.000 unidades mensuales y además de las mercaderías señaladas serán nacional la caja, y en las máquinas expendedoras-vendedoras se aumenta la capacidad a 100 unidades men-

suales y además será nacional el gabinete, con excepción de la parte frontal;

Que en los quemadores de petróleo también en la segunda etapa, se aumenta la capacidad a 100 unidades mensuales y serán nacionales, el tubo quemador y la puerta-damper reguladora de tiraje,

Decreto:

Artículo 1º— Autorízase a la firma Leopoldo Sanz y Cía. Ltda. para ampliar su industria de acondicionadores de aire y otros productos que tiene instalada en Arica, e inscrita en el Rol Industrial bajo el N° 13.435 para producir los artículos señalados en conformidad a los considerandos anteriores;

Artículo 2º—La ampliación deberá iniciar su producción, antes del 25 de abril de 1962, y dentro de los quince siguientes a dicha fecha, la recurrente deberá solicitar a la Dirección de Industria y Comercio (Departamento de Industrias) la inspección de su industria para proceder a su inscripción en el Rol Industrial del país;

Artículo 3º—El industrial, a la fecha que fije la Dirección de Industria y Comercio, deberá renovar anualmente la inscripción en el Rol Industrial, para lo cual entregará datos sobre producción y otros que se le soliciten, de acuerdo con los formularios que se le proporcionarán;

Artículo 4º— El incumplimiento de lo dispuesto en este decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 223, de 25 de febrero de 1955, de Economía;

Artículo 5º— Los artículos producidos o sus piezas y partes, deberán cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con los reglamentos que existan o que se dicten en el futuro, en relación con lo dispuesto en el Decreto N° 7.039, de 28 de octubre de 1958, del Ministerio del Interior.

Tómese razón y comuníquese.—*J. Alessandri R.—L. Escobar C.*

Análisis de los Decretos transcritos, en relación con las limitaciones y obligaciones impuestas a los industriales

En el artículo 1º del Decreto 1.109, que autorizó a la firma comercial V. Bolocco y Cía. para producir televisores, se expresa que deberá hacerlo "en conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores."

Por su parte, el artículo 1º del Decreto N° 1.110, de 9 de agosto de 1961, que autorizó al señor León Caro Azar para producir receptores de televisión, señala, también expresamente, que deberá hacerlo "en conformidad con los considerandos anteriores". En idénticos términos se condiciona la autorización a la firma Leopoldo Sanz y Cía. Ltda. (artículo 1º del Decreto N° 1.347, de 21 de septiembre de 1961).

En forma excepcional, el Decreto N° 1.065, de 7 de noviembre de 1956, que autorizó a los señores Rafael Mellafe Rojas y Sergio Salas Quina para ampliar su industria de instrumentos de medidas electrónicas, en sus partes considerativa y resolutive no señala porcentajes de integración ni cuota o límites de producción.

La única obligación de integrar podría, quizás, deducirse del considerando final que establece "que de acuerdo con los antecedentes acompañados en la solicitud de ampliación se consulta el reemplazo de partes importadas por nacionales para la fabricación de los artículos que se señalan".

Obra en poder de la Secretaría de la Comisión copia de un Memorándum sobre ampliación de industria, hecho por las "Industrias Electrónicas Arica", fechada en Santiago, el 31 de agosto de 1956.

En el rubro "Plan de Trabajo", leemos que "consiste en iniciar la producción de todos los artículos consultados en nuestra lista, mediante armaduras de los mismos con piezas o partes importadas en su totalidad, terminadas o no, según el caso, para seguir después de un tiempo pruden-

cial recibiendo partes sin terminar, que se completarán localmente. Como segunda etapa se armarán los productos con partes importadas, terminadas localmente, y con componentes de fabricación nacional, que se adquirirán a medida que los fabricantes nacionales puedan suministrar en condiciones de asegurar precios de competencia internacional y a un nivel de calidad adecuado, aceptable a nuestros representados y licenciados. Posteriormente, en tercera etapa, reemplazaremos partes nacionales o importadas, por partes de nuestra propia fabricación, cuando las condiciones así lo hagan aconsejable...".

En el párrafo "Aplicación Particular", la letra f) trata sobre "Televisión". Textualmente expresa que "igual que en el caso C, sus muebles, en general de madera, serán reemplazados después del primer año de producción, o antes, de ser posible."

El Ministerio de Economía está legalmente facultado para subordinar la autorización para el funcionamiento de una industria a determinadas condiciones. En el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, publicado en el Diario Oficial N° 22.561, de 1º de junio de 1953, se dispone, en su artículo 1º, que le corresponderá especialmente:

b) Propender al incremento racional y armónico de la producción industrial en forma que ella satisfaga cumplidamente las necesidades del consumo interno y pueda aprovechar las posibilidades que ofrecen o pudieran ofrecer los mercados exteriores."

En el mismo Decreto con Fuerza de Ley, esta tuición se encuentra más acentuada en el artículo 4º, que dispone que le corresponderá a la Subsecretaría de Comercio e Industria:

"15º— Propender al desarrollo de la producción industrial del país, especialmente de aquellas industrias que consumen materia prima nacional y en particular en zonas determinadas, proponiendo

las protecciones que deban otorgarse con tal finalidad;"

1.—Industria de los señores Rafael Mellafe Rojas y Sergio Salas Quina.

En conformidad a la presentación de las Industrias Electrónicas Arica para la ampliación de su industria de televisión "sus muebles, en general de madera, serán reemplazados, después del primer año de producción o antes, de ser posible".

Esta parte de la presentación, repetimos, aparece en el último de los considerandos del Decreto 1.065, redactado en los términos siguientes: "Que de acuerdo con los antecedentes acompañados en la solicitud de ampliación, se consulta el reemplazo de partes importadas por nacionales para la fabricación de los artículos que se señalan."

Desde el 25 de febrero de 1958, fecha en que se cumplió la condición de "después del primer año de producción", la firma "Mellafe y Salas" se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Según un informe del Departamento de Industrias, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hasta el último año (1964), "los aludidos industriales importan el aparato de televisión completo, pero desarmado."

2.—Industria de la firma "Sociedad Comercial V. Bolocco y Cía."

En los considerandos se establece "que la producción de los receptores se hará con mercaderías nacionales e importadas"; "que en la producción de los receptores de televisión se emplearán las siguientes mercaderías nacionales: gabinete, cristal de seguridad, pernos..., etc.", y, finalmente, "que con la incorporación de mercaderías nacionales, se economiza-

rán las divisas correspondientes, se crea un nuevo mercado para la industria productora y trabajo para obreros y técnicos especialistas".

Según informe proporcionado por el Comité de Desarrollo de la Industria Electrónica (CORFO), en base a un informe del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Sociedad Comercial V. Bolocco y Cía. "importa el receptor de televisión en su totalidad, pero desarmado, y sólo en el año 1964 ha iniciado la fabricación del gabinete."

3.—Industria del señor León Caro Azar.

El informe del Comité de Desarrollo de la Industria Electrónica expresa sobre ella que el Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ha informado que está cumpliendo el plan de integración a que se comprometió, siendo importadas solamente las partes y piezas no fabricadas en el país.

Las sanciones para el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Decretos de autorización, están establecidas, hoy día, en la Ley N° 14.824, publicada en el Diario Oficial N° 25.143, de 13 de enero de 1962, que fija normas sobre internación y exportación de mercaderías en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes. En su artículo 16 se dispone que "el que contraviniere las prescripciones legales o reglamentarias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o de sus Servicios dependientes o las resoluciones u órdenes que aquél o la Dirección de Industria y Comercio dictaren en uso de sus atribuciones, será penado con multa equivalente hasta 15 sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago, sin per-

juicio de las otras sanciones que procedieren o de las que corresponda aplicar a la Justicia Ordinaria.”

ESTUDIOS DE COSTOS

1.—Conforme a los antecedentes entregados por las firmas armadoras a la Dirección de Industria y Comercio.

Hasta la fecha, la Dirección de Industria y Comercio no ha enviado a la Comisión los antecedentes que le fueran solicitados sobre esta materia.

El presente estudio se ha hecho en base a datos proporcionados al Diputado señor Alberto Jerez Horta, por el ingeniero señor Gabriel Salvador, ex funcionario de DIRINCO.

Estos datos se comparan con los contenidos en un estudio de costos, que ha sido preciso realizar para obtener, precisamente, una base de comparación.

Las cifras proporcionadas por los armadores y los resultados del estudio teórico efectuado, aparecen en el Cuadro I. El estudio de costos figura en el Anexo A.

El valor del dólar a futuro se ha cotizado a E^o 3,50 (al 15 - XII - 65 era de E^o 3,56).

C U A D R O I
Comparación de costos proporcionados por armadores
 Dólar a E° 3,50 (futuro)

I T E M	BOLOCCO y Cía. Westinghou- se y Pye E°	MELLAFE y SALAS Sanyo y Motorola E°	BONACIC y CARO Geloso E°	LEOPOLDO SANZ El Dorado E°	Estudio de costos teó- ricos Promedio E°
<i>1.—Costo base</i>					
<i>A.—Materia prima importada</i>					
a) Valor CIF *	280,00	257,00	267,00	390,00	277,02
b) Gastos Int. y D. Adua- na	160,00	123,54	87,00	125,00	110,80
c) Gastos financieros	63,00	36,00	—	310,00	25,00
Subtotal A.	503,00	416,54	354,00	825,00	412,82
<i>B.—Materia prima nacional</i>					
a) Mueble	140,00	—	72,00	70,00	72,00
b) Partes y piezas	220,00	91,00	389,00	118,00	185,24
	360,00	91,00	461,00	188,00	257,24
c) Fletes y seguros	65,00	35,00	110,00	28,00	26,10
Subtotal B.	425,00	126,00	571,00	206,00	283,34
<i>C.—Mano de obra directa</i>					
Sueldos y salarios, inclu- yendo leyes sociales	130,00	64,11	100,00	59,00	78,04
Subtotal C.	130,00	64,11*	100,00	59,00	78,04

* Mellafe: de estudio de costos de Dirinco.

Subtotal A, B, C.	1.058,00	606,65	1.025,00	1.100,00	774,20	
D.— <i>Depreciaciones</i>	30,00	—	—	136,00	16,80	
Subtotal A, B, C, D. . .	1.088,00	606,65	1.025,00	1.236,00	791,00	
2.— <i>Gastos fijos</i>						
Gastos generales, remunera- ciones, gastos de venta y propaganda	370,00	237,89	290,00	436,00	250,00	
3.— <i>Otros gastos</i>						
Fluctuación de cambios, cuenta garantía, cuen- tas incobrables	120,00	57,00	50,00	42,00	40,00	
4.—Costo fábrica y venta . . .	1.578,00	901,54	1.365,00	1.714,00	1.081,00	
5.— <i>Utilidad</i>	422,00	649,00	470,00	555,00	270,25*	* 25% Margen utilidad.
6.—Precio venta fábrica	2.000,00	1.550,00	1.835,00	2.269,00	1.351,25	
7.—Cifra de Negocios (im- puesto)	112,00	—	—	—	—	
8.—Comisión distribuidor . . .	721,00	280,00	580,00	568,00	202,75*	* 15% Comisión distri- buidor.
9.—Precio de venta s/imp. . . .	2.833,00	1.830,00	2.415,00	2.837,00	1.554,00	
10.—Impuesto compra-venta . .	567,00	367,00	580,00*	568,00	311,00	* No paga imp. compra- venta.
11.—Precio venta con impuesto	3.400,00	2.197,00	2.995,00	3.405,00	1.865,00	
12.—Utilidad Bonacic y Caro. .	—	—	1.050,00	—	—	
Suma de a "imp. compra- venta"						
13.—Utilidades fabricante y distribuidor	1.143,00	929,00	1.630,00	1.123,00	581,25	

2.—Comparación de los costos proporcionados por los armadores con el estudio de costos de la Dirección de Industria y Comercio.

Esta comparación se hace en el Cuadro II, que figura a continuación:

CUADRO II

Comparación de costos proporcionados por los armadores con estudio de costos de la DIRINCO.

ITEM	SANYO		GELOSO		RCA	
	Mellafe y Salas E°	DIRINCO E°	Bonacie y Caro E°	DIRINCO E°	Leopoldo Sanz E°	DIRINCO E°
1.—Costo base						
A.—Materia prima importada						
a) Valor CIF	280,00	259,05	267,00	261,00	390,00	359,84
b) Gastos internos y D. Aduana	160,00	132,54	87,00	100,20	125,00	125,58
c) Gastos financieros . . .	63,00	26,97	—	25,00	310,00	14,25
Subtotal A.	503,00	418,56	354,00	386,20	825,00	499,67
B.—Materia prima nacional						
a) Mueble	—	—	72,00	72,00	70,00	100,34
b) Partes y piezas	91,00	—	389,00	390,00	118,00	87,75
	91,00	—	461,00	462,00	188,00	188,09
c) Fletes y seguros . . .	35,00	35,00	110,00	76,00	28,00	26,10
Subtotal B.	126,00	35,00	571,00	538,00	206,00	214,19

C.—Mano de obra directa

Sueldos y salarios, incluyendo leyes sociales ...	64,11	64,11	100,00	100,00	59,00	59,86
Subtotal C.	<u>64,11</u>	<u>64,11</u>	<u>100,00</u>	<u>100,00</u>	<u>59,00</u>	<u>59,86</u>
Subtotal A, B, C.	606,65	517,67	1.025,00	1.024,20	1.100,00	773,72
C.—Depreciaciones	—	—	—	—	136,00	136,90*
Subtotal A, B, C, D.	<u>606,65</u>	<u>517,67</u>	<u>1.025,00</u>	<u>1.024,20</u>	<u>1.236,00</u>	<u>909,72</u>
2.—Gastos fijos						
Gastos generales, remuneraciones, gastos de venta y propaganda	237,89	113,83	290,00	215,00	436,00	253,60*
3.—Otros gastos						
Fluctuaciones de cambios. Cuenta garantía, cuentas incobrables	57,00	28,93	50,00	88,50	42,00	310,00*
4.—Costos fábrica y venta	901,54	517,67	1.365,00	1.327,70	1.714,00	1.473,33
5.—Utilidad presentada como costo		+ 383,87		37,30	240,67	
6.—Utilidad confesada		422,00		10,50	555,00	
7.—Utilidad fabricante efectiva		<u>805,87</u>		<u>1.087,30</u>	<u>795,67</u>	
8.—Participación distribuidor.		721,00		580,00	568,00	
9.—Suma de utilidad de fabricante, más distribuidor		<u>1.526,87</u>		<u>1.667,30</u>	<u>1.363,67</u>	

*Nota:

253,60 + 310 +
136 = 699,60, cifra que figura en estudio de costos de DIRINCO.

3.—Costos y utilidades excesivos.

De los datos contenidos en el Cuadro I, se puede deducir lo siguiente:

1.—La firma Bonacic y Caro ha subido artificialmente sus costos de producción y venta en E° 300, aproximadamente (E° 284).

Esto se logra mediante arreglos en la contabilidad, o bien, mediante la política de comprar piezas y elementos al precio más alto posible, con el fin de aumentar el porcentaje de integración y, naturalmente, los costos.

2.—Las utilidades reconocidas por Bonacic y Caro serían de E° 1.050 por televisor, a la fecha en que entregaron las declaraciones de costos a DIRINCO. Sumando esta cantidad a los E° 284, a que se hace referencia en el número anterior, tenemos una utilidad real de E° 1.334 por televisor.

3.—El costo de fábrica y venta de los televisores de 23" armados en Arica, en las actuales condiciones, no puede ser su-

Mellafe y Salas	805
Bonacic y Caro	1.087
Leopoldo Sanz	795

perior a E° 1.100. Se ha llegado a esta cifra utilizando factores de seguridad exagerados.

De los antecedentes que aparecen en el Cuadro II, se puede deducir lo siguiente:

1.—De acuerdo a los estudios de costos de DIRINCO, la utilidad de los fabricantes, por televisor, fue la siguiente:

Mellafe y Salas (Sanyo)	E°	805
Bonacic y Caro (Geloso)		1.087
Leopoldo Sanz (RCA Victor)		795

(No se pudo comparar con Bolocco y Cía.).

2.—En moneda de 1965, las utilidades de 7 meses del año, de acuerdo con las ventas, serían las siguientes para Bonacic y Caro: E° 1.087 por 1.728 televisores = E° 1.878.000.

3.—Como los armadores prácticamente vendían un 50% a través de distribuidores, la utilidad era mayor:

805 + 0,5 x 721	E°	1.165
1.087 + 0,5 x 580		1.377
795 + 0,5 x 568		1.079

4.—En resumen, se puede estimar que la utilidad de los armadores ha sido de E° 1.000 por aparato, como mínimo, incluyendo a V. Bolocco y Cía.

Mellafe y Salas	1.165/1,2
Bonacic y Caro	1.377/1,2
Leopoldo Sanz	1.079/1,2
Bolocco y Cía.	1.000/1,2

5.—Suponiendo que en 1965 los precios industriales aumentaron en 20% en relación a 1964, la utilidad de los fabricantes se puede estimar como sigue, para 1964:

	E°	970 por T. V.
		1.450 por T. V.
		900 por T. V.
		830 por T. V.

Las utilidades totales han debido ser las siguientes:

Mellafe y Salas	970 x 4.392	E°	4.260.000
Bonacic y Caro	1.450 x 2.125		3.081.000
Leopoldo Sanz	900 x 1.148		1.033.000
Bolocco y Cía.	830 x 4.505		3.739.000

E° 12.113.000

4.—Costos y utilidades excesivos al presente.

ratos anuales por los representantes de Mellafe y Salas).

Del estudio de costos de la Dirección de Industria y Comercio, y de acuerdo al precio fijado por el Decreto Supremo N° 603, de 3 de agosto de 1965, se deduce que la utilidad del armador sigue siendo excesiva.

Las utilidades, descontado el impuesto de compraventa, serían las siguientes, de acuerdo con los datos de DIRINCO:

En efecto, se han suprimido casi por completo los distribuidores. Suponiendo un margen de comercialización de un 10% sobre el costo de DIRINCO, los costos de venta al público serían los siguiente:

Sanyo	Eº	726
Blaupunkt		1.135
Saba		922
R. C. A.		1.620
Geloso		1.460
Westinghouse		1.339
Pye		1.686

Sanyo	Eº	650
Blaupunkt		865
Saba		1.078
R. C. A.		380
Geloso		540
Westinghouse		661
Pye		314

El porcentaje de utilidad sobre el costo total, es el siguiente:

Sanyo	650/726	89,5%
Blaupunkt	865/1135	76,2%
Saba	1078/922	116,9%
R. C. A.	380/1620	23,5%
Geloso	540/1460	37,0%
Westinghouse	661/1339	49,4%
Pye	314/1686	18,6%

Sin embargo, se estima que los costos de los aparatos R. C. A. Victor, Westinghouse y Pye aún no corresponden a la realidad y que serían más bajos que los estimados por DIRINCO.

5.—Precios de acuerdo a los costos.

En cuanto al margen de 10% de comercialización, éste puede parecer muy reducido a primera vista, pero debe recordarse que los gastos de venta se han incluido en el costo y que, además, se trata de vender un producto sujeto a una demanda completamente insatisfecha (el mercado ha sido estimado en 40.000 apa-

Un margen de utilidad cómodo se puede estimar en un 20% sobre el costo total determinado por DIRINCO. Por consiguiente y considerando un margen de comercialización del 10% sobre el costo, se llega a los siguientes precios máximos de venta:

Marca	Costo de venta	Margen de comercialización (10%)	Margen de utilidad (20%)	Precio de venta con impuesto de compraventa
Sanyo	660,43	66,04	132,08	1.030
Blaupunkt	1.031,58	103,16	206,32	1.609
Saba	838,10	83,81	167,61	1.307
R. C. A.	1.473,33	147,33	294,66	2.298
Geloso	1.327,70	132,77	265,54	1.726
Westinghouse	1.217,35	121,74	243,48	1.899
Pye	1.532,98	153,30	306,60	2.391

Todo lo anterior, de acuerdo al estudio de costos de DIRINCO.

Debe hacerse notar que resulta indispensable que DIRINCO recalcule los costos de los televisores R. C. A. Victor, Westinghouse y Pye y, en general, de todas las marcas.

ANEXO A

Estimación del costo de un televisor de 23"

A.—Bases.

Se desea obtener el costo de un televisor de 23 pulgadas, producido en una fábrica de características similares a las armaduras de Arica.

Se parte de las siguientes bases:

1.—Capacidad de producción: 3.600 aparatos al año (300 al mes).

2.—Ubicación: Arica.

3.—Partes integradas: de acuerdo a los antecedentes proporcionados a la Comisión por la firma "Bonacic y Caro" y otros armadores.

4.—Inversiones: de acuerdo a los antecedentes proporcionados a la Comisión por la firma "Bonacic y Caro" y otros fabricantes.

5.—Cotización pro-forma de la firma "CBS International", filial de la "Columbia Broadcasting System", que se reproduce en el Anexo B.

6.—Estudio de costo de la firma FATRA (Anexo C).

7.—Estudio de costos de COPEMPART (Anexo D).

B.—Materia prima.

a) Partes importadas: la firma "Bonacic y Caro" estima sus importaciones como sigue:

Piezas y partes	US\$ 49,00	CIF
(No da detalles)		
Cinescopio	23,00	,,
Tubos	5,90	,,
Fierro silicoso	1,25	"
	<hr/>	
Total	US\$ 79,15	CIF

Con dólar a E^o 3,50, da la cantidad de E^o 277,02 CIF.

b) Partes nacionales.

El valor del kit, sin incluir parlantes, dado por CBS International, FAS Nueva York, es de US\$ 94,65. Calculando en 10% los gastos CIF, resulta un valor, para el kit de US\$ 71,95 FAS.

Por consiguiente, el valor de las partes que deben fabricarse en Chile sería de US\$ 22,70, a precio internacional. Más los parlantes y el gabinete. La "integración" de Bonacic y Caro es baja.

Por consiguiente, los valores de las partes nacionales se pueden estimar como sigue:

Partes y piezas US\$ 22,70 x 2 (doble precio en Chile).

Dólar a futuro	E ^o 3,50	E ^o 164,80
Parlantes: 2 a	E ^o 10,22	E ^o 20,44
Gabinete		E ^o 72,00
		<hr/>
Total		E ^o 257,24

La firma "Bonacic y Caro" da un valor de E^o 461,96, el que a todas luces resulta exagerado.

Se explica este valor por lo siguiente: se ha convertido en una práctica habitual por parte de las armaduras de Arica el subir los precios de las partes nacionales, con el fin de aumentar artificialmente el porcentaje de integración.

2.—Según Blaupunkt.

a) Partes importadas

Kit importado CIF Valparaíso US\$ 63

Con dólar a E^o 3,50 a futuro E^o 227,80

b) Partes nacionales		Kit importado CIF Valparaíso	US\$ 63
Totales	E° 327,00	Con dólar a E° 3,56	E° 220,50
3.—Según FATRA			
a) Partes importadas		b) Partes nacionales	
		Totales	E° 237,56

4.—Comparación entre las tres firmas.

	1—Bonacic y Caro	2—Estimación para Bonacic y Caro	3—Copempart	4—FATRA
a) Partes importadas	277,02	277,02	227,50	220,50
b) Partes nacionales incluyendo gabinete	461,96	257,24	327	237,56
Totales	738,98	534,26	554,50	458,06

Es de notar, la notable coincidencia entre los valores de la estimación hecha a base de datos proporcionados por "Bonacic y Caro" y los datos de "Copempart" en solicitud de instalación a CORFO y, en menor grado, con FATRA.

Sería de sumo interés terminar con los abusos mencionados en cuanto a la forma de medir la integración, haciendo la comparación no con los valores asignados arbitrariamente y muchas veces de común acuerdo entre los armadores y sus proveedores nacionales, sino que midiendo la integración en relación a los valores que se dejan de importar (a precio internacional).

Para los efectos de la comparación de costos, se utilizarán las cifras de la columna 2.

C.—Gastos financieros (materiales importados).

Se acepta E° 25 por aparato, de "Bonacic y Caro".

D.—Derechos de Aduana sobre partes importadas.

Del estudio de costos presentado por DIRINCO, se tiene que los derechos de internación en promedio son los siguientes:

R.C.A.	35%
Geloso	38,5%
Westinghouse	33,5%
Pye	30,5%

Por consiguiente, se adopta un valor medio de 40% sobre la materia prima importada.

Los derechos de internación y de Aduana serían los siguientes:

Materia prima	E° 277,02
Derechos 40%	E° 110,80

E.—Mano de Obra Directa.

Incluye obreros calificados y no calificados.

El standard mundial bordea las 5 horas-hombre por televisor. (Según CEKOP, entre otras).

Para los efectos de una mayor seguridad, se aceptan 8 horas-hombres por televisor, o sea un 60% más.

Suponiendo un promedio de salarios igual al doble del mínimo legal, se tendría un salario promedio por día de E° 6,52.

La escala de jornales declarada por la firma "Mellafe y Salas" es la siguiente:

Categoría D	E° 4,50 al día
Categoría C	4,90 al día
Categoría B	5,70 al día
Categoría A	6,70 al día
Categoría O	8,30 al día

Por consiguiente, el valor adoptado como promedio cae entre las categorías A y B y es sumamente elevado. Con toda seguridad, los armadores no pagan tal promedio de E° 6,52.

El costo de la mano de obra directa sería el siguiente, por televisor:

Jornales	E°	6,52
Recargo por regalías, leyes sociales, semana corrida, etc. igual a 100% sobre los jornales bases		6,52
Costo total por televisor . . .	E°	13,04

Total de operarios para 300 televisores al mes: 38.

F.—Mano de obra indirecta.

Incluye al personal directivo, técnico y administrativo.

Se suponen las siguientes necesidades de personal y rentas:

	MENSUAL	ANUAL
1 Gerente General	E° 5.000	E° 60.000
1 Gerente de Fábrica (Ingeniero)	4.000	48.000
2 Ingenieros	3.500	84.000
2 Técnicos	1.500	36.000
5 Inspectores	500	30.000
3 Jefes de Sección	1.000	36.000
1 Contador	2.000	24.000
5 Empleados Administrativos	500	30.000
3 Secretarias	500	18.000
23 Total		336.000

La cifra se compara favorablemente con la proporcionada con "Bolocco y Cía." que declaró haber pagado en sueldos E° 354.045 para un total de 77 empleados, o sea, los sueldos supuestos son tres veces los pagados por persona por la firma citada, que no sólo arma aparatos de televisión, sino que también radios, tocadiscos y automóviles.

Para la supuesta producción de 3.600

aparatos al año, el costo por unidad sería de E° 102, a lo cual habría que agregar 50% por concepto de leyes sociales y otras garantías.

Costo de la mano de obra indirecta: E° 153 por televisor.

En esta forma, asignando al Gerente General, Contador, Empleados Administrativos y Secretarias, a Gastos Generales, se tendría la siguiente distribución en el costo por televisor de la mano de obra indirecta:

Mano de obra indirecta (234.000 escudos)	E°	65
Gastos Generales (132.000 escudos)	E°	88

G.—Depreciaciones.

"Bonacic y Caro" ha declarado las siguientes inversiones:

a) Maquinaria

En Arica	E°	200.000
En Santiago	E°	144.000
Total	E°	344.000

b) Instalaciones

En Arica	E°	50.000
En Santiago		75.000
Total		125.000

c) Edificios

En Arica	E°	200.000
En Santiago		300.000

Las depreciaciones serían las siguientes:

a) Maquinaria (a 10 años)	E°	34.400 al año
b) Instalaciones (a 5 años)	E°	6.250 al año

c) Edificios (a 25.. años)	Eº 20.000 al año
Total	Eº 60.650 al año

Depreciación por aparato: Eº 16.85

H.—Fletes y Seguros:

Los fletes y seguros por marca son los siguientes:

Sanyo, Blaupunkt y Saba ..	Eº 35
R. C. A.	Eº 26,10
Geloso	Eº 76,00

Se acepta el valor dado por R. C. A. de Eº 26,10.

I.—Gastos Generales.

Principalmente consumos de material de oficina, energía eléctrica, agua, combustibles, etc.

Se supone un gasto anual de Eº 150.00, cifra más que suficiente.

Costo por aparato Eº 42.—

J.—Gastos de venta y comercialización:

La cifra dada por Bonacic y Caro es de Eº 120 por aparato. (Para su producción de 1964, de 2.125 aparatos, esta cifra representa un gasto de Eº 255.000).

Se aceptó como gasto de venta y comercialización por aparato, Eº 120.

K.—Otras gastos.

Incluye fluctuación de cambios, cuentas en garantía, cuentas incobrables, etc.

Por marca:

Sanyo	Eº 28,03
Blaupunkt	34,37
Saba	34,37
Geloso	88,50
Westinghouse	33,96
Pye	38,78

Se acepta un valor de... Eº 40.—

L.—Costo.

1.—Costo base

1.—Materia prima importada

a) Valor CIF	Eº 277,02
b) Gastos de Internación y derechos de Aduana	110,80
c) Gastos financieros	25
	<hr/>
	Eº 412,82

1.2 Materia prima nacional.

a) Mueble	Eº 72
b) Partes y piezas	185,24
	<hr/>
	257,24

c) Fletes y seguros	26,10
	<hr/>
	26,10

1.3 Mano de obra directa, incluyendo leyes sociales.

Sueldos	Eº 65
Salarios	13,04
	<hr/>
	78,04

Subtotal 774,20

1.4 Depreciaciones 16,85

Subtotal 791,05

2.—Gastos fijos.

a) Gastos Generales	Eº 42
b) Administración	88
c) Gasto venta y comercialización	120
	<hr/>
	250

3.—Otros gastos

Total Eº 40

4.—Costo total Eº 1.081,05

ANEXO B

DATE : 3/30/65

TERMS : MET L/C

P R O F O R M A I N V O I C E

1.00 TELEVISION KITS MODEL 2DC1513
220 VOLTS 50 CYCLE

PART. N°	DESCRIPTION	PRICE PER 1,000 KITS	QUANTITY SHIPPED FOR 1,000 KITS	TOTAL FOB FACTORY
<i>Gabinet Assembly</i>				
L-262	Deflection Yoke	4666.88	1000.	4666.88
SPK-115	5" RND, 1.0. OZ. 6.4 OHM	1195.38	1000.	1195.38
SPK-95	4" RND, 1.0 OZ. 6.4 OHM	1129.88	1000.	1129.88
BS-892	8 x 2 1/2 HEX HD. S.T. "A"	21.27	4000.	85.08
BS-90	8 x 3/4 HEX HD. S.T. "A"	4.76	12000.	57.12
BS-644	10 x 1 1/4 HEX HD. S.T. "A"	10.58	4000.	42.32
BS-830	6 x 5/8 HEX WH. HD. S.T. "A"	5.15	12000.	61.80
BS-225	6 x 1" FINSHANK	6.63	4000.	26.52
BS-890	10-32 x 4" HEX HD. M.S.	30.38	1000.	30.38
CO-93	AC Line Cord	221.39	1000.	221.39
CP-365	Control Panel	663.91	1000.	66.91
FW-68	N° 8 ID x 5/8 OD x .031	5.74	16000.	91.84
FW-3	N° 6 ID x 1/2 OD x .031	2.46	4000.	9.84
FW-25	N° 10 ID x 3/4 OD x .05	6.14	4000.	24.56
FW-36	N° 10 ID x 1/2 OD x .062	4.73	2000.	9.46
K-867	Chanel Selector Assembly	813.01	1000.	813.01
K-844	Fine Tuning	333.15	1000.	333.15
K-845	On/Off Volume Contrast Vert. Hold	175.61	4000.	702.44
MP-365	Mask	2695.98	1000.	2695.98
MS-1263	Tube Harness Grkit.	61.06	4000.	244.24
MS-1121	Tube MTG. Pan	1731.68	1000.	1731.68
MS-1262	Tube Harness	176.85	1000.	176.85
MS-1255	Pix Tube Pan MTG. Brkt.	203.05	1000.	203.05
N-2	6-32 x 1/4 Hex Nut	3.46	4000.	13.84
N-11	10-32 x 3/8 Hex Nut	4.72	3000.	14.16
TL-555	Tube Layout	10.23	1000.	10.23
TS-145	Antenna Terminal	98.25	1000.	98.25
W-55	300 OHM Twin Lead	65.50	1000.	65.50
Sub total				15418.74

PART. Nº	DESCRIPTION	PRICE PER	QUANTITY	TOTAL
		1,000 KITS	SHIPPED FOR 1,000 KITS	FOB FACTORY
<i>Chassis Assembly</i>				
B-159	Chassis Base	1284.46	1000.	1289.46
BS-71	Nº 8 x 3/ Hex HD S.T. "A"	4.24	10000.	42.40
BS-924	Nº 4 x 3/8 Hex WH HD S.S. "A"	3.80	14000.	53.20
BS-142	Nº 8 x 1/2 Hex WH HD S.T. "A"	5.82	4000.	23.28
BS-24	Nº 6 x 1/4 Hex HD S.T. "A"	3.72	3000.	11.16
BS-800	Nº 6 x 1/2 WH S.T. "A"	4.33	5000.	24.95
CC-77	1000 MMFD IKV 20% Disc.	40.13	2000.	80.26
CO-99	Anode Connector	117.09	1000.	117.26
DL-7A	Dial Lite Socket	64.52	1000.	64.52
EC-202	250-200-40-10 MFD @ 250 V Without Clamp	1375.50	1000.	1375.50
FC-23A	Filter Choke	851.50	1000.	851.50
F-19	Circuit Breaker	291.88	1000.	291.88
FW-30	Nº 8 ID 1/2 OD x .05	2.46	1000.	2.46
IM-290	Plastic Wire Tie	9.83	5000.	49.15
IM-7	Nº 16 Sat. Sleeving	16.58	1000.	16.58
IM-543	Pilot Light Sleeve	33.98	1000.	33.98
IR-65	3.3. 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-595	125 OHM 4 W 10%	88.43	1000.	88.43
IR-90	470 OHM 2 W 1/2 W 10%	86.79	1000.	86.79
IR-78	6.8 K 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-216	39 K 1 W 10%	35.70	1000.	35.70
IR-46	47 K 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-431	68 K 1 W 10%	35.70	1000.	35.70
IR-91	220 K 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-501	6.8 Meg 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-151	10 Meg 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-225	8.2 K 1 W 10%	35.70	1000.	35.70
IR-150	270 K 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
LW-1	Nº 4 Int. Lockwasher	1.81	2000.	3.62
MP-213	5/8" Plastic Clamp	23.66	2000.	47.32
MP-367	Hi-Voltage Socket Cover	40.94	1000.	40.94
MS-821	Mtg. Foot	39.39	4000.	157.56
MS-1259	Tuner & Control Brkt.	363.38	1000.	363.38
MS-1254	Hi Volt Can Right Side	139.23	1000.	139.23
MS-1256	Pilot Lite Mtg. Brkt.	13.24	1000.	13.24
MS-1260	Spacer Brkt.	278.85	1000.	278.85
MS-1222	Tuner Brkt.	62.68	1000.	62.68
MS-1165	Hi-Volt Can Left Side	104.60	1000.	104.60

PART. N°	DESCRIPTION	PRICE PER 1,000 KITS	QUANTITY SHIPPED FOR 1,000 KITS	TOTAL FOB FACTORY
MS-1167	Hi-Volt Can Top Side	68.89	1000.	68.89
MS-1168	Hi-Volt Can Front & Rear	45.65	2000.	91.30
N-3	3/2 - 32 x 9/16 Hex Nut	8.11	2000.	16.22
N-4	4-40 x 1/4 Hex Nut	3.46	2000.	6.92
IR-100	úó K 1/2 10%	18.42	1000.	18.42
N-20	8-32 x 11/32" Hex Nut	4.30	4000.	17.20
PB-1	N° 47 Lamp	63.86	1000.	63.86
PC-38C	.033 MFD 600 V 20% Cer.	85.15	1000.	85.15
PC-40C	.047 MFD 600 V 20% Cer.	90.06	1000.	90.06
RE-15	1/8 x 1/8 Rivet	1.94	20000.	38.80
RE-6	1/8 x 3/16 Rivet	3.41	8000.	27.28
RE-1	1/8 x 5/32 Rivet	3.41	10000.	34.10
RE-27	1/8 x 1/4 Rivet	3.46	12000.	41.52
SO-192	Hi-Voltage Socket	229.25	1000.	229.25
SO-191	Pix Tube Socket	216.81	1000.	216.81
SO-62	Ac Socket	35.21	1000.	35.21
SO-27	Lytic Mtg. Plate	15.72	1000.	15.72
SR-27	Silicon Rectifier	360.25	2000.	720.50
SW172	On/Off Switch	998.55	1000.	998.55
TA-133	VHF Tuner	10987.63	1000.	10987.63
TM-4	N° 8 Grd. Lug	7.83	2000.	15.66
TM-14	Solder Lug	7.53	2000.	15.06
TM-15	Solder Lug	6.86	1000.	6.86
TR-78B	Vertical Output Trans.	1157.71	1000.	1157.71
TR-83	Moriz. Output Trans.	216.50	1000.	2161.50
TR-90	Power Transformer			
	220 Volt 50 Cycle	5816.40	1000.	5816.40
ES-173	Yoke Terminal Strip	137.55	1000.	137.55
TS-172	Special Term. Strip	112.99	1000.	112.99
TS-41	7 Lug (3UP-1UP GRD-3 UP)			
	S.O.	27.37	1000.	27.37
ST-47	4 Lug (1UP-1UP GRD-2 UP)			
	S.O.	17.34	1000.	17.34
VC-396	Volume 500K	294.40	1000.	294.40
VC-397	1 K Contrast	297.93	1000.	297.93
VC-398	1.5 Meg Vert Hold	286.35	1000.	286.35
VC-404	5 Meg Briteness W/Switch	505.86	1000.	505.86
VC-350	.5 Meg Vert Lin.	198.40	1000.	198.48
VC-351	5 Meg Height	221.46	1000.	221.46
VC-320	75 K Horiz. Hold	198.48	1000.	198.48

PART. N°	DESCRIPTION	PRICE PER 1,000 KITS	QUANTITY SHIPPED FOR 1,000 KITS	TOTAL FOB FACTORY
W-41	Nº 26 Fuse Wire	1.52	1000. (1.5 IN.)	1.52
W-43	Nº 22 Stranded Hookup	381.88	1000.	381.88
W-97	Lo Loss Cable	104.80	1000.	104.80
W-98	20 Ga. 1/32 Wall PVC W/Glass Braid	18.42	1000.	18.42
W-168	½" Wire Braid	147.38	1000. (18 IN.)	147.38
Sub total.				31878.84T

Printed Circuit Board

PW-36-13	Printed Board	1545.52	1000.	1545.52
AT-81A	Audio Output Transformer	458.50	1000.	35.21
CC-428	82 MMFD 500 V 10% Disc.	35.21	1000.	35.21
CC-429	68 MMFD 500 V 10W Disc.	35.21	1000.	35.21
CC-296	47 MMF 500 V 10% Disc.	38.49	1000.	38.49
CC-236	220 MMF 500 V 10% Disc.	36.03	1000.	36.03
CC-209	150 MMF 600 V 20% Disc.	34.39	1000.	34.39
CC-218	820 MMF 500 C 20% Disc.	34.39	1000.	34.39
CC-221	4700 MMF 600 V 20% Disc.	35.21	1000.	35.21
CC-232	4700 MMF 500 V 20% Disc.	36.03	1000.	38.49
CC-232	100 MMF 500 V 10% Disc.	36.03	1000.	36.03
CC-240	470 MMF 500 V 10% Disc.	37.66	9000.	338.94
CC-244	1000 MMF 500 V 10% Disc.	45.04	1000.	45.04
CC-248	2000 MMF 500 V 10% Disc.	48.31	1000.	48.31
CC-251	3900 MMF 500 V 10% Disc.	44.21	2000.	88.42
CC-298	.01 MF 500 V 20% Disc.	78.60	2000.	157.20
CC-299	.01 MF 1.4 KV 20% Disc.	110.54	1000.	110.54
CC-300	15 MMF 4 KV 10% Disc.	43.40	1000.	43.40
CC-366	560 MMF 500 V 10% Disc.	43.40	1000.	43.40
CC-246	1500 MMFD 500 V 10% Disc.	271.83	1000.	271.83
CC-206	Sync Take off Couplate	147.38	1000.	147.38
EC-179	25 MFD 25 V Lytic	18.42	1000.	32.42
IR-153	10 OHM ½ W 10%	18.42	1000.	32.42
IR-266	22 OHM ½ W 10%	18.42	1000.	32.42
IR-113	56 AHM ½ W 10%	18.42	3000.	55.26
IR-104	100 OHM ½ W 10%	18.42	1000.	32.42
IR-5	220 IHM ½ W 10%	18.42	1000.	32.42
IR-133	180 OHM ½ W 10%	18.42	2000.	36.84
IR-6	470 OHM ½ W 10%	18.42	1000.	32.42

PART. N°	DESCRIPTION	PRICE PER	QUANTITY	TOTAL
		1,000 KITS	SHIPPED FOR 1,000 KITS	FOB FACTORY
IR-135	680 OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-101	1.2 K OHM 1/2 W 5%	36.85	1000.	36.85
IR-251	2.7 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-108	3.3 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-22	3.9 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-48	4.7 K OHM 1/2 W 10%	18.42	2000.	36.84
IR-60	8.2 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-64	10 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-88	12 K OHM 1/2 W 10%	18.42	2000.	36.84
IR-63	15 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-99	18 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-46	47 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-61	68 K OHM 1/2 W 10%	18.42	3000.	55.26
IR-31	82 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
CC-370	68 MMF 4 KV 10%	110.54	1000.	110.54
IR-100	56 K 1/2 W 10%	18.42	1000.	32.42
IR-109	100 K 1 W 10%	26.03	1000.	26.03
IR-270	100 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-115	180 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-91	220 K OHM 1/2 W 10%	18.42	2000.	36.84
IR-150	270 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-51	330 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-117	390 K OHM 1/2 W 10%	18.42	4000.	73.68
IR-110	470 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-136	560 K OHM 1/2 W 10%	18.42	3000.	55.26
IR-116	820 K OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-105	1 Meg OHM 1/2 W 10%	18.42	2000.	36.84
IR-161	1.5 Meg OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-163	2.2 Meg OHM 1/2 W 10%	18.42	1000.	18.42
IR-636	130 OHM 1 W 5%	83.51	1000.	83.51
IR-242	680 OHM 1 W 10%	26.03	1000.	26.03
IR-435	82 K OHM 1 W 10%	26.03	1000.	26.03
IR-594	1.0 Meg OHM 1 W 10%	26.03	1000.	26.03
L-207	Input I.F.	420.84	1000.	420.84
L-208	Interstage I.F.	338.96	1000.	338.96
L-204	Output I.F.	1026.71	1000.	1026.71
L-203	Sound Takeoff	458.50	1000.	458.50
L-302	Sound Interstage	361.89	1000.	361.89
L-206A	Quadrature	330.78	1000.	330.78
L-202	Horizontal Freq.	284.93	1000.	284.93
L-126	Peaking Coil	122.81	1000.	122.81
L-127	Peaking Coil	124.45	1000.	124.45

PART. Nº	DESCRIPTION	PRICE PER 1,000 KITS	QUANTITY SHIPPED FOR 1,000 KITS	TOTAL FOB FACTORY
L-128	Peaking Coil	81.88	1000.	81.88
L-133	Peaking Coil	60.59	1000.	60.59
L-267	Choke Coil	131.00	2000.	262.00
LW-1	Nº 4 Int.	1.81	2000.	3.62
MC-72	330 MMF 500 V 5% Mica	92.09	1000.	92.09
MS-1179	Heat Shield	26.67	1000.	26.67
PC-129C	.0039 MF 400 V 10% Ceramic	86.79	1000.	86.79
PC-130C	.0056 MF 400 V 10% Ceramic	86.79	1000.	86.79
PC-131C	.047 MF 200 V 10% Ceramic	91.70	2000.	183.40
PC-125	.047 MF 400 V 10%	89.16	1000.	89.16
PC-126C	.1 MF 200 V 20% Ceramic	98.25	3000.	294.75
PC-127	.1 MF 400 V 20%	103.99	1000.	103.99
PC-128	.1 MF 600 V 20%	137.88	1000.	137.88
PC-132C	.15MF 600 V 20% Ceramic	160.48	1000.	160.48
PC-133C	.47 MF 100 V 20% Ceramic	180.13	1000.	180.13
RE-110	3/16" OD x 1/8" L Brass Eyelet Hot Tinned	2.04	16000.	32.64
SO-169	9 Pin Min.	46.51	5000.	232.55
SO-147	7 Pin Min.	38.32	1000.	38.32
SO-148	9 Pin Min.	50.93	2000.	101.86
SO-164	12 Pin CP Compactron	81.06	1000.	81.06
SO-165	12 Pin Mica Filled Compactron	97.44	1000.	97.44
SO-166	9 Pin Mica Filled Min.	67.14	1000.	67.14
SO-167	Diode Socket	50.76	1000.	50.76
SR-20	Selenium Diode	258.73	1000.	258.73
TM-37	Malco Connector	3.68	25000.	92.00
TM-42	Dag Grounding Terminal	15.97	1000.	15.97
YC-417	Horiz. Coarse Freq. Control	211.24	1000.	211.24
W-165	Nº 20 Bare Tinned Wire	.66	1000.	.66
WR-104	3.6 K OHM 5 W 10% Wirewound	109.71	(4") 1000.	109.71
Sub total				11628.68T

PART. Nº	DESCRIPTION	PRICE PER	QUANTITY	TOTAL
		1,000 KITS	SHIPPED FOR 1,000 KITS	FOB FACTORY
<i>Tube Kit Used</i>				
23JP4	Kimcode C.R.T.	21700.00	1000.	217000.00
6EJ7	I.F. Tube	740.00	1000.	140.00
6EH7	I.F. Tube	700.00	1000.	700.00
6DT6	Ratio Detector Tube	530.00	1000.	530.00
6GK6	Audio Output & Video Amp.	700.00	2000.	1400.00
6BL8	Sound I.F. & AGC	950.00	1000.	950.00
6FQ7	Vert. & Horizontal Osc	550.00	2000.	1 10.00
6CW5	Vert. Output	720.00	1000.	720.00
6BE3	Damper	760.00	1000.	760.00
6GY5	Horiz. Output	1270.00	1000.	1270.00
IK3	Hi-Voltage Rectifier	530.00	1000.	530.00
		Sub total		30400.00S
	Total Fob Factory			89326.26
	Inland Freight (1.57 EA. Kit)			1570.00
	Wood Case Packing (3.75 EA. Kit)			3750.00
	Total Eas New York			94646.26

CBS International

W. P. MUNRO
Vice-President

ANEXO C

MINUTA DE ANTECEDENTES PARA EL ESTUDIO DE SOLICITUDES DE INSTALACION DE INDUSTRIAS AR- MADORAS DE APARATOS DE TV, SUS PARTES Y PIEZAS

- 1.—Fatra Ltda.
- 2.—Santiago, Santa Rosa 6820.
- 3.—Televisoras marca "FATRA".
- 4.— ———
- 5.—*Mecánicas* Chasis de TV, mesas y muebles para TV, antenas de autos, antenas para TV, FM y radio, mástiles de diversos tipos hasta telescópicos de 15 mts. Separadores de mástiles, cajas para am-

plicadores de VHF y todas las cajas para elementos de las antenas colectivas, placas para murallas, enchufes volantes para conexión de los aparatos de TV, FM y radio.

Matricería: 3 matriceros, Confección de matrices para plásticos, corte estampado y piezas especiales. Mantenición de maquinarias de fábrica.

Cromado y Anodizado: Cromado de antena de autos, anodizados de antenas de TV y cambio de ferretería de integración TV.

Mueblería: (Combinados, gabinetes y consolas para aparatos de T. V.).

Plásticos: Antenas, patas para TV y perillas y otros menores).

6.—*Electrónica*: Armaduría de amplificadores de alta frecuencia para instalaciones de antenas colectivas para edificios. Distribuidores, mezcladores, divisores de frecuencia, trampas de onda. Placas y otros materiales menores para antenas colectivas, todo bajo licencia de Telo-Anntenfabrik-Alemania Occidental.

7.— —

8.—9.—10.—11.— Como la producción anual depende de las divisas que se otorguen a nuestra firma, nos permitimos presentarles una fabricación MODULO con costos racionales (incluso N° 1). Nuestra firma está en situación de armar 3.000 unidades anuales.

12.—Se adjunta balance al 31/1/64 y estado de situación de la empresa al 30/6/65.

13.—*En moneda nacional*.

1) Edificios: 1 galpón adicional de 300 m2 valor E° 12.000.

Edificado en el terreno recién adquirido (4.000 m2).

2 Instalaciones, E° 10.000.

3) Capital de trabajo. Esta suma depende del programa de fabricación que está sujeto a la obtención de divisas para las partes que deben importarse.

En moneda extranjera.

Esta inversión depende de la obtención de divisas para las partes que deben importarse.

No necesitamos divisas para el activo inmovilizado ya que tenemos todos los efectivos necesarios en nuestro poder.

Inversiones ya efectuadas. Las actuales sirven para el desarrollo del nuevo proyecto. Todas las inversiones existentes pueden aprovecharse para el desarrollo del nuevo proyecto.

14.—Se consulta un nuevo aporte de capital adecuado para edificar los nuevos galpones y sus instalaciones como también el financiamiento de la producción que depende de la obtención de divisas.

16.—Ver anexo N° 2.

17.—Ver anexo N° 1.

La venta se hará directamente al consumidor. Para este fin contamos con un local de ventas en calle 10 de Julio 444.

18.—El servicio técnico será atendido por nuestro personal técnico.

19.—Nuestra firma está asociada con TOPECO CHILENA. Firma que se dedica a la exportación.

20.—Se consulta la fabricación en el futuro de:

- a) Radios transistorizadas, y
- b) Equipos de transmisión/recepción (transeiver) en banda ciudadana.

Nota: Con fecha 10/12/64 hemos entregado a la oficina del Rol Industrial de la Dirección de Industrias y Comercio un informe completo de nuestra firma.

TELEVISOR "FATRA 23" ANEXO 1/a

Item	1er AÑO		2º AÑO	
	Importado	Nacional	Importado	Nacional
1 Pantalla 23"	US\$ 20.—	—	—	Eº 150,—
1 Sintonizador "TOPEGO ARG."	8.—	—	—	60,—
1 Fly-Back " "	2.74	—	—	15,—
1 Yugo " "	4.20	—	—	30,—
1 Juego Bobina " "	5.44	—	—	20,—
1 Cable Alta Tensión	0.10	—	—	1,—
1 Zócalo Pantalla	0.22	—	US\$ 0.22	—
1 Trimmer	0.22	—	0.22	—
Resistencias y Condensadores	6.00	—	6.06	—
Potenciómetros	3.10	—	3.10	—
Electrolíticos	3.30	—	3.30	—
Zócalos	0.96	—	—	8,—
Válvulas	1.97	—	—	20,—
1 Transformador Vertical "Topeco"	1.30	—	—	30,—
	<hr/>		<hr/>	
	57.01		12.90	
Flete y Seguro	5.39		1.10	
	<hr/>		<hr/>	
CIF Valparaíso	63.00		US\$ 14.00	
Gabinete "FATRA"	—	Eº 50,—	—	Eº 60,—
Chassis y Ferretería "Fatra"	—	22,—	—	26,—
Accesorios Varios "FATRA"	—	5,50	—	7,—
Impedancias "FATRA"	—	16,—	—	19,—
Parlante RCA	—	11,90	—	14,—
Tubos RCA	—	57,66	—	74,—
Transformadores "TOPECO"	—	53,—	—	63,—
Cables y Cordones "COBRE CERRILLOS"	—	20,—	—	24,—
Puentes Conexiones	—	3,—	—	3,—
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	US\$ 63	Eº 237,56	US\$ 14.—	Eº 614,—

RESUMEN

Item	1er. AÑO		2º AÑO	
Material importado				
CIF	US\$ 63.—		US\$ 14.—	
5% pérdida	3.15		0.70	
5% financiamiento	3.15		0.70	
	<hr/>		<hr/>	
US\$ 1.— Eº 4.—				
CIF	US\$ 69.30	Eº 280.—	US\$ 15.40	Eº 75,—
Impuesto adicional		280.—		75,—

Derecho Aduana	112,— Eº	672,— (60%)	75,— Eº	182,—
Material nacional		237,56 (40%)		614,—
Obra de mano		53,60		63,—
Gastos generales		11,40		15,—
	Eº	974,56	Eº	874,—
30% ganancia		282,20		262,—
	Eº	1.256,76	Eº	1.136,—
20% Imp. Compraventa		250,—		226,—
Precio de venta al público	Eº	1.506,76	Eº	1.362,—

OBRA DE MANO PARA FABRICACION MODULO DE 250 UNIDADES
MENSUALES
ANEXO 2

<i>Abastecimiento</i>		<i>Sueldo</i>	<i>Imposiciones</i>	<i>Total</i>	
2 Personas					
1 Bodeguero	Eº	300,—	Eº 150,—	Eº 450,—	
1 Ayudante		210,—	105,—	315,—	
<i>Montaje</i>					
2 hombres	c/u. Eº	210,—	420,—	210,—	680,—
<i>Armado</i>					
9 mujeres	c/u.	200,—	1.800,—	900,—	2.700,—
<i>Puesto en marcha</i>					
1 técnico		60,—	600,—	300,—	900,—
<i>Ajuste</i>					
1 operario		210,—	210,—	105,—	315,—
<i>Embalaje</i>					
2 operarios	c/u.	210,—	420,—	210,—	630,—
Jefe de Línea		600,—	600,—	300,—	900,—
Jefe Técnico		1.000,—	1.000,—	500,—	1.500,—
Gratificación y Feriado				Eº 8.340,—	5.070,—
				Eº 13.410,—	

Eº 13.410,— x 250 = Eº 53,60 obra de mano por unidad.

ANEXO D

COOPERATIVA DE EMPLEADOS
PARTICULARES LTDA.

Santiago, 1º de septiembre de 1965.

*Precio de distribución de televisor
"Coopempart", pantalla 23"*Precio contado Eº 1.392
Precio a 24 meses plazo Eº 1.653*Observaciones:*

a) Los costos y gastos han sido calculados para una producción de 400 a 500 unidades mensuales, de acuerdo a las condiciones vigentes al 31 de agosto de 1965 y sólo tendrían modificaciones en caso de fluctuaciones en el valor del dólar, variación en las tasas de impuestos o derechos aduaneros, cambios de precios en las partes de integración nacional y alzas legales de sueldos o salarios;

b) El precio a 24 meses plazos se obtiene recargando el precio contado en el interés autorizado del 18% anual, vale decir, en Eº 261, calculado por numerales, y

c) Coopempart estaría en condiciones de fabricar y entregar televisores en un plazo de 90 a 120 días, a contar desde la fecha de una eventual autorización de maduría.

Santiago, 31 de agosto de 1965.
TELEVISOR PANTALLA DE 23",
MARCA COOPEMPART

*Costo de fabricación**Partes importadas*

- 1) Kit americano (no incluye partes prohibidas) CIF Valparaíso US\$ 65.— x
Eº 3,41 = Eº 222
- 2) Aduana (Imptos.

y derechos) 77%
aproximadamente 172 Eº 394

Partes nacionales

- 3) Gabinete de madera con pata Eº 90
- 4) Pernos y accesorios (puentes, cables, etc.) 25
- 5) Chasis 45
- 6) Transformadores .. 65
- 7) Tubos RCA 40
- 8) Marco plástico y perillas 40
- 10) Parlante 22

Gastos generales

- 11) Obra de mano (sueldos, salarios y leyes sociales) 65
- 12) Adm. (asesoría técnica y gastos varios) 36
- 13) Amortización matrices e instrumental 5
- 14) Garantía y servicio 40
- 15) Seguros 5
- 16) Roturas y mermas 10
- 17) Imprevistos 10

Total costo de fabricación Eº 892

*Gastos de distribución
(Venta)*

- 18) 30% Comercialización bruta sobre costo de fabricación (Representa un 23% sobre precio de venta sin impuesto). 267

Sub-Total Eº 1.159
19 20% Impuesto Compraventa 233

Precio venta al contado Eº 1.392

Santiago, 1º de septiembre de 1965.

MEMORANDUM

ARMADURIA DE TELEVISORES

La Cooperativa de Empleados Particulares Ltda. tiene presentada al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, una solicitud para establecer una industria dedicada a la fabricación de televisores, registrada bajo el N° 11.688, del 15 de octubre de 1963, Clasificación 1-12-A5-27, y que se encuentra aún pendiente de resolución.

El estudio de solicitudes relacionadas con la Industria Electrónica como la de arriba señalada, están siendo estudiadas con la CORFO para sus informes al Consejo de Industrias Electrónicas dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Nos permitimos así aportar antecedentes que estimamos abonan nuestra solicitud en referencia:

A) Coopempart inició en Chile la actividad que permitió poner los televisores al alcance de grupos de recursos medios y aún modestos.

B) Ha entregado 4.500 televisores a usuarios hasta comienzos del año ppdo. de 1964, en que no se ha podido disponer de unidades por imposibilidad de importación directa y por no haber podido obtener ofertas de las fábricas establecidas actualmente en Arica. Su mercado potencial propio es del orden de 30.000 unidades. El resto de las Cooperativas agregaría no menos de 200.000 unidades adicionales.

C) Coopempart tiene organizado uno de los servicios más completos para televisores, en el precio que el usuario puede aprovechar y valores apenas superiores al costo efectivo y que representa la más positiva ayuda para permitir mantener el uso de sus aparatos a personas de ingresos medios y bajos.

Este servicio se sigue atendiendo hasta

donde la disponibilidad de repuestos importados lo permite.

D) Coopempart, con un esfuerzo económico que se prolonga ya desde hace tiempo, ha mantenido personal técnico idóneo, el mismo que ha intervenido en gran parte en la armaduría de los televisores ya entregados al comercio, para afrontar en el máximo nivel técnico y de calidad el proceso de fabricación al aceptarse nuestra solicitud pendiente.

E) A través de las conversaciones que hemos tenido oportunidad de mantener con las autoridades, creemos que existe consenso en la ventaja y necesidad de poner la televisión al alcance del pueblo como elemento de desarrollo político, económico y social.

Nos permitimos sostener que esta Cooperativa como lo ha probado ya ampliamente, está en condiciones de colocar este elemento de difusión al alcance de los cooperados de ésta y otras Cooperativas en el más alto nivel de calidad y al precio más reducido.

Está respaldada esta aseveración por la aplicación estricta de los principios del movimiento cooperativo que permite colocar al alcance de sus socios los bienes al costo, más gastos de operación.

F) Han existido críticas a propósito de que esta forma de actividad podría representar una competencia desleal para con el comercio establecido. Esto no es efectivo en manera alguna, por cuanto el círculo de adquirentes está restringido, el poder adquisitivo de los mismos no les permite comprar en el comercio en los precios y condiciones de plazo por éste establecido, porque está probado además a través de la cantidad de artículos que actualmente fabrica y distribuye la Cooperativa sin afectar el desarrollo del comercio de carácter privado y lucrativo.

G) Finalmente, nos permitimos señalar nuestra posición con respecto a la posible exigencia que pudiera existir de fabricar partes locales.

Nos permitimos opinar de que la ma-

nera más técnica y que aseguraría el más sano desarrollo sería permitir la constitución de fábricas de partes que no tendrían que ser obligadamente fabricantes de televisores y que abastecerían a estos últimos.

Este proceso es el seguido en los países de técnica media y alta para *este producto* y que no es comparable a algunos otros procesos industriales de mayor o distinta envergadura.

La Cooperativa de Empleados Particulares expresa su mejor voluntad de aportar su esfuerzo a las sociedades que se constituyan para ese efecto, a través de garantizar la compra de las partes, financiarlas si fuere necesario y mantener aún un aporte permanente de ser imprescindible.

H) Con respecto a la calidad, encontramos atendible que las fábricas de partes deberán estar respaldadas por amplia experiencia y recursos y que, en consecuencia, su número deberá ser necesariamente reducido. La fabricación de televisores no está obligadamente bajo el mismo predicamento. Por tratarse en su mayor porcentaje de un proceso de armaduría, los costos no se reducen proporcionalmente al aumento de la producción.

Las máquinas, herramientas e instrumental no representan una inversión elevada y por lo tanto su amortización no incide apreciablemente en los costos.

La calidad deberá autorizarse a través del control previo que la Dirección General de Servicios Eléctricos y Gas debe cumplir según la ley, y que permitirá detener de inmediato cualquiera producción inadecuada.

Con respecto a marcas esta Cooperativa estima, y de acuerdo con experiencia al respecto, que es favorable a los intereses del país tener libertad de acción en las adquisiciones.

Se eliminan los pagos de royalties y de sobreprecio en las partes.

Con un equipo técnico idóneo y con una

asesoría (no licencia ni royalty) adecuada y solicitada en la circunstancia que más convenga, es posible garantizar ampliamente un correcto proceso de fabricación y calidad final, resguardando simultáneamente un bajo costo y un *mínimo de consumo de divisas*.

Estos argumentos cobran mayor fuerza al considerarse integración con partes nacionales, en cuyo caso la amarra a una marca extranjera entraba la producción nacional.

Debemos señalar que esta Cooperativa ha recibido ofertas de marcas extranjeras, y que podría establecer un convenio en ese sentido en cualquier momento, pero no nos ha parecido conveniente para los intereses del país.

En resumen, la finalidad de esta Cooperativa no es el lucro que pudiera presentar la fabricación de televisores, sino contar con la garantía y ponerlos al alcance de sus asociados y de otras Cooperativas, y creemos que sólo a través de una fabricación propia podremos obtener ese resultado, hecho que está probado a través de la experiencia de los últimos años.

Creemos que la existencia de la Cooperativa como fabricante de televisores fija una sólida base de promoción popular de este elemento ya integrado a las necesidades culturales del país y establece un equilibrio y nivel de precios frente al resto de las industrias de este tipo.

(Fdo.): *Julio Núñez Troncoso*, Gerente.—*Armando Briceño Cerezo*, Presidente H. Consejo.—*Carlos Bloj Varán*, Ingeniero Asesor.

Proyecto que establece normas especiales en beneficio de los adquirentes de televisores

En el Diario Oficial de 22 de febrero de 1964, se publicó el decreto supremo N° 257, que declaró de primera necesidad, uso o consumo habitual, a diversos artícu-

los entre los cuales se señalan, expresamente, a los "Radiorreceptores" y "Receptores de televisión".

En el mismo Diario Oficial N° 25.774, de 22 de febrero de 1964, se publicó el decreto N° 264, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que congeló, a contar desde esa fecha, los precios al por mayor y al detalle de todos los artículos, productos y servicios declarados de primera necesidad por el Ministerio de Economía.

Posteriormente, en el Diario Oficial N° 26.193, de 21 de julio de 1965, se publicó el decreto supremo N° 561, que declaró de primera necesidad, uso o consumo habitual, a las partes, piezas, componentes electrónicos, accesorios y otros elementos que intervienen en la fabricación y/o armaduras de radiorreceptores y de receptores de televisión.

En el Diario Oficial N° 26.204, de 3 de agosto de 1965, se publicó el decreto supremo N° 606, que fijó los siguientes precios máximos de venta al público a los receptores de televisión que se indican:

Televisores con pantalla de 23 pulgadas	E° 2.400
Televisores con pantalla de 16 pulgadas	" 1.650

Estos precios incluyen el impuesto a la compraventa.

Los precios máximos de venta al público de los receptores de televisión fabricados por firmas declaradas exentas del pago de dicho impuesto serán de E° 2.000 para los aparatos con pantalla de 23 pulgadas y E° 1.375 para los aparatos con pantalla de 16 pulgadas.

El estudio de los costos realizados por la Comisión muestra, a juicio de sus integrantes, que ellos están extraordinariamente aumentados. Baste, sobre el particular, citar como situaciones extremas la de los televisores Geloso. En junio de 1965, al contado, tenían un precio de venta al público de E° 2.900.

Entre los componentes del costo, con el N° 11, los ejecutivos de la firma Bonacic y Caro, señalan: "Costos de venta (propaganda: aportes Canales T. V.). E° 120."

En el Acta, impresa, de la Sesión 5ª de la Comisión, celebrada en jueves 5 de agosto de 1965, se expresa textualmente: "Interrogado sobre este punto por el señor Acuña, el señor Bonacic explicó que de los E° 120 que figuran como costo de venta, E° 100 corresponden a aportes a los canales de televisión de las Universidades".

La Comisión recibió de los Directores de los canales de televisión rectificaciones a esta afirmación, hecha en el seno de la Comisión por uno de los directivos de la firma armadora de los televisores Geloso.

Ambos documentos, cuya importancia parece inoficioso recalcar, son del tenor siguiente:

"Oficio N° 14.

Santiago, 6 de agosto de 1965.

Honorable señor Presidente de la Comisión:

En el periódico "Ultima Hora" de hoy viernes 6 de agosto aparece una información según la cual los ejecutivos de la firma Bonacic y Caro y el Director Industrial de Bolocco y Cía. habrían declarado ante la Honorable Comisión que los armadores de televisores Geloso otorgan subvenciones a los canales universitarios, lo que obliga a recargar en E° 120 el precio de cada aparato.

Si esta información refleja fielmente lo ocurrido en el seno de la Honorable Comisión, debo poner en su conocimiento que lo expuesto es, en lo que se refiere al Canal 9 Universidad de Chile, absolutamente falso, pues, ni hoy ni durante todo el tiempo transcurrido desde la salida al aire de este Canal, se ha recibido subvención alguna de parte de éstas u otras firmas armadoras.

Saluda muy atentamente al Honorable señor Presidente de la Comisión.

(Fdo.): *Carlos Fredes Aliaga*, Director del Departamento Audiovisual.”

En la Sesión 6ª de la Comisión, celebrada en martes 10 de agosto de 1965, se dio cuenta del oficio del Director del Departamento Audiovisual de la Universidad de Chile. En la misma sesión, a petición del Honorable señor Cademártori, se acordó enviar un oficio al Director del Canal de Televisión de la Universidad Católica consultándole si había recibido alguna subvención de estas firmas, con el objeto de esclarecer esta gravísima afirmación de los representantes de la firma Bonacic y Caro.

Antes de cursar el oficio, la Comisión recibió, ese mismo día, la siguiente comunicación:

“Santiago, 10 de agosto de 1965.

Nº 178-65.

Honorable señor Presidente de la Comisión:

El Director del Departamento Audiovisual de la Universidad de Chile, ha remitido a Canal 13, Televisión de la Universidad Católica, copia de su oficio Nº 14, del 6 de agosto, dirigido al Honorable señor Diputado, Presidente de la Comisión Investigadora sobre Armaduras de Televisores.

Por la copia de dicho oficio, he tomado conocimiento de la información que habría aparecido en el periódico “Ultima Hora” del 6 de agosto, según la cual, los ejecutivos de la firma Bonacic y Caro y el industrial de Bolocco y Compañía, habrían declarado ante la Honorable Comisión que los armadores de televisores Geloso otorgan subvenciones a los Canales Universitarios, lo que obliga a recargar en Eº 120 el precio de venta de cada aparato.

Debo declarar que Canal 13, Televisión de la Universidad Católica de Chile, no recibe subvenciones de ninguna naturaleza y, por lo tanto, cualquiera declaración en sentido contrario sería absolutamente falsa.

Saluda muy atentamente al Honorable señor Presidente de la Comisión.

(Fdo.): *Eduardo Tironi Arce*, Director Gerente.”

En el Acta de la Sesión 5ª de la Comisión, celebrada en jueves 5 de agosto de 1965, el abogado de la firma Bonacic y Caro, señor Víctor Torres, leyó una comunicación fechada en Santiago el 30 de julio de 1965, firmada por el señor León Caro Azar, dirigida al señor Director de Industria y Comercio, Ministerio de Economía. En esa comunicación, en que solicita un aumento de su cuota de divisas en un 100% y en que se fundamentan las ventajas que se obtendría especialmente en la rebaja de los precios que se produciría por el volumen mayor de aparatos armados, textualmente se expresa:

“Queremos hacer notar de que nuestra Empresa, sabedora de las múltiples dificultades económicas por que atraviesan los canales de televisión, los ha apoyado financieramente, patrocinando en forma constante programas en cada uno de ellos y, al mismo tiempo, apoyando la labor informativa de los mismos, auspiciando programas de difusión del Supremo Gobierno, como por ejemplo, la reciente gira del Excmo. señor Eduardo Frei.”

En la misma Acta de la Comisión, Sesión 5ª, celebrada el jueves 5 de agosto de 1965, página 14, la firma Bonacic y Caro, en el desglose del costo del televisor Geloso, con el Nº 15, indica:

“15.—Impuesto Compraventa (franquicias) Eº 480.”

Textualmente, en el Acta impresa de la Comisión se dice:

“Al respecto, el señor Torres (abogado de la firma “Bonacic y Caro”) explica que la empresa no paga este impuesto, pero ha sido considerado en el costo, en razón de ser una franquicia tributaria de que la firma está gozando, en virtud de su reconocimiento por la Excm. Corte Suprema, en fallo de casación de fondo dictado con fecha 6 de mayo de 1964”.

Asimismo, los ejecutivos de Bonacic y Caro, para justificar ese mismo costo, mencionaron en la audiencia del 5 de agosto de 1965, como uno de los factores del precio de venta al público, al contado, de E° 2.900, el N° 16 del Cuadro de análisis de costo:

“16.—Comisión Distribuidor .. E° 580.”

En un memorándum entregado, al analizar el subpárrafo “Utilidades”, textualmente se lee:

“Antes de entrar a analizar las utilidades de la Empresa, es necesario tener en cuenta que hemos actuado en el doble carácter de fabricantes de T. V. y de distribuidores de los mismos, a través de nuestra organización, con locales “Tele-mundi”, en calles Agustinas esquina Mac-Iver, Providencia y Vicuña Mackenna, de Santiago, y en Santa María, de Arica, y Condell, de Valparaíso, y para este efecto debe tenerse en cuenta que a partir de julio de 1963, de nuestra producción hemos vendido mediante nuestra organización aproximadamente el 43% y la diferencia por medio de comerciantes, comisionistas, y que en el año 1964 se traspasaron a utilidades los fondos de eventualidades que se habían acumulado en años anteriores en espera de lo que se resolviera en el juicio tributario que tuvimos que seguir.”

Cabe recordar que la firma Mellafe y Salas es la segunda de las armaduras de televisores de Arica que está también exenta del pago del impuesto de compra-venta.

Bonacic y Caro, conforme a antecedentes que entregaron a la Comisión, en 1964 produjeron 2.125 aparatos de T. V. y 2.980 radios y obtuvieron una utilidad de E° 1.973.000.

Las utilidades, según antecedentes entregados por el señor Milán Platovsky, directivo de “Mellafe y Salas”, en 1963 fue de E° 2.200.000 y en 1964 de E° 2.650.000. Conforme a un antecedente entregado por la Comisión para el Desarrollo de la Industria Electrónica de la Corporación de

Fomento de la Producción, en el año 1963, “Mellafe y Salas” armó televisores Sanyo de 16” y 23” en número de 1.400 y de 4.392 el año 1964. Se expresa en ese informe que también ha armado televisores Grundig y Pye (no se incluyen estadísticas sobre el número de radios fabricadas).

El señor Zapata, Gerente de Bolocco y Cía. Ltda., señaló que el año 1964 se armaron 3.087 televisores Westinghouse, con licencia directa de la fábrica, y en los meses que van corridos del presente año (hasta el 5 de agosto de 1965) se han armado 2.500 unidades, marca Pye y Westinghouse, modelos de sobremesa.

El mencionado ejecutivo, en la audiencia indicada, proporcionó diversos antecedentes relacionados con el capital y las utilidades. Preguntado concretamente “si no es posible separar la parte de capital y utilidades correspondientes a la industria de Arica en esos datos”, responde que “desgraciadamente no tiene el dato contable correspondiente” y finaliza manifestando “que él está hablando de la contabilidad centralizada. No posee el dato de la utilidad obtenida exclusivamente con los televisores.”

Los representantes de la R.C.A. Víctor no entregaron detalles de las utilidades obtenidas. Agregaron, también, que actualmente no estaban produciendo.

En conformidad a un informe entregado por el Jefe del Departamento de Actos y Contratos del Servicio de Impuestos Internos, las industrias de televisores “han armado, hasta el 31 de octubre de 1964, 16.389 televisores, y obtuvieron en el año 1963 una utilidad de E° 3.071.976,01”.

El reducido número de aparatos fabricados, las fabulosas utilidades que han permitido a las firmas armadoras de aparatos de televisión capitalizar considerables sumas en relación a los exiguos montos de sus capitales iniciales, el hecho de que los precios que estaban cobrando eran considerablemente superiores a los fijados en el decreto supremo N° 606, de 3 de agosto de 1963, impulsaron a los Ho-

norables Diputados señores Sanhueza, Momberg, Jerez, Sívori, Acevedo, Aravena, don Jorge; Tuma, Cademártori, Cerda, don Eduardo, y Morales, don Carlos, los más de ellos miembros de la Comisión Especial Investigadora, a presentar, el 17 de agosto de 1965, un proyecto de ley en el cual se proponía que los compradores de aparatos de televisión, sea que los hayan adquirido directamente a los armadores, distribuidores o por intermedio de cooperativas, Departamentos de Bienestar, por sus Servicios o por sus empleadores, que tengan contratos vigentes, pagarán por los televisores los precios fijados en el decreto supremo N° 606, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y que, a las mismas personas, deberá devolverseles inmediatamente las sumas pagadas en exceso sobre los precios fijados en el citado decreto supremo N° 606, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Con fecha 18 de agosto de 1965, la Comisión de Economía y Comercio informó el proyecto.

Por resolución adoptada con fecha 24 de agosto próximo pasado, la Honorable Cámara acordó remitir a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el informe de la Comisión de Economía y Comercio, con el objeto de que se pronunciara sobre su procedencia constitucional, facultándola para proponer las enmiendas que estimare conducentes.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estudió, detenidamente estas materias en las sesiones 23ª y 29ª, de 24 de agosto y 13 de septiembre, y emitió su informe.

Posteriormente, la Cámara, en sesión 51ª, efectuada el día miércoles 15 de septiembre de 1965, tomó como base discusión el informe de la Comisión de Constitución y Justicia y lo aprobó en general, por la unanimidad de 50 votos, con una abstención.

Los artículos 1º y 2º y el artículo transitorio fueron aprobados por unanimidad,

con la abstención de los Honorables señores Ochagavía y Monckeberg.

Los artículos 3º y 4º fueron, también, aprobados por unanimidad, con las abstenciones de los señores Diputados ya mencionados.

El texto del proyecto aprobado es del tenor siguiente:

Proyecto de ley

Artículo 1º—La obligación de pagar el precio por los compradores de artículos de primera necesidad, uso o consumo habitual, será nula absolutamente en la parte en que, dicho precio, excediere del fijado por la autoridad competente.

Artículo 2º—Los adquirentes de artículos de primera necesidad, uso o consumo habitual, que hubieren pagado por ellos precios superiores a los fijados por la autoridad competente, tendrán derecho a pedir la nulidad de la obligación en cuanto el precio excediere del máximo fijado y la restitución de lo pagado en exceso, de acuerdo con el procedimiento que se establece en la presente ley.

Artículo 3º—Estos juicios se sustanciarán de acuerdo con las normas contenidas en el Título XI, Del Procedimiento Sumario, del Código de Procedimiento Civil con las siguientes modificaciones:

No regirán las limitaciones de la prueba de testigos contenidas en los artículos 1.708, 1.709 y 1.710, del Código Civil.

Las partes podrán solicitar del Tribunal que recabe informe de la Dirección de Industria y Comercio sobre los hechos comprendidos en el pleito. Este informe deberá ser remitido al Tribunal dentro del término probatorio y tendrá el mérito del dictamen de peritos establecido en el artículo 425 del Código de Procedimiento Civil.

El Tribunal apreciará la prueba que se rinda, en conciencia, y podrá decretar de oficio las que estime pertinentes.

Las apelaciones que se interpongan en estos juicios se concederán en el solo efec-

to devolutivo y no procederán los recursos de casación.

En segunda instancia estas causas tendrán preferencia para su vista y fallo.

Artículo 4º—La acción de los compradores para pedir la nulidad de los pactos que establezcan precios superiores a los determinados por la autoridad competente y para reclamar la devolución de cualquiera cantidad de dinero o valores cobrados en exceso, prescribirá a los dos años contados desde la fecha del respectivo pago.

Artículo transitorio.—Quedarán sujetos a las disposiciones de la presente ley los contratos celebrados con anterioridad a su vigencia y que se refieran a bienes declarados de primera necesidad, uso o consumo habitual, cuyo precio haya excedido al fijado por la autoridad competente a la fecha de su celebración.”

Como se estaba prácticamente al término de la Legislatura Ordinaria, la sesión 51, ordinaria, se celebró el miércoles 15 de septiembre, el Honorable señor Sanhueza solicitó el asentimiento unánime de la Sala para oficiar a S. E. el Presidente de la República, en nombre de la Corporación, pidiéndole que incluya este proyecto en la Convocatoria a Legislatura Extraordinaria de Sesiones.

La Cámara, por asentimiento unánime, así lo acordó.

La Mesa de la Comisión y varios Honorables Diputados integrantes de ella, a su regreso de su visita a Arica, fueron recibidos el lunes 20 de septiembre, en audiencia por S. E. el Presidente de la República, Excmo. señor Eduardo Frei Montalva.

Sobre este particular, le solicitaron la inclusión de este proyecto en la Legislatura Extraordinaria de Sesiones por él convocada, pues, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, el Congreso Nacional “Convocado por el Presidente de la República, no podrá ocuparse en otros negocios legislativos que los señalados en

la Convocatoria; pero los proyectos de reforma constitucional podrán proponerse, discutirse y votarse aun cuando no figuren en ella.”

Hasta la fecha de evacuar la Comisión este informe, Su Excelencia el Presidente de la República no ha incluido este proyecto u otro similar iniciado por el Ejecutivo.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, de esta Honorable Corporación, en uno de los párrafos del informe sostiene que “al estudiar esta materia, pudo comprobar que, si bien es cierto que existen disposiciones que permiten controlar los precios fijados por la autoridad competente y aplicar sanciones a los infractores, no lo es menos que se carece de reglas o procedimientos que faculten a los afectados para obtener la devolución de los dineros o valores que los vendedores hubieren cobrado por sobre los precios determinados por la autoridad, lo que, evidentemente, constituye un vacío de nuestra legislación que es indispensable salvar para evitar que la misión que al Estado corresponde de tutelar el bien común se vea frustrada al no lograr los particulares, en resguardo de sus derechos patrimoniales, la restitución de lo que indebidamente se les ha cobrado.”

Y agrega que el proyecto tiene como finalidad fundamental “permitir que, mediante un procedimiento judicial expedito y rápido, el interesado recupere el dinero que indebidamente y con violación de las normas establecidas por la autoridad, haya pagado en exceso.”

IRREGULARIDADES

1.—Denuncia relacionada con el traspaso del Registro para importar 350 televisores Loewe Opta, que hizo el señor Carlos Purcell Maschke a la Organización Cinematográfica Norte Ltda. (ORCINOR), y su posterior internación al país.

En la sesión 19ª de la Cámara de Diputados, celebrada en miércoles 14 de julio de 1965, el Honorable Diputado señor Sanhueza, en parte de su intervención, formuló textualmente la siguiente denuncia:

“Con fecha 10 de noviembre de 1961, esto es, poco más de un mes antes de que se pusiera término al régimen de libre importación en nuestro país, fue registrada en el Banco Central de Chile, para el Banco de Chile y por cuenta de don Carlos Purcell Maschke, una importación de 500 televisores marca “Loewe Opta”, procedente de Alemania, por un valor total de 191.970 marcos alemanes, según consta en el registro de importación N° 59.465.

El 4 de diciembre del mismo año, en solicitud anexa N° 4.109, se modificó el registro mencionado, en el sentido de que no serían ya 500 televisores, sino 350 los que se importarían, manteniendo el mismo valor global de 191.700 marcos, que equivalen, aproximadamente, a unos 48.047.50 dólares.

Hago presente a la Honorable Cámara, que el señor Carlos Purcell Maschke, a la fecha de esta importación y de otras realizadas anteriormente, no era importador, sino funcionario del Banco de Chile, institución por intermedio de la cual realizó esta operación.

El registro de importación por estos 350 televisores fue “traspasado” a la firma ORCINOR (Organización Cinematográfica Norte Ltda.), cuyos mandantes continuaron las negociaciones con Oettinger y Cía., representantes en Chile de la firma Loewe Opta A. G., de Alemania, fabricantes de los aparatos. Esta operación de “traspaso”, que figura en el monto total del negocio como “comisión sobre licencia”, alcanzó a la modesta suma de 15.750 dólares, sin perjuicio de otros derechos percibidos por el señor Purcell.

Es importante anotar que esta operación de traspaso contravino claras disposiciones vigentes sobre comercio exterior,

ya que la Aduana no debió autorizar el cambio de destinatario, pues la única institución que tiene atribuciones para ello es el Banco Central, siempre que se acredite el pago del impuesto a la compra-venta por esta transferencia.

En comunicación de 26 de junio de 1962, o sea, ocho meses después del registro de la importación, cuya fotocopia tengo en mi poder y pongo a disposición de la Honorable Cámara, la firma Oettinger y Cía. se dirige a los señores “Orcinor Ltda.”, formulando observaciones acerca del negocio y precio probable de los televisores. En ella afirma ser el costo FOB del total la suma de 48.037.50 dólares, es decir, el valor global de importación que, como gasto CIF, figuraba en el registro N° 59.465 y alcanzaba, como ya dije, a 191.700 marcos.

Se detallaban, a continuación, los gastos de fletes, primas de seguros, diferencias y comisiones, por un valor total de 40.322.50 dólares, es decir, ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres marcos 55 centésimos (160.483,55). Esta suma, más la anterior, hace que el valor exacto de esta importación no sean los 191.970 que figuran en el documento ya identificado, sino un total CIF de 252.435,55 marcos alemanes, es decir, 88.360 dólares.

Esta diferencia de 40.322.95 dólares no declarada en el registro de importación y que, en la práctica, significó realizar este negocio por la mitad de su valor, permitió evadir los impuestos establecidos en las leyes N°s 13.305 (artículo 169), 5.786 y 7.145, que representan para los ingresos fiscales una suma cercana a los 180.000 escudos.

Los antecedentes que obran en nuestro poder nos permiten afirmar que el costo de estos televisores, incluyendo la cifra real de su valor CIF y los impuestos chilenos pagados dan un valor de costo para cada televisor de 754,50 escudos. Estos mismos televisores fueron vendidos en sumas que fluctuaban en 2.500 escudos o

más, lo cual indica, a su vez, una ganancia excesiva...".

Con fecha 10 de agosto de 1965, la Comisión dirigió oficio al Gerente del Banco Central de Chile solicitándole "copia de los Registros de la importación de receptores de televisión armados, hecha por cuenta de don Carlos Purcell Maschke y de don Juan Honorato, desde el año 1961 hasta la fecha".

Por oficio N° 196, de 28 de octubre, el Gerente General del Banco Central de Chile adjuntó "copia del Registro N° 59465, cursado el 10 de noviembre de 1961, a nombre del señor Carlos Purcell Maschke" e informa que "no se encuentran en nuestros archivos copias de Registros cursados en 1961, a nombre del señor Juan Honorato, por receptores de televisión".

En la sesión 7ª de la Comisión, celebrada en viernes 20 de agosto de 1965, se escuchó entre otros altos funcionarios, al señor Mario Puelma, Gerente del Departamento de Cambios Internacionales y Comercio Exteriores del Banco Central. Preguntado sobre esta operación, el señor Puelma proporcionó a la Comisión la explicación siguiente. Por su importancia, se transcribirá íntegramente esta parte del Acta de la Comisión.

Es del tenor siguiente:

El señor Sanhueza (Presidente) indica que a la Comisión le interesaría conocer la opinión del Banco Central en lo que se refiere a las fotocopias relacionadas con un Registro de Importación, que se le ha entregado oportunamente. Señala que le ha llamado profundamente la atención el hecho de que, faltando poco tiempo para que se cerrara la libre importación, a fines de 1961, se otorgaron varios Registros de Importación a una persona determinada, que en esa época era funcionario de un Banco. Se trata del señor Carlos Purcell Maschke. En el Registro a que se ha hecho referencia se parte con un Registro de 500 televisores, con un valor CIF de D. M. 191.970,00. Posteriormente se cambia este Registro a 350 televisores,

manteniendo el mismo precio CIF y de los documentos cuya copia se adjunta a la del Registro se desprenden una serie de hechos que parecerían irregulares. En primer lugar, aparece un traspaso del Registro, cosa que está prohibida por el Banco Central, a menos que medie una autorización especial para ello; también se advierte que el precio CIF de esta mercadería correspondería al precio FOB, faltando, en consecuencia, por declarar, un valor igual al total del que aparece como gasto CIF; ahora bien, como este tipo de operaciones tiene un recargo de un 100% de impuesto, es evidente que al haber declarado solamente la mitad del valor real se habría producido una evasión tributaria considerable.

El señor Puelma (Gerente del Departamento de Cambios Internacionales y Comercio Exterior del Banco Central) expresa que en el mes de noviembre del año 1961 existía libertad absoluta en materia de importaciones. No es extraño, en consecuencia, que poco antes del 28 de diciembre se hayan tramitado esos Registros, porque hasta esa fecha se tramitaban inmediatamente todos los Registros que se solicitaban al Banco. La crisis de divisas fue algo imprevisto que se produjo prácticamente en los últimos días de diciembre, de ahí que no se alcanzara a tomar ninguna medida para prevenirla, lo que, además, era difícil, porque se carecía de facultades para ello.

Sin embargo, llama un poco la atención que en el mes de diciembre se haya tramitado una solicitud anexa al mencionado Registro, en la que se reduce el número de receptores sin variar el valor CIF. Esto podría explicarse por el hecho de haberse cambiado el modelo de los receptores: aparecían primitivamente especificados 150 receptores marca Lowe Opta de 21" y 350 de 17"; esto se cambió por 350 televisores Lowe Opta, modelo Atlas. Seguramente el cambio de modelo significó un mayor valor, lo que explicaría que con

un menor número de unidades, se mantuviera el valor primitivo.

Por otra parte, como en esa época existía una libertad absoluta de cambios, el Banco Central no se interesaba en comprobar los valores. Prácticamente el valor declarado sólo tenía para el Banco un interés estadístico. Nadie tenía interés en declarar un valor mayor al real para sacar divisas, pues esas mismas divisas podía adquirirlas libremente y al mismo precio en cualquier Casa de Cambio o Banco Comercial. Por otra parte, si alguien abultaba los valores, pagaba más derechos de Aduana, en forma innecesaria, como ya se explicó.

De los antecedentes aparece que no ha sido transferido posteriormente el Registro de Importación, sino que la importación siguió haciéndose a nombre del señor Purcell, quien después traspasó la mercadería a otra empresa, incluso el Conocimiento de embarque figura exclusivamente a nombre del señor Carlos Purcell Maschke. El hecho de venderla después o, aún puesta en la Aduana, no infringía en nada las normas sobre Comercio Exterior "vigentes en aquella época."

En esa misma sesión, después de darse lectura al Contrato suscrito entre la Sociedad Organización Cinematográfica del Norte Ltda. y los señores Honorato y Purcell, en representación de la Sociedad Comercial de Televisión Ltda., el señor Sanhueza, Presidente, insistió "que en el caso que se analiza se ha declarado la mitad del valor del Registro, lo que evidentemente significa una evasión tributaria. de allí que a la Comisión le interese que el Banco Central le informe sobre otros Registros similares en los que se advierte idéntica irregularidad."

En dicha sesión se solicitó al Gerente del Departamento de Cambios Internacionales y Comercio Exterior del Banco Central dispusiera una investigación más amplia, con el objeto de entregar a la Comisión una información completa.

Por oficio N° 35, de 10 de agosto de

1965, la Comisión se dirigió al señor Gerente de la Organización Cinematográfica Norte Ltda., solicitándole que, si lo tenía bien, se sirva enviarle "copia de las facturas correspondientes a los 350 receptores de televisión Lowe Opta, modelo Atlas 5694, adquiridos al señor Carlos Purcell Maschke". Con fecha 11 de agosto de 1965 el señor José Daire Cortés Gerente de ORCINOR LTDA., puso a disposición de la Comisión los siguientes documentos:

"a) Registro de Importación N° 59465, del 10 de noviembre de 1961, y anexo N° 4109, de la misma fecha.

b) Contratos de Asociación en participación y su modificación.

La redacción de los contratos aclara la última parte de su oficio en que dice: "se sirva enviar a esta Comisión copia de las facturas correspondientes a los 350 televisores Lowe-Opta, modelo Atlas 5694, adquiridos al señor Carlos Purcell Maschke".

En base a que la negociación relacionada con la importación y venta de 350 televisores Lowe Opta se efectuó mediante un contrato de asociación, o cuenta en participación, realizada con todas las solemnidades legales del caso, no se originó, legalmente, la emisión de una factura de parte del señor Purcell, sino los contratos correspondientes, antes señalados, suscritos conforme a lo indicado por los abogados de ambas partes."

BANCO CENTRAL DE CHILE

*Departamento de Comercio Exterior
Oficina de Santiago*

Documentos que se acompañan:

Solicitud Anexa N° 4109.

Registro de Importación N° 59465.

De fecha 10-11-61.

Importador: Carlos Purcell Maschke.

Mercadería: Receptores de televisión.

Valor Cif: DM 181.970.

País de origen: Alemania.

Fecha de embarque: Por embarcar.

Fecha de llegada: Por llegar.

(Mercaderías afectas al impuesto de la ley 13.305 Art. 169).

Nos permitimos solicitar tengan a bien aceptar la(s) siguiente(s) modificación (es) al Registro de Importación adjunto. (En caso contrario agréguese documentos explicativos).

Donde dice: 500 receptores de televisión armados, a saber:

150 receptores marca Lowe Opta de 21"

350 receptores marca Lowe Opta de 17"

Debe decir: 350 receptores de televisión Loewe-Opta, modelo ATLAS 5694, norma americana para 20 volts. y 50 ciclos, corriente alterna, completos con sus accesorios de norma.

El valor CIF no varía.

Banco de Chile

Banco Central de Chile.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Depto. Comercio Exterior

Oficina de Santiago

REGISTRO DE IMPORTACION

(Mercaderías afectas al impuesto de la ley 13.305. Art. 169).

Hemos registrado a Banco de Chile N° 16.322.

Por cuenta de Carlos Purcell Maschke. La importación de la mercadería que se indica.

Santiago 10 de noviembre de 1961.

Banco Central de Chile.

Valor unitario FOB

Sección XIII.— Grupo 79.

Glosa: Receptores de Televisión Armados.

Cantidad y detalle de mercaderías:

500 receptores de televisión armados, a saber:

150 receptores marca Lowe Opta de 21".

350 receptores marca Lowe Opta de 17".

Forma de pago: Contra documentos.

País de origen: Alemania.

Moneda: Marcos alemanes.

Puerto y fecha embarque: Hamburgo, 9 febrero de 1962.

Vendedor: Lowe Opta A. G.

El presente registro habilita al importador para embarcar la mercadería y adquirir los cambios a la cotización que rija en el momento de la compra.

Total F.O.B.	D.M.	177.700
--------------	------	---------

Flete (US\$ 2.782)		11.125
--------------------	--	--------

Seguro		3.145
--------	--	-------

Otros gastos

Total C.I.F.	D.M.	191.970
--------------	------	---------

100% impuesto.

Plazo de validez para embarcar, 180 días.

En Santiago, a 27 de marzo de 1962 entre la Sociedad Orcinor Ltda. representada por don José Daire Cortés, domiciliada en esta ciudad en calle Agustinas N° 1022, oficina 615, la Sociedad de Televisión Ltda., representada por don Jaime Honorato San Román, domiciliado en Ladislao Errázuriz N° 2138, y don Carlos Purcell Maschke, domiciliado en Avenida Lyon N° 1097, han convenido lo siguiente:

Primero.—Que por instrumento privado de esta misma fecha los comparecientes han acordado celebrar un contrato de asociación o cuenta en participación para la importación, distribución y venta de aparatos de televisión de acuerdo con la licencia de importación N° 59465, modificada por la anexa N° 4109.

Segundo.—Que en la cláusula sexta de dicho instrumento se estableció que las utilidades se repartirían un 95% para Orcinor Ltda. y un 5% para la Sociedad Televisión Ltda.

Tercero.—Que por el presente instrumento vienen en modificar dicha cláusula en el sentido que la Sociedad Televisión Ltda. recibirá como única utilidad por su participación en este negocio la suma de E° 50 por cada televisor que se importa al país, suma que se pagará en la siguiente

te forma: A) con E° 10 por cada televisor, al contado y que pagarán en el momento de firmarse el contrato a que se ha hecho mención; B) con E° 15 por cada televisor, que se pagarán en el momento en que los documentos de embarque lleguen a un Banco de este país. Estas sumas se pagarán por tres letras por igual cantidad con vencimiento a 60, 75 y 90 días fecha contados desde el momento de la entrega de dichos documentos de embarque al Banco, y C) el saldo de E° 25 por televisor en el momento de la llegada de ellos al puerto chileno de su destino. Estas cantidades serán pagadas en tres letras a 60, 90 y 120 días fecha contados desde el momento de la llegada de la mercadería. Todas estas letras no devengarán intereses. Los indicados documentos quedarán desde luego en poder de los señores José María Eyzaguirre García de la Huerta y Alfonso Covarrubias Bernal, quienes quedan autorizados por las partes comparecientes, para ponerles fecha y entregarlos a la Sociedad Televisión Ltda. en el momento que se produzcan los eventos contemplados en el párrafo anterior.

Cuarto.—Los comparecientes complementan, además, el contrato de asociación a que se ha hecho referencia, en el sentido en que por caso de fuerza mayor, como ser guerra, paralización de entrega en Alemania o cualquier otro similar, Orcinor Ltda. no pudiera recibir los aparatos de televisión dentro del plazo de 180 días contado desde la fecha de la licencia o registro de importación, y el Banco Central no renovase dicha licencia o registro, la Sociedad Comercial de Televisión devolverá la cantidad de E° 10 por televisor, que recibió al firmarse el contrato. Esta devolución deberá hacerse en el plazo de 30 días contado desde el momento que dicho evento se produzca. Para dar cumplimiento a esta obligación la Sociedad de Televisión Ltda. deposita también en poder de los indicados señores Eyzaguirre y Covarrubias una letra por E° 3.500, para ponerle fecha y entregarla a Orcinor Ltda., en caso de producirse dicha circunstancia.

Para el caso que uno de los señores Eyzaguirre y Covarrubias, en los casos contemplados en esta cláusula y en la anterior no pudiere o no quisiere entregar las indicadas letras, dicha entrega será realizada por el árbitro designado en la cláusula novena del contrato, a quien los señores Eyzaguirre y Covarrubias deberán entregar los documentos pertinentes sin más trámite.

Entre líneas y cualquier otro vale.

(Firmados): *Sociedad Comercial de Televisión Ltda.*—Carlos Purcell Maschke.—José Daire Cortés.

En Santiago, a 27 de marzo de 1962 entre la Sociedad Organización Cinematográfica del Norte Ltda., representada por don José Daire Cortés, domiciliada en esta ciudad, en calle Agustinas N° 1022, oficina 615 y la Sociedad Comercial de Televisión Ltda., representada por don Jaime Honorato San Román, domiciliada en Ladislao Errázuriz N° 2138, y don Carlos Purcell Machke, domiciliado en Avenida Lyon N° 1097, han convenido en el siguiente contrato de asociación o cuenta en participación:

Primero.—Don Carlos Purcell M. está autorizado de acuerdo con la licencia de importación N° 59465, registrada en el Banco Central de Chile para importar desde Alemania 500 televisores armados. Esta autorización fue posteriormente modificada mediante la anexa N° 4019, la que redujo el número de aparatos a importar a 350.

Segundo.—El señor Purcell por escritura pública, de fecha 16 de enero de 1962, otorgada ante el Notario de Santiago don Juan G. Calderón Paul, aportó los derechos que pudieran corresponderle por esta autorización a la Sociedad Comercial de Televisión Ltda., de manera que declara expresamente que a dicha Sociedad le corresponderán todos los beneficios que a él pudieran tocarle por el presente contrato.

Tercero.—Por el presente instrumento don Carlos Purcell M., personalmente y las sociedades Orcinor Ltda. y de Televi-

sión Ltda., representadas por don José Daire y don Jaime Honorato respectivamente, vienen en celebrar un contrato de asociación o cuenta en participación de acuerdo con las disposiciones de los artículos 507 y siguientes del Código de Comercio, con el objeto que utilizando el registro de importación, se importen televisores armados a este país donde serán distribuidos y vendidos.

Cuarto.—Todas las tramitaciones tendientes a la importación de los televisores, su distribución y venta dentro o fuera del país estarán a cargo personal de don José Daire Cortés, para cuyo efecto don Carlos Purcell y la Sociedad de Televisión Ltda., socios gestores de este negocio de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, conjuntamente con la firma del presente instrumento, le conferirán al mencionado señor Daire un poder por escritura pública, que lo habilitará en la forma más absoluta y amplia para efectuar todas las tramitaciones necesarias para llevar a efecto la realización de este negocio hasta su total terminación. En atención a que este mandato interesa también a la Sociedad Orcinor Ltda., quien financiará la negociación, se otorgará en el carácter de irrevocable, en el sentido que no podrá revocarse sin el consentimiento expreso y por escrito de dicha Sociedad, y, en consecuencia, se mantendrá vigente hasta la venta y cobro del precio del último de los aparatos de televisión que se importe. Se deja especial constancia que el mandato y comisión que se otorgará quedan afectos a las disposiciones del artículo 241 del Código de Comercio. El señor Daire en virtud del poder que se le conferirá asumirá todas las obligaciones que como socios gestores pudieren corresponderle al señor Purcell y a la Sociedad de Televisión Ltda.

Quinto.—El financiamiento total de esta negociación, en especial en cuanto a su importación, distribución y venta al por mayor o al detalle se refiere será íntegramente a cargo de Orcinor Ltda.

Sexto.—Las utilidades que se obtengan

en el negocio de importación, distribución y venta de los televisores, será repartida en la siguiente forma: un 95% para Orcinor Ltda., y un 4% para la Sociedad de Televisión Ltda., y 1% para el señor Purcell, el cual, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, cede este porcentaje de la utilidad a la Sociedad Comercial de Televisión.

Séptimo.—La Sociedad de Televisión Ltda., podrá girar a cuenta de las utilidades las siguientes sumas: A) E^o 10 por cada aparato de televisión que autoriza importar la licencia de importación a que se ha hecho referencia en la cláusula primera de este instrumento, los cuales se pagan al contado en este acto y que don Jaime Honorato en la representación indicada declara haber recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción; B) E^o 15 también por cada televisor autorizado importar que se pagarán cuando los documentos de embarque correspondiente lleguen a un Banco en Chile.

Octavo.—Se deja establecido que la Sociedad Orcinor Ltda., se obliga a financiar la importación de tantos aparatos de televisión como autoriza el registro de licencia de importación que se ha indicado en la cláusula primera de este instrumento.

Noveno.—Toda cuestión que se suscite a consecuencia de la interpretación o cumplimiento del presente contrato será resuelta por un árbitro arbitrador quien resolverá sin forma de juicio, y sin que su resolución, incluso la setencia definitiva sea susceptible de recurso alguno, para lo cual las partes renuncian desde luego a todos los recursos legales que pudieran intentar contra dichas resoluciones, incluidos los de casación y queja. Para estos efectos se designa árbitro arbitrador en primer lugar a don Carlos Urenda Zegers y a falta de éste a don Gastón Cruzat Paul y a falta de ambos el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria y en este caso el árbitro será de derecho.

Décimo.—Para todos los efectos de este

contrato las partes fijan su domicilio en esta ciudad.

(Firmados): *Sociedad Comercial de Televisión Ltda.*—*Carlos Purcell Maschke.*—*José Daire Cortés.*

Con fecha 28 de octubre de 1965, por oficio N° 96, la Comisión solicitó al Gerente de Comercio Exterior del Banco Central se “sirva dar respuesta a la consulta que se le formuló cuando Ud. asistió a la Sesión 7ª de esta Comisión, celebrada el día viernes 20 de agosto del año en curso, relacionada con el traspaso del Registro para importar 350 televisores Loewe Opta, que hizo el señor Carlos Purcell M., a la Organización Cinematográfica Norte Limitada. (ORCINOR) y su posterior internación al país.”

Y finalizaba el oficio en los términos siguientes: “la Comisión, como lo expresó en esa oportunidad, desea tenga Ud. a bien indicarle las infracciones legales y reglamentarias que se habrían cometido en dicha ocasión; como, asimismo, cualquier otro antecedente que sirva para ilustrarla en su investigación.”

Con fecha 9 de noviembre, la Comisión recibió el informe del Banco Central que, por su importancia, se transcribirá:

“Santiago, 9 de noviembre de 1965.

Señor Presidente:

Me es grato dar respuesta a su oficio N° 96, de 2 de octubre ppdo., por el cual se ha servido solicitar una respuesta a la consulta formulada al suscrito en la Sesión 7ª de esa Comisión, relacionada con el traspaso del Registro para importar 350 televisores Loewe Opta, que hizo el señor Carlos Purcell Maschke a la Organización Cinematográfica Norte Ltda. (ORCINOR), y su posterior internación al país. A este respecto, la Comisión desea que se le indiquen las infracciones legales y reglamentarias que se habrían cometido en dicha ocasión, como asimismo, cualquier

otro antecedente que sirva para ilustrarla en su investigación.

Sobre el particular, puedo manifestar al señor Presidente de la Comisión Investigadora, que este Banco Central, con fecha 10 de noviembre de 1961, cursó el Registro de Importación N° 59465 presentado por el Banco de Chile por cuenta del señor Carlos Purcell M., para la importación de 500 receptores de televisión armados, marca Loewe Opta, de los cuales 150 eran del modelo de 21“ y 350 del modelo de 17”, todo por un valor Fob de D.M. 177.700 y Cif de D.M. de 191.970.

Con posterioridad, con fecha 4 de diciembre del mismo año 1961, se cursó una solicitud anexa N° 4109, por la cual se autorizó el reemplazo de la mercadería señalada en el Registro N° 59465, por 350 receptores de televisión Loewe Opta, Modelo Atlas 5694, sin variar el valor Cif. autorizado. Respecto de la tramitación de este Registro y de la Solicitud Anexa señalada, el infrascrito puede manifestar a Ud. que en la fecha en que fueron cursados, los receptores de televisión eran una mercadería de importación permitida, que conforme a la Ley de Cambios podía ser importada por cualquiera persona y en cualquiera cantidad.

Por otra parte, hemos investigado acerca de los precios señalados en la Solicitud Anexa N° 4109 para los 350 receptores modelo Atlas 5694, y a través de la Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industrias, hemos obtenido una información en el sentido de que el precio indicado en esa Anexa corresponde al de fábrica.

Nuestra demora en dar respuesta a la consulta de esa Honorable Comisión, se ha debido a que sólo con fecha 25 de octubre, obtuvimos la información de esa Cámara, la que nos transcribe una carta de la firma Lowe Opta. Acompañamos copia de esa comunicación, a la que la Cámara le ha dado el carácter de confidencial.

De lo anterior se deduce que, en cuanto

competente a este Banco Central, en la operación en consulta no se habrían cometido infracciones legales o reglamentarias.

De los antecedentes proporcionados al suscrito por esa Honorable Comisión se desprende además, que los derechos del señor Purcell en esa operación, fueron transferidos a la Sociedad Comercial de Televisión Ltda., y posteriormente, fueron materia de un contrato de asociación con la Sociedad Organización Cinematográfica Norte Ltda.

De los mismos antecedentes se infiere que en virtud del citado contrato de asociación, el negocio de distribución y venta de estos televisores corrió por cuenta y riesgo de la Organización Cinematográfica Norte Ltda. (Orcinor), previo pago de E° 17.500 a la Sociedad Comercial de Televisión Ltda., a la que el señor Purcell había cedido sus derechos con anterioridad.

Por otra parte, del texto de una carta adjunta, de fecha 26 de junio de 1962, dirigida por los señores Oettinger y Cía. Ltda., como representantes generales de la firma Loewe Opta, a los señores Organización Cinematográfica Norte Ltda., se entendería que en esta operación se pagó una diferencia o comisión a los señores Oettinger y Cía. Ltda. por valor de US\$ 2.572,50 y, además, se habría pagado una "comisión sobre la licencia" de US\$ 15.750.

Respecto de estas transacciones, que no conocimos en su oportunidad y de las que nos hemos informado solamente por los antecedentes proporcionados por esa Honorable Comisión, no le cabe pronunciarse a este Banco Central, por tratarse de contratos entre particulares, sometidos a las normas comunes del derecho privado.

Es cuanto puede el infrascrito informar a la Honorable Comisión en relación a la consulta señalada.

Saluda atentamente a Ud.

Mario Puelma C.

Gerente

"Departamento de Extensión Exterior"

En la sesión 20ª de la Comisión, celebrada el jueves 18 de noviembre, se analizó, con participación del señor Puelma, el traspaso del Registro de Importación y los valores CIF y FOB de esta importación.

La Comisión, por oficio N° 114, de 3 de diciembre de 1965, se dirigió al Vicepresidente del Banco Central de Chile, solicitándole "se sirva disponer que se realice una inspección en el Departamento de Importaciones, por la Auditoría General del Banco, en relación al traspaso del Registro para importar 350 televisores Loewe Opta, que hizo el señor Carlos Purcell M., a la Organización Cinematográfica Norte Ltda. (ORCINOR) y su posterior internación al país (Registro de Importación N° 59465, de 10 de noviembre de 1961) y, también, sobre otros Registros de Internación en los cuales se habrían verificado traspasos, no se habría internado la cantidad de televisores autorizada en el Registro o se habrían cometido otras irregularidades."

Por oficio N° 68, de 2 de septiembre de 1965, la Comisión solicitó al señor Superintendente de Aduanas un informe sobre esta denuncia. Oficio que, por acuerdo de la Comisión, fue reiterado, con el N° 95, el 28 de octubre de 1965.

Por oficio N° 7.902, fechado en Valparaíso el 18 de noviembre de 1965, el señor Superintendente de Aduanas informa a la Comisión confirmando la denuncia y destaca que "ha ordenado una exhaustiva investigación al respecto, la que habrá de demandar un tiempo mayor atendida la naturaleza misma de ella"... y que tan pronto esta Superintendencia "arribe a

conclusión sobre este punto, tendrá el agrado de poner los respectivos antecedentes en conocimiento de la Comisión Especial Investigadora de esa Honorable Cámara.”

Este documento es de tanta importancia que bien merece ser transcrito en sus partes fundamentales, que son del tenor siguiente:

“Ordenada por el Superintendente infrascrito una investigación a través del Servicio a su cargo, atingente al traspaso del Registro N° 59965/961 para importar 350 televisores Loewe Opta hecho por el señor Carlos Purcell Maschke a la Organización Cinematográfica Norte Ltda. (Ocinator), ha podido establecerse que, como consecuencia de dicho traspaso, se produjo la importación de los televisores en materia, en forma irregular, al permitir la Aduana de Valparaíso que fuesen importados por una persona distinta de la señalada en el Registro respectivo, sin que existiese expresa autorización del Banco Central para ello. En efecto, los Registros de Importación constituyen autorizaciones en el Banco Central, en uso de sus facultades legales, extiende nominativamente a favor de una persona determinada, no estando permitido al beneficiario hacer su transferencia libremente; para realizarlo debe obtener previamente la autorización del Banco Central, que deberá solicitar en la forma de una solicitud anexa de cambio de consignatario, de lo que no hay constancia en el presente caso.

Tampoco hay constancia de que en esta transacción se diera cumplimiento al pago del impuesto de transferencia.

En cuanto se refiere a los gravámenes aduaneros de importación aplicados en los diversos despachos de internación de las especies en referencia, también esta Jefatura ha ordenado una exhaustiva investigación al respecto, la que habrá de demandar un tiempo mayor atendida la naturaleza misma de ella, que ha requerido, inclusive, disponer se desarchive la docu-

mentación pertinente a los efectos de examinarla con la acuciosidad que la materia precisa. Tan pronto esta Superintendencia arribe a una conclusión sobre este punto, tendrá el agrado de poner los respectivos antecedentes en conocimiento de la Comisión Especial Investigadora, de esa Honorable Cámara.

Saluda al Honorable señor Presidente de la Comisión con toda consideración.

(Fdo.): *Alberto Libano Mesa*, Superintendente de Aduanas.”

2.—*Otras irregularidades.*

Como ya se expresó, en la Secretaría de la Comisión se encuentran numerosas presentaciones y denuncias dirigidas al señor Presidente, a miembros integrantes de la Comisión Especial Investigadora o, directamente, enviadas a la Secretaría de ella.

Muchas de ellas adjuntan fotocopias de los contratos de promesa de venta y de prenda y de una especie de factura pro-fórmula.

Es un hecho que bien vale la pena insistir en él, por cuanto ha sido negado por los representantes de la Sociedad Comercial V. Bolocco y Cía, tanto al informar en la Comisión como en foros televisados en los cuales participaron el Presidente y otros miembros de la Comisión, que se encuentren en poder de la Secretaría de la Comisión numerosos contratos de compraventa y las letras canceladas por operaciones de compraventa de televisores hechas directamente por la firma comercial V. Bolocco y Cía. Ltda. Estos documentos prueban, entonces, que la citada firma efectuó ventas directas, en forma más o menos ordinaria.

En otras denuncias se hace constar la irregularidad de haber celebrado el contrato de compraventa por una determinada cantidad y haberse otorgado facturas por un valor bastante menor. Indudablemente se está eludiendo el impuesto de

compraventa que, como se recuerda, asciende a un 20% del valor de los respectivo aparatos de televisión.

El señor Presidente informó a la Comisión que había asistido a una sesión de un Comité que han formado los adquirentes de televisores para, fundamentalmente, coordinar sus esfuerzos en pro de la dictación de una ley que ordene devolver los dineros cobrados en exceso, en relación con los precios fijados a los televisores por el Decreto Supremo N° 606 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 3 de agosto de 1965. En dicha reunión, a la cual también asistieron abogados e inspectores del Departamento de Delitos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos, un gran número de concurrentes frente a una pregunta que se formuló, expresaron que a ellos no se les había otorgado ninguna factura por los aparatos de televisión que habían adquirido. Este hecho, indudablemente, envuelve una gravedad que resulta obvia.

La Mesa de la Comisión, en cumplimiento de un acuerdo, celebró una entrevista con el señor Rubén Celis, Jefe del Departamento de Delitos Tributarios para coordinar una labor en común. Sobre el particular, la Comisión puede informar a la Honorable Corporación que ha puesto a disposición de los funcionarios designados por la Dirección de ese Servicio copia de todos los documentos que ha logrado recopilar; como, asimismo, le facilitó las carpetas en las cuales se encuentran las denuncias sobre irregularidades, entregadas a la Comisión por los particulares afectados.

Otra posible irregularidad, que escapa a la competencia y a las posibilidades de la Comisión, es la relacionada con la doble administración que llevan algunas de las firmas armadoras. Esta situación, como se comprende, deriva del hecho que las sociedades de capital o de personas están extraordinariamente favorecidas, en lo

que a tributación se refiere, por el régimen de excepción que favorece al Departamento de Arica. De allí, entonces, que la doble administración pueda prestarse para eludir el pago de impuestos, cuya tasa en la provincia de Santiago es mayor, trasladando e imputando al rubro "Ganancias" utilidades que bien pudieron producirse en la administración de Santiago.

Un aspecto que, si bien no dice relación con posibles irregularidades en el orden tributario, no por ello debe la Comisión omitir su referencia, es el relacionado con la mala intención que reciben los adquirentes al reclamar por fallas en los aparatos de televisión.

Paralelamente a esta situación, hay que mencionar también las demoras y tramitaciones de compraventa, en orden a la entrega a los compradores de los aparatos de televisión, para cuya adquisición pagaron el pie y firmaron, con fechas escalonadas, las letras por la parte del valor no pagado al contado.

También, como ya se mencionó, hay denuncias contra numerosos distribuidores de las distintas marcas y también contra algunos importadores y armadores. Así, por vía de ejemplo, la de los representantes de la Cooperativa de Dentistas "Coden-Chile" y de la "Cooperativa de Servicio y Consumo de Médicos de Chile". Estos, con el fin de satisfacer las necesidades de sus cooperados, según denuncia entregada a la Comisión, compraron en el mes de junio de 1963 y en el mes de agosto del mismo año una partida de 120 televisores, marca Westinghouse, de 23", a la Federación Nacional de Cooperativas de Consumo Ltda. "Fenacop", otorgándoseles facturas canceladas con fecha 9 de agosto de 1963.

Estos televisores, según los denunciantes, serían fabricados totalmente con equipo Westinghouse, modelo 1963, con gabinete de fabricación chilena, según Convenio que hizo "Fenacop" con el señor Kurt

Bauner, con domicilio en Avda. Diez de Julio 444, de esta ciudad, importador y armador.

La Cooperativa de Dentistas "Codenchile" y la "Cooperativa de Servicio de Consumo de Médicos de Chile", vendieron los televisores Westinghouse a sus asociados, en un precio aproximado de E⁹ 1.600, con 17 mensualidades, especificándose en todos los Convenios, como consta de documentos acompañados, que la entrega material de los televisores, se haría por intermedio de "Fenacop", según el compromiso existente.

En la denuncia se agrega que todos los cooperados cancelaron totalmente los televisores adquiridos, y la entrega de ellos que debió haberse realizado en 1963, después de innumerables gestiones de toda índole, que estuvieron obligadas a realizar las cooperativas ante "Fenacop", sólo fueron entregados en el mes de diciembre de 1964 y enero de 1965. Finaliza la denuncia diciendo que, a la fecha de la presentación, 22 de noviembre de 1965, aún faltan por entregar 6 televisores, correspondientes a cooperados cuya individualización figura en la presentación.

Textualmente, en su denuncia, los directivos de ambas Cooperativas expresan "sobre estos televisores se han realizado todas las gestiones imaginables con el fin de lograr su entrega, sin resultados positivos. Incluso, se han hecho presentaciones al Departamento de Cooperativas de la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, sin poder solucionar este problema.

Ante estos hechos "Fenacop" insiste en que el único responsable es el mencionado señor Kurt Bauner M., quien desde hace varios meses, se encuentra prometiendo la entrega inmediata de estos televisores, sin que la oferta se haga realidad."

POLITICA ELECTRONICA

1.—Situación actual.

Se sintetizará, en forma muy resumida,

algunas características del actual funcionamiento de las armaduras y del papel fiscalizador que ejercen diversas reparticiones del Estado.

En primer lugar, las 4 firmas que actualmente arman televisores, en conformidad a los decretos supremos que las autorizaron, tienen una situación de notorio privilegio, derivada del hecho que a otras firmas no las ha autorizado para armar televisores.

En un informe de la Comisión para el Desarrollo de la Industria Electrónica de la CORFO, se adjunta un Cuadro sobre las solicitudes recibidas por la citada Comisión para instalar industrias armadoras de televisores. En Santiago 30 firmas se han presentado solicitando esa autorización, otras seis firmas para instalarse en Arica; una para hacerlo en Iquique y, finalmente, una para instalarse en Ancud.

Al respecto, es interesante transcribir parte del Acta de la Sesión 6^a de la Comisión, celebrada en martes 10 de agosto de 1965. Se lee en la versión taquigráfica:

"El señor PARETO.—Por lo menos en lo que a mí respecta, quisiera aclarar bien si son un monopolio las autorizaciones dadas en su oportunidad, porque sólo fueron cuatro las firmas que las consiguieron ¿por qué aparece el señor Leopoldo Sanz y no le entregaron la autorización directamente a la R.C.A. Victor?"

El señor DEL RIO (Gerente General de la R.C.A. Victor).—Pedimos la autorización, pero llegamos placé. Incluso, Leopoldo Sanz no tuvo todas las franquicias, en el aspecto tributario."

En la sesión 4^a de la Comisión, en martes 3 de agosto de 1965, se expresa textualmente:

El señor Sívori pregunta cuál fue el capital inicial de la firma y cuál es su capital actual.

El señor Platovsky (Gerente de "Mellafe y Salas") le responde que no recuerda exactamente el monto del capital inicial, pero que, en todo caso, éste era muy redu-

cido. Manifiesta que durante todos estos años han reinvertido sus utilidades hasta formar el capital actual de alrededor de E° 3.000.000.”.

En esa misma sesión, el ya individualizado ejecutivo de “Mellafe y Salas”, responde que las ganancias obtenidas durante los últimos tres años se descomponen de la siguiente manera:

E° 2.000.650	1964
E° 2.200.000	1963
E° 600.000	1962.”

En la Sesión 5ª de la Comisión, celebrada el jueves 5 de agosto de 1965, el señor Bonacic, directivo de la firma “Bonacic y Caro”, informó que en el mes de mayo de 1946 se constituyó una sociedad entre los señores León Caro Azar y Ljubomir Bonacic Marinovic, con el objeto de establecer una fábrica de radios, de partes y de elementos electrónicos, la cual comenzó a vender sus productos en el primer semestre del año 1947 y que “el capital inicial de la sociedad fue de \$ 50.000.”

Conforme a documentos entregados por ellos, entre inversiones en Arica y en Santiago, tienen actualmente un total de E° 3.013.000.

Entre los años 1962 y 1964 obtuvieron una ganancia de E° 2.366.000. En el año 1964, esa ganancia fue de E° 1.973.000.

Merece destacarse, aun cuando no es el rubro exclusivo de la actividad de esta firma, que el año 1962 armaron 335 televisores; el año 1963, 791, y el año 1964, año de la ganancia de E° 1.973.000, produjeron 2.125 televisores y 2.980 radios.

El señor ZAPATA (Gerente de Bolocco y Cía. Ltda.) informó a la Comisión que en 1959 la Sociedad Víctor Bolocco y Cía. Ltda. poseía un capital de E. 138.623,58 y obtuvo un utilidad de E° 81.674,14.

En el año 1964 el capital era de E° 141.580,48, y el activo inmovilizado, ese mismo año, era de E° 1.285.917,20.

Contestando a una pregunta, respondió que no era posible separar la parte de capital y utilidad correspondiente a la industria de Arica.

Con respecto a la R.C.A. Victor, la Comisión no recibió los antecedentes solicitados. Fue, sí, informada de las modificaciones que ha sufrido la composición de la Sociedad y de la integración de su capital.

Otro aspecto que cabe esquematizar es el monto de los dólares de los Registros de Importación autorizados. Conforme al documento del Banco Central que se transcribe, en el año 1964 se entregaron a las cuatro firmas armadoras la cantidad de US\$ 1.465.450, y en el primer semestre del año 1965, US\$ 753.975.

“REGISTRO DE IMPORTACION AUTORIZADOS
(cifras en miles de dólares)

	1962	1963	1964	1965 (1er semestre)
Piezas y partes para radiorreceptores y televisión (Reg. gral.)	1.167	661	513	191
(Arica)	1.416	1.963	1.699	865
Radios y televisores armados (Reg. esp.)	977	370	375	167
Piezas y partes para tocadiscos (Arica)	61	98	54	35

Piezas y partes para vehículos motorizados	(Arica)	16.595	13.249	7.219	6.814
---	---------	--------	--------	-------	-------

Piezas y partes para televisores (Arica)

Soc. Com. V. Bolocco y Cía. (Westinghouse)		450.611		309.241	
León Caro Azar (Geloso)		316.622		197.324	
Mellafe y Salas (Sanyo)		574.130		214.775	
Leopoldo Sanz (R.C.A. Victor)		116.844		—	
Otros		7.243		32.635	
				<hr/>	<hr/>
				1.465.450	753.975
				<hr/>	<hr/>

Por otra parte, tenemos también el valor unitario en divisas que se autoriza actualmente a cada una de estas firmas armadoras, por marcas de televisores. Esas cifras son las siguientes:

Mellafe y Salas Ltda.

Marca	Valor Unitario Cif Arica
Sony	US\$ 81,12
Saba	112,50
Sanyo	78,50
Motorola	90,20

Soc. Com. Bolocco y Cía.

Pye	US\$ 124,22
Westinghouse	92,50

León Caro Azar

Geloso	US\$ 83,10
--------	------------

A continuación, para clarificar aspectos se señalarán los precios de los "kits". (Se entiende por "kit" un conjunto de partes y piezas —no una unidad inamovible— que puede tener una menor o mayor cantidad de elementos).

Según los ejecutivos de V. Bolocco y

Cía. Ltda., el kit Westinghouse que ellos importan tiene un costo CIF, Arica, de US\$ 111,—, excluyendo el gabinete y ciertas piezas menores. Además, deben pagar un royalty de US\$ 8,— por cada aparato fabricado, por concepto de asistencia técnica, rubro que figura en el estudio de costos entregado al Ministerio de Economía, bajo la denominación de "Investigación y Desarrollo". Agregaron que, respecto a la marca Grunding, no existe ningún recargo por concepto de royalty.

El señor Platovsky, por su parte, indicó que el costo de importación, valor CIF, de un televisor de 16" era de US\$ 78,50.

Los directivos de Bonacic y Caro explicaron, en la sesión celebrada el 5 de agosto de 1965, que ellos están utilizando US\$ 79,15 por cada televisor.

Las sumas invertidas en la importación de los kits son dignas de ser detenidamente ponderadas.

La Comisión recibió, con fecha 13 de agosto de 1965, de la firma "Petrowitsch, Errázuriz y Cía., S.A.C.", información sobre una oferta para importar televisores Telefunken, Modelo FE 2.000, pantalla de 23", a US\$ 125.—CIF, Valparaíso. También en esa oferta figuran televisores Telefunken desarmados, modelo FE 212, de pantalla de 23", a US\$ 118,25 CIF, Valparaíso.

Finalmente, dentro de estos reparos fundamentales a la forma como se ha actuado con respecto a la armaduría de televisores, la Comisión destaca la falta de correlación entre las diversas reparticiones públicas que deben intervenir en las diferentes fases del proceso, que se inicia con la autorización de los Registros de Importación y, la consecuencia provisión de dólares, hasta la fiscalización de la correcta facturación e íntegro del impuesto de compraventa, pasando por etapas intermedias tan fundamentales como el desaduanamiento de las partes y piezas, hasta la verificación de si se han cumplido las exigencias de integración contenidas en los decretos supremos que autorizaron a las firmas para operar.

En la publicación "El Informativo" N° 3318, de 25 de octubre de 1965, órgano oficial de la Cámara de Comercio de Santiago, figuran autorizaciones para las firmas V. Bolocco y Cía. y León Caro Azar, que suman en total varias decenas de miles de dólares.

A la Comisión le llamó profundamente la atención el hecho de que, habiendo designado la Cámara una Comisión Especial Investigadora para que estudie las posibles irregularidades, un organismo del Estado no considere esta situación y curse, sin mayores objeciones, Registros de Importación; algunos tan importantes, por ejemplo, para V. Bolocco y Cía. Ltda.; materia prima para 500 televisores, en tres partidas, respectivamente cada una de ellas, por US\$ 55.500,00 y muchas otras, a ambas firmas, por cantidades similares, superiores o inferiores a la mencionada cifra de US\$ 55.500,00.

El señor Puelma (Gerente del Departamento de Cambios Internacionales y Comercio Exterior del Banco Central) explicó que, conforme a lo dispuesto en la legislación de excepción para Arica, el Banco Central no puede rechazar los Registros de Importación que se le presenten.

2.—RECOMENDACIONES DE LA COMISION SOBRE ALGUNOS ASPECTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA FIJAR LA FUTURA POLITICA ELECTRONICA.

La Comisión, finalmente, quiere fijar algunos puntos que, a juicio de sus miembros, deben considerarse para la formulación de una política electrónica, en el rubro de televisores.

En primer lugar, la Comisión estima que Chile está preparado para la instalación de una Planta para fabricar televisores integrados, como en el caso de Argentina, Méjico y otros países de la Zona, con un porcentaje de componentes nacionales superiores al 90%.

En segundo lugar, la Comisión considera que el establecimiento de esta Planta no significa una inversión exagerada, en moneda extranjera y nacional; que el desarrollo tecnológico chileno la hace factible y que también debe considerarse la posibilidad de que su producción entre a competir en el mercado de la ALALC y, también, que pueda exportar a otros países latinoamericanos o de otros continentes.

Juzga, en tercer término, que dado el volumen del mercado nacional y las posibilidades de una redistribución de rentas que lo amplíe, al favorecer a los sectores económicamente más débiles, permitirá el desarrollo de una Planta única, que fabrique, al menor costo posible, una sola marca y tipo de televisor.

En cuarto término, esta Planta única, cuya sede se determinaría administrativamente y que también debe establecerse, en forma expresa y categórica, que la Corporación de Fomento de la Producción no podrá vender sus acciones.

En sexto lugar, la Comisión considera que la Sociedad Mixta debe participar con capitales en la integración de empresas nacionales que fabriquen los componentes fundamentales más valiosos para armar el

televisor, pues la Planta única no significa, según su opinión, que no pueden existir, paralelamente, industrias particulares que fabriquen elementos y piezas para armar.

La Comisión considera que debe estudiarse la posibilidad de favorecer el movimiento cooperativo, ya sea permitiendo que las cooperativas armen para sus cooperados, o bien que a través de aportes en la formación del capital de la Sociedad Mixta obtengan beneficios que puedan destinarse a rebajar los precios de venta o para otorgar más amplias facilidades a sus cooperados

Finalmente, la Comisión Especial Investigadora estima que a esta Sociedad Mixta, propietaria de la Planta única, debe otorgársele un estatuto legal que le permita desenvolverse, con ciertas garantías mínimas.

Este planteamiento de la Comisión se centra, fundamentalmente, en dos consideraciones: que es éste un negocio altamente rentable y en la conveniencia que existe de integrar a la cultura a más amplios sectores nacionales y esto, en parte, puede obtenerse colocando al alcance de un número considerable de hogares chilenos este instrumento que permite informar y culturizar. Todo ello, por supuesto, al tener una Televisión bien dirigida, inspirada en una finalidad de alto interés nacional y no rebajada en su calidad y moral por las exigencias de una comercialización que no respeta los valores culturales

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 1965.

Acordado en sesiones 19^a, en jueves 11 de noviembre; 20^a, en jueves 18 de noviembre y 22^a en 14 de diciembre, con asistencia de los señores Sanhueza (Presidente), Acevedo, Acuña, Aravena, don Jorge; Buzeta, Cademártori, Fuentes Venegas, Momberg, Monares y Pareto.

Diputado informante se designó al Pre-

sidente de la Comisión, Honorable señor Sanhueza

(Fdo.): *Carlos Andrade Geywitz*, Secretario de la Comisión.

APENDICE DE DOCUMENTOS.

Documento N° 1.

REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Economía

Dirección de Industria

y Comercio

Depto. Costos y

Precios

HML/dma.—23-8-65.

Ref.: Estudio de Costos de Armaduría de Televisores.

N° 4874.—Santiago, 27 de agosto de 1965.

De acuerdo a lo solicitado en la sesión del jueves 19 del presente, tengo el agrado de adjuntarle una copia del informe referente a los costos de armaduría de televisores, confeccionado por el Departamento de Costos y Precios de esta Dirección

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Hernán Lacalle Soza*, Ing., Director de Industria y Comercio.

Al señor
Presidente de la Comisión de
Economía y Comercio.
Cámara de Diputados.
Presente.

REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Economía, Fomento

y Reconstrucción

Dirección de Industria y Comercio

Depto. Costos y Precios

HML/dm.—10-8-65

Ref.: Costos Armaduría y Televisores.

Santiago, 27 de agosto de 1965.

De acuerdo a instrucciones recibidas,

se ha procedido a examinar los costos de armadura de televisores de las diversas firmas instaladas en el país, un detalle de los cuales se mostró en informes anteriores

Del examen de los costos individuales se demostró una apreciable similitud en los costos de los rubros generales entre armadura, lo que permite la aplicación de un precio similar a las diversas marcas, sin otra consideración que la dimensión del aparato.

Esta homogeneidad se apreció especialmente, en el costo de armado propiamente tal; respecto a costos de comercialización y ventas la situación ofreció mayores divergencias. Por esta razón se ha partido tomando como base común el costo de fabricación y armado, y aplicando subsecuentemente márgenes porcentuales para gastos de comercialización, venta y utilidades.

En cuadro anexo aparece un desglose de estos diversos costos y márgenes, que se han obtenido como un promedio de los costos de cada una de las armaduras.

(Fdo.): *Hernán Montero Labbé.*

Al señor
Director de Industria y Comercio.
Presente.—

Desglose del precio de aparatos de televisión

(Cifras promedios de armadura Mellafe y Salas, León Caro Ilesco y Bolocco)

1.—Costo base	16"		23"	
	Sanyo exclusivamente		Promedio armadura	
	Eº	%	Eº	%
A) Materia prima				
a) Valor CIF	259,05			
b) Gastos internación	9,00			
c) Derechos Aduana	123,54			
d) Fletes y Seguros	35,00			
e) Gastos financiamiento	26,97			
	<hr/>			
B) Mano de obra directa	Eº 453,56	27,5	Eº 857,00	(1) 35,7
	64,11	3,9	104,00	4,3
	<hr/>			
	Eº 517,67		Eº 961,00	
2.—Gastos generales y Administr. a)	113,83	6,9	334,00	13,9
3.—Otros gastos b)				
Cuentas garantía	28,93	1,75	56,00	2,4
	<hr/>			
Costo total	Eº 660,43	40,05	Eº 1.351,00	56,3
Precio venta público	Eº 1.650,00		Eº 2.400,00	
20% Impuesto C/V.	275,00	16,66	400,00	16,66
20% Comisión distribución s/P/V. público	330,00	20,00	480,00	20,00
Costo total	660,43	40,05	1.040,00	56,30
	<hr/>			
Margen bruto (2)	Eº 384,57		Eº 169,00	
	(23,31% s/P/V.)		(7,04% s/P/V.)	

CUADRO SINOPTICO DE LOS COSTOS ACTUALES DE "TV" — JULIO DE 1965.

<i>Item</i>	Sanyo 16" Eº	Blaupunkt 23" (1) Eº	Saba 23" (1) Eº	RCA 23" Eº	Geloso 23" Eº	Westing- house Eº	PYE Eº
1) <i>Costo base:</i>							
A) Materia prima importada:							
a) Valor CIF	259,05	594,00	388,00	359,84	261,00	392,02	494,45
b) G. Internación - D. Aduana	132,54	241,00	244,00	125,58	100,20	132,14	151,42
c) Gastos financieros	26,97	—	—	14,25	25,00	35,91	46,09
	<u>418,56</u>	<u>835,00</u>	<u>632,00</u>	<u>499,67</u>	<u>386,20</u>	<u>560,07</u>	<u>691,96</u>
B) Materia prima nacional:							
a) Mueble (gabinete)	—	—	—	100,34	72,00	98,00	126,00
b) Partes y piezas	—	—	—	87,75	390,00	25,25	70,60
				<u>188,09</u>	<u>462,00</u>	<u>123,25</u>	<u>196,60</u>
c) Fletes y seguros	35,00	35,00	35,00	26,16	76,00	16,00 (2)	16,00 (2)
	<u>35,00</u>	<u>35,00</u>	<u>35,00</u>	<u>26,16</u>	<u>76,00</u>	<u>13,00</u>	<u>16,00</u>

C) Mano de obra directa:

Sueldos y salarios (Incl. L. Soc.).	64,11	84,57	92,09	59,86	100,00	142,64	142,64
	<u>64,11</u>	<u>84,57</u>	<u>92,09</u>	<u>59,86</u>	<u>100,00</u>	<u>142,64</u>	<u>142,64</u>
Subtotal	517,67	954,57	759,09	773,72	1.024,20	841,96	1.047,20
2) <i>Gastos fijos:</i>							
Gastos generales, remuneraciones, gastos de venta y propaganda	113,83	42,64	42,64		215,00		
c) <i>Otros gastos:</i>							
Fluct. cambios, Cta. Garantía, Ctas. Incobrables	28,93	34,37	34,37	(3) 699,61		341,43	447,00
					88,50	33,96	38,78
Costo total	660,43	1.031,58	838,10	1.473,33	1.327,70	1.217,35	1.532,98

- (1) Wagner y Stein proporciona garantía técnica, propaganda y cubre la fluctuación de cambios, lo que explica el bajo costo resultante del armador.
- (2) Sólo una parte de los fletes y seguros. Otra está incluida en gastos generales.
- (3) Gastos no comprobados, que incluyen E^o 310,00 por gasto financiamiento.

(a) Gastos generales existentes en la situación anterior, susceptibles de reducirse en más de 50%

(b) No incluye cuentas garantía proporcionadas en Blaupunkt y Saba, de aproximadamente E° 350 por aparato.

c) El margen bruto efectivo es sustancialmente mayor, sea porque el fabricante tiene su propia cadena de distribución (Geloso-Telemundi; Saba, Blaupunkt-Wagner Stein) o porque el margen otorgado al distribuidor es inferior al 20%. Otro sistema es el de Bolocco con sus asociaciones, quienes proceden a un reparto de la utilidad resultante de la venta al público (caso Westinghouse y Pye).

(1) Valor promedio total de materia prima, que no permite un mayor desglose, debido a que los % de materia prima nacional agregados varían considerablemente de una compañía a otra.

(2) Margen bruto, que se reparte en forma variable entre armaduría y mandantes, ya que algunos venden directamente y otros sólo arman por cuenta de terceros

ra diversos otros artículos que afectan el costo de la vida;

Que es de toda conveniencia fijar en un solo texto los artículos y servicios que, consecuente con lo anterior, se estiman de primera necesidad o de uso o consumo habitual, y

Vistos: lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N° 1.262, de 30 de diciembre de 1953; lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 338, de 10 de marzo de 1945, ambos de este Ministerio y en el DFL. N° 88, de 1953, y DFL. N° 242, de 1960.

Decreto:

1°.—Declárase de primera necesidad, uso o consumo habitual a los siguientes artículos y servicios:

.....

Radorreceptores

Receptores de televisión

(Fdos.): *Jorge Alessandri.—Manuel Pereira I.*

Documento N° 2

"Diario Oficial", de 22 de febrero de 1964.

Santiago, 21 de febrero de 1964.—Hoy se decretó lo que sigue:

N° 257.— Teniendo presente:

Que en un período de más de diez años se han dictado numerosos decretos que declaran de primera necesidad, uso o consumo habitual a mercaderías y servicios, o dejan sin efecto esas declaraciones o las restablecen;

Que las consideraciones que se tuvieron en vista para hacer las respectivas declaraciones no subsisten en todos los casos y, por otra parte, es necesario hacer extensiva la declaración de primera necesidad pa-

Documento N° 3

Diario Oficial N° 25.774, de 22 de febrero de 1964.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Congela los precios de los artículos que indica.

Santiago, 21 de febrero de 1964.

Hoy se decretó lo que sigue:

N° 264.—

Teniendo presente:

Que corresponde al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción adoptar las medidas necesarias para evitar la especulación, el acaparamiento u ocultamiento de los bienes o artículos sujetos

a control y verificar las existencias de los mismos.

Que para obtener estos propósitos estima necesario controlar los costos y los márgenes de comercialización de los artículos, productos y servicios declarados de primera necesidad.

Que el Supremo Gobierno considera que en las condiciones actuales es imprescindible mantener sin variación los precios de los artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar; y

Vistos, lo dispuesto en el DFL. N° 88, de 1953 y las facultades que me confieren las letras e) y f) del Art. 6° del DFL. 242, de 1960.

Decreto:

1.—Congélanse, a contar desde esta fecha, los precios al por mayor y al detalle de todos los artículos, productos y servicios declarados de primera necesidad por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.—Exceptúanse de la congelación ordenada por este Decreto, los precios de los artículos, productos y servicios declarados de primera necesidad, que tengan pendiente en la Dirección de Industria y Comercio, una solicitud oficial de reajuste presentada con posterioridad al 28 de febrero de 1963 y antes del 15 de febrero en curso, y además, que no hubieren experimentado alza alguna desde aquella fecha. Estos quedarán en definitiva congelados al precio que determine el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Podrán, asimismo, ser reconsiderados los precios de aquellos artículos en que incida en forma importante la materia prima importada, previo estudio de costos que demuestre su necesidad. El aumento que resulte sólo se referirá a la incidencia del mayor valor de la materia prima importada. Podrán también considerarse alzas de precios en aquellos casos califica-

dos por la Dirección de Industria y Comercio en que los factores de costo experimenten aumentos derivados de fuerza mayor.

4.—Respecto de los precios de aquellos artículos, productos o servicios declarados de primera necesidad que no hayan tenido alzas desde el 28 de febrero de 1963 y que no estén incluidos en el N° 3° de este decreto, se podrá solicitar a la Dirección de Industria y Comercio, por una sola vez, una reconsideración de los precios congelados a esta fecha, sin perjuicio que rijan también para ellos la congelación mientras no se resuelva su solicitud.

Para estos efectos los interesados deberán acreditar fehacientemente que el precio congelado les acarrea grave perjuicio, haciéndoles imposible mantener sus operaciones.

5.—La Dirección de Industria y Comercio podrá ordenar el estudio de costo de cualquier artículo, producto o servicio declarado de primera necesidad, congelado a esta fecha, cuyas variaciones de precios no hayan sido autorizados con posterioridad al 28 de febrero de 1963.

Podrá, asimismo, ordenar la reducción de sus precios y aplicar las sanciones correspondientes.

6.—La Dirección de Industria y Comercio velará para que se mantengan invariables los márgenes establecidos o habituales de comercialización, tanto en el comercio minorista como mayorista.

7.—Este decreto regirá desde su publicación en el "Diario Oficial", sin perjuicio de cumplirse posteriormente con la toma de razón por la Contraloría General de la República, en atención a que se trata de medidas que perderían su oportunidad de no aplicarse de inmediato, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 338, de 10 de marzo de 1945.

Publíquese, comuníquese y tómese razón.

(Fdo.): *Jorge Alessandri R.—Manuel Pereira I.—Ruy Barbosa.*

Documento N° 4.

“Diario Oficial N° 26.193.
21 de julio de 1965.
Santiago, 20 de julio de 1965.

Hoy se decretó lo que sigue:

N° 561.—Vistos: el DFL. N° 88, de 1953; el Decreto Supremo N° 747, de 1953, el DFL. N° 242, de 1960, en relación con el Decreto Supremo N° 1.262, de 1953, y el informe de la Dirección de Industria y Comercio,

Decreto:

1°—Decláranse de primera necesidad, uso o consumo habitual, a las partes, piezas, componentes electrónicos, accesorios y otros elementos que intervienen en la fabricación y/o armadura de radioreceptores y de receptores de televisión.

2.—A fin de que el presente Decreto no pierda su oportunidad, regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”, sin perjuicio de cumplirse posteriormente con el trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

Anótese, publíquese y tómesese razón.—
B. Leighton G.— Domingo Santa María.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.—Rebeca Oyanedel Greve, Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción”.

Documento N° 5

Diario Oficial N° 22.204, martes 3 de agosto de 1965.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE ECO-
NOMIA FOMENTO Y RE-
CONSTRUCCION**

**Dirección de Industria
y Comercio**

FIJA PRECIO A LOS TELEVISORES

Santiago, 2 de agosto de 1965. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 606.—

Teniendo presente:

Que por Decreto Supremo N° 257, de febrero de 1964, los receptores de televisión fueron declarados artículos de primera necesidad:

Que por Decreto Supremo N° 561, de 21 de julio de 1965, fueron declarados de primera necesidad las partes, piezas, componentes electrónicos, accesorios y otros elementos que intervienen en la fabricación y/o armadura de receptores de televisión;

Que los precios de dichos artículos han alcanzado niveles desproporcionados en relación a la justa utilidad que es lícito y permisible obtener en una actividad industrial o comercial;

Que la circunstancia señalada y las proyecciones de carácter económico y social que tiene para el país la televisión como actividad industrial, obligan al Supremo Gobierno a fijar precios máximos a los televisores y a sus accesorios, medida que será complementada con un programa de desarrollo de la industria electrónica nacional;

Que en concordancia con estos propósitos el Supremo Gobierno por Decreto Supremo N° 568, de 20 de julio de 1965, creó una Comisión para el Desarrollo de la Industria Electrónica Nacional, cuyo objeto primordial es precisamente la promoción y desarrollo de esta industria en el país;

Que los precios máximos que se fijan en el presente decreto a los receptores de televisión, se basan en la situación actual de la industria en la que se observa un grado muy incipiente de integración nacional y un marcado desequilibrio entre la oferta y la demanda, y

Vistos: además, el DFL. 88 de 1953; el Decreto Supremo N° 747, de 1953; el DFL. N° 242, de 1960, en relación con el Decreto Supremo N° 1.262, de 1953, y el informe de la Dirección de Industria y Comercio.

Decreto:

1º—Fíjense los siguientes precios máximos de venta al público a los receptores de televisión que se indican:

	<i>Precio</i> <i>Eº</i>
Televisores con pantalla de 23 pulgadas	2.400,—
Televisores con pantalla de 16 pulgadas	1.650,—

Estos precios incluyen el impuesto a la compraventa.

Los precios máximos de venta al público de los receptores de televisión fabricados por firmas declaradas exentas del pago de dicho impuesto, serán de Eº 2.000 para los aparatos con pantalla de 23 pulgadas, y Eº 1.375 para los aparatos con pantallas de 16 pulgadas.

2º—En las compraventas cuyo precio deba pagarse en todo o parte a plazo, sólo podrá recargarse el saldo con el interés máximo que la ley permite estipular.

3º—Fíjase en la suma de Eº 50 el precio máximo de venta al público, incluido el impuesto a la compraventa de las antenas para receptores de televisión.

4º—Deciárase de uso habitual el servicio de instalación de antenas para receptores de televisión, y se fija su precio máximo en la suma de Eº 40, incluido los impuestos.

5º—Los productores, distribuidores y comerciantes de receptores de televisión, deberán presentar en las Oficinas de la Dirección de Industria y Comercio una declaración jurada, sobre sus firmas, de las

existencias de dichos aparatos que tengan a su disposición, dentro del plazo de cinco días, contados desde la vigencia de este decreto, con especificación de sus marcas y tipos.

6º—El presente decreto tiene los mismos efectos de una “orden” de la Dirección de Industria y Comercio y su contravención será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.262, y en las demás normas legales y reglamentarias vigentes.

7º—A fin de que este decreto no pierda su oportunidad regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”, sin perjuicio de cumplirse posteriormente con el trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

Anótese, publíquese y tómese razón.—
E. Frei M.— Domingo Santa María S. C.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.—Saluda atentamente a Ud.—
Rebeca Oyanedel Greve, Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción.

84.—MOCION DE LA SEÑORA RETAMAL Y DEL SEÑOR JEREZ

“Honorable Cámara:

Existe un problema que, por sus características, puede considerarse de índole nacional: los accidentes del tránsito.

En efecto, frente a este agudo problema que ha sido encarado en innumerables oportunidades por las autoridades respectivas, se han puesto en ejecución diversas medidas tendientes a disminuir el pavoroso aumento de los accidentes que ha diario contemplamos, sin que ellos hayan sido suficientes pese a las buenas intenciones con que son aplicadas.

Las pérdidas irreparables de incontables vidas; los miles y miles de escudos en daños materiales que figuran en el saldo siempre negativo de los accidentes, colisiones de vehículos, etc., constituyen una permanente señal de alarma que, sin

duda, conmueve a la comunidad y nos hace sentir la obligación de contribuir con algo a su disminución.

En la época moderna, el uso de los semáforos en las principales arterias de mucha circulación, ha traído, sin lugar a dudas, un alivio y cierta tranquilidad para los peatones que ven en este artefacto automático, un silencioso pero eficiente defensor de vidas.

Las Municipalidades son los organismos encargados de la adquisición, instalación y mantenimiento de los semáforos en las respectivas comunas, pero lamentablemente por razones económicas, los ingresos no alcanzan a cubrir las vitales necesidades en este sentido, debido al valor que estos aparatos tienen en el comercio: doce mil escudos, por equipo.

Por las consideraciones expuestas es que se hace imprescindible la necesidad de crear un fondo especial en las Municipalidades, donde su necesidad sea más urgente, exclusivamente destinado para la adquisición de los citados artefactos, para colocarlos en todos aquellos lugares peligrosos y donde previo estudio, las estadísticas arrojen un mayor número de accidentes que pueden evitarse con su uso.

En mérito de lo anterior, venimos a someter a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Facúltase a la Municipalidad de Quinta Normal, para gravar en un cinco por mil, las patentes de toda clase de vehículos que estén obligados a llevarlas para poder circular en la vía pública de acuerdo con la ley.

“*Artículo 2º*—Los recursos que rinda este gravamen serán destinados a la creación de un fondo especial destinado exclusivamente a la adquisición de semáforos para su uso dentro del radio jurisdiccional de la mencionada Municipalidad.

“*Artículo 3º*—Esta ley empezará a regir desde el 1º de enero de 1966, y la corporación aludida, depositará estos fondos en una institución del Estado, para evitar su desvalorización.

“*Artículo 4º*—El excedente de este gravamen, una vez colocados los semáforos en los sitios de urgente necesidad en la comuna, pasará a la Dirección de Transporte y Tránsito Público.

“*Artículo 5º*—Se le dará absoluta prioridad a los siguientes cruces de calles que se indican:

- 1.—Arteaga esquina de José J. Pérez.
- 2.—Arteaga esquina de Mapocho.
- 3.—José J. Pérez esquina de Luis Vicentini.
- 4.—Neptuno esquina de Vicuña Rozas.
- 5.—Vicuña Rozas esquina de Sergio Valdovinos.
- 6.—Radal esquina de San Pablo.
- 7.—Radal esquina de Vicuña Rozas.
- 8.—Vicuña Rozas esquina de Júpiter.
- 9.—José J. Pérez esquina de Samuel Izquierdo.
- 10.—Nueva Imperial esquina de Las Rejas.

(Fdo.): *Blanca Retamal C.—Alberto Jerez.*”

85.—MOCION DEL SEÑOR MUGA

“Proyecto de ley:

“*Artículo único*.—Concédese, por gracia, a don Florencio Miranda Videla, una pensión ascendente a Eº 120 mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.—(Fdo.): *Pedro Muga González.*”

86.—MOCION DEL SEÑOR MUGA

“Proyecto de ley:

“*Artículo único*.—Concédese, por gracia,

a doña Leonilda Toro Pérez viuda de Méndez, una pensión de gracia ascendente a E^o 120 mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.—(Fdo.): *Pedro Muga González.*"

87.—COMUNICACION

Del Honorable señor Montes, con la que solicita permiso constitucional para ausentarse del país por un plazo superior a treinta días.

88.—CABLEGRAMA

Del Presidente de la Asamblea Popular Suprema de la República Democrática de Corea, con el que saluda a esta Corporación con motivo de la iniciación del próximo año.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas 15 minutos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 31ª, 32ª y 33ª están a disposición de los señores Diputados.

Se va a leer la Cuenta.

—*El señor Prosecretario subrogante da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—RETIRO DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL EJECUTIVO A UN PROYECTO DE INTERES PARTICULAR

El señor BALLESTEROS (Presidente).—El Senado comunica haber accedido al retiro, solicitado por Su Excelencia el

Presidente de la República, de las observaciones formuladas al proyecto que favorece a don Werner Salas Olivares, y recaba el asentimiento de la Cámara para proceder en la misma forma.

Si le parece a la Honorable Sala, se accederá a esta petición.

Acordado.

2.—PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor BALLESTEROS (Presidente).—El Honorable señor Montes solicita permiso constitucional para ausentarse del país por un plazo superior a treinta días.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederá el permiso.

Acordado.

3.—PROPOSICION PARA INTEGRAR LA COMISION ESPECIAL QUE ESTUDIARA EL DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DE CHILOE, AISEN Y MAGALLANES

El señor BALLESTEROS (Presidente).—La Mesa se permite proponer a la Sala los nombres de los siguientes señores Diputados para que integren la Comisión designada por la Corporación, con el objeto de estudiar el desarrollo de las provincias de Chiloé, Aisen y Magallanes: Acevedo, don Juan; Agurto, don Santiago; Basso, don Osvaldo; Garay, don Félix; Hurtado, don Patricio; Ibáñez, don Jorge; Ochagavía, don Fernando; Papic, don Luis; Saavedra, doña Wilna; Sepúlveda, don Francisco; Stark, don Pedro; Téllez, don Héctor; Irureta, don Narciso.

Si le parece a la Honorable Sala, se aprobará la integración de la Comisión en la forma propuesta.

El señor ARAVENA (don Jorge).—No hay acuerdo.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—*Acordado.*

El señor ARAVENA (don Jorge).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ARAVENA (don Jorge).—Oportunamente, dije que no había acuerdo para la integración de dicha Comisión en la forma propuesta por la Mesa. Desgraciadamente, el señor Presidente no reparó en mi oposición.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—La Mesa no reparó oportunamente en la oposición de Su Señoría.

En todo caso, la proposición se votará en su oportunidad, o sea, en la Hora de Incidente de la próxima sesión ordinaria que celebre la Corporación.

4.—EXENCION DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES A BIENES RAICES DE AVALUO INFERIOR A Eº 5.000. QUINTO TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor BALLESTEROS (Presidente).—En conformidad con el artículo 203 del Reglamento, corresponde despachar de inmediato el proyecto de ley en quinto trámite constitucional, que exime del pago de contribuciones a los bienes raíces de avalúo inferior a Eº 5.000.

Las insistencias del Senado se encuentran impresas en el boletín Nº 10.411-bis.

—*Las disposiciones rechazadas por esta Cámara y en cuya aprobación ha insistido el Senado, son las siguientes:*

“Artículo 8º—Exímese del impuesto de compraventa a los equipos médicos para lisiados y parapléjicos que adquiera el Servicio de Seguro Social para servir las necesidades de sus imponentes y a la adquisición que de ellos efectúen éstos.

Artículo 10.—El Servicio de Impuestos Internos deberá rectificar de oficio, notificando de este hecho al interesado, los avalúos provisionales que contengan errores, aun cuando respecto a ellos no se hubiere presentado reclamación.

De la misma manera, deberá rectificar los avalúos cuando, existiendo un reclamo resuelto favorablemente en todo o en parte, la modificación provoque un desequilibrio respecto de los avalúos de otros inmuebles de características similares ubicados en un mismo edificio, población, conjunto habitacional o sector.

Las diferencias de contribuciones de bienes raíces que las rectificaciones a que se refieren los incisos anteriores puedan originar, se cobrarán sin recargo de ninguna naturaleza.”

El señor BALLESTEROS (Presidente).—En discusión la insistencia del Senado en mantener el artículo 8º del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En discusión la insistencia del Senado en mantener el artículo 10.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

Terminada la discusión de las modificaciones.

5.—CALCULO DE ENTRADAS Y PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE GASTOS DE LA NACION PARA EL AÑO 1966. TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Corresponde tratar, a continuación, en tercer trámite constitucional, el proyecto que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto Estimativo de Gastos de la Nación para el año 1966.

—*Las modificaciones, impresas en el boletín Nº 10.491-S, son las siguientes:*

Disposiciones aprobadas por la Cámara

Modificaciones introducidas por el Senado

Artículo 1º

Artículo 1º

Moneda nacional

Moneda nacional

GASTOS. Total Eº 3.208.729.000

Ha sido rebajado a Eº 3.190.004.800.

Partidas

Presidencia de la República Eº 8.961.000

Ha sido rebajada a Eº 5.352.800.

Ministerio del Interior 252.032.000

Ha sido rebajada a Eº 242.696.000.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción 204.413.000

Ha sido rebajada a Eº 202.913.000.

Ministerio de Educación Pública 581.893.000

Ha sido rebajada a Eº 577.613.000.

Artículo 2º

Artículo 2º

Moneda nacional

Moneda nacional

GASTOS Eº 1.613.425.000

Ha sido rebajado a Eº 1.582.935.000.

Partida

Ministerio de Minería .. Eº 85.296.000

Ha sido rebajada a Eº 54.806.000.

Moneda extranjera reducida a dólares

Moneda extranjera reducida a dólares

GASTOS US\$ 98.010.000

Ha sido rebajado a US\$ 87.710.000.

Partida

Ministerio de Minería .. US\$ 13.540.000

Ha sido rebajado a US\$ 3.240.000.

Los artículos 28, 46, 55 y 58 han sido rechazados.

Artículo 91

Ha sustituido la frase “comunicada a

la Contraloría General de la República” por la siguiente: “comunicada por el Subsecretario respectivo a la Contraloría General de la República”.

El artículo 99 ha sido rechazado.

*Partida aprobada por la Cámara**Modificación introducida por el Senado**Presidencia de la República**Presidencia de la República*

Item 01/01/04. Honorarios, contratos y otras remuneraciones E^o 4.518.000.

Con este ítem se podrá contratar hasta 190 personas asimiladas a categorías o grados y 240 a honorarios.

Item 01:01/04. Honorarios, contratos y otras remuneraciones, se rebaja a E^o 999.800.

Se reemplazan las cifras "190" por "9" y "240" por "170". Ha suprimido la expresión "categorías o", y ha agregado la frase final "y otras remuneraciones".

Ministerio del Interior

(Secretaría y Administración General)

Se rebaja a E^o 105.900.

Item 05/01/23. Varios .. E^o 1.185.900.

Incluída la suma de E^o 1.100.000 para gastos secretos con obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al señor Contralor General de la República.

Se reemplaza la cantidad de E^o 1.100.000 por E^o 100.000.

Servicio de Gobierno Interior

Item 05/02/23. Varios .. E^o 9.929.700.

Incluída la suma de E^o 250.000 para dar cumplimiento al artículo 3^o de la ley N^o 15.230, de 1963, y otros gastos que determine el Ministerio del Interior, y E^o 9.500.000 que se pondrán a disposición de Intendentes o Gobernadores, en la forma que determine el Ministerio del Interior, para solucionar problemas urgentes de las respectivas provincias o departamentos. Para este efecto, los Intendentes o Gobernadores podrán emplear directamente los fondos puestos a su disposición previa autorización del Ministerio del Interior, o entregarlos a servicios fiscales, instituciones descentralizadas o empresas del Estado en calidad de aportes o de préstamos. El Ministerio del Interior reglamentará la forma en que emplearán estos fondos.

Se rebaja a E^o 1.673.700.

Y se sustituye en su glosa, desde "y E^o 9.500.000, que se pondrán, etc.", hasta el final, por lo siguiente: y E^o 1.400.000, que se pondrán a disposición de los Intendentes en la proporción que determine el Ministerio del Interior, para solucionar problemas de emergencia, para lo cual los Intendentes, a su vez, entregarán fondos a servicios fiscales, instituciones descentralizadas o empresas del Estado en calidad de aportes o préstamos.

*Ministerio de Economía, Fomento y
Reconstrucción*

07/02/27.1. Comando Nacional Contra la Inflación (CONCI), decreto N° 1.671, de 28-VI-1965. Ministerio de Justicia E° 1.500.000. Ha sido rechazado.

Ministerio de Educación Pública

09/01/3-27.11. CARE .. . E° 830.000. Ha sido rechazado.
09/01/3-27.20. Para dar cumplimiento al convenio publicado en el Diario Oficial de 30-X-56 .. . E° 3.450.000. Ha sido rechazado.

Ministerio de Minería

Secretaría y Administración General

Presupuesto de capital en moneda corriente

17/01/125.4. Departamento del Cobre E° 30.490.000. Ha sido rechazado.

Presupuesto de capital en monedas extranjeras

17/01/125.2. Departamento del Cobre US\$ 10.300.000. Ha sido rechazado.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—La Mesa propone votar cada una de las partidas modificadas por el Senado, pues el resumen que aparece en las páginas 1ª, 2ª y 3ª, correspondiente al articulado, es una consecuencia de las modificaciones que figuran en las páginas 7ª y 8ª del impreso.

Si le parece a la Sala, así se procederá. *Acordado.*

En votación la modificación introducida por el Senado a la partida “Presidencia de la República”, que consiste en rebajar dicha partida a la cantidad de E° 909.800, reemplazar las cifras “190” por “9” y “240” por “170”; suprimir la expresión “categorías o” y agregar la frase final “y otras remuneraciones”.

El señor SILVA ULLOA.—¿Está cerrado el debate?

El señor BALLESTEROS (Presidente).

—Está cerrado el debate, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 191 del Reglamento de la Corporación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 59 votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación del Senado.

En votación la enmienda a la partida “Ministerio del Interior”, que consiste en rebajar el ítem “varios” a la cantidad de E° 105.900, y en reemplazar la suma de E° 1.100.000 por E° 100.000.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 61 votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación.

En votación la modificación al ítem correspondiente al Servicio de Gobierno Interior, dentro de la partida “Ministerio del Interior”.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 60 votos.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación.

En votación la modificación a la partida correspondiente al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que consiste en rechazar el ítem 07/02:27.1, referente al CONCI.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 60 votos.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación.

Corresponde votar las modificaciones del Senado a las partidas del Ministerio de Educación Pública.

En votación el rechazo del Senado al ítem 09/01/3-27.11, correspondiente a CARE.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 61 votos.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación.

En votación la modificación que consiste en rechazar el ítem 09/01/3-27.20.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 62 votos.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación.

Corresponde votar las modificaciones del Senado a partidas correspondientes al Ministerio de Minería.

En votación la enmienda correspondiente al ítem 17/01/125.4 Departamento del Cobre, que consiste en rechazarlo.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 61 votos.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación del Senado.

En votación la modificación introducida por el Senado en el ítem 17/01/125.2, correspondiente al presupuesto en dólares del Departamento del Cobre. Este ítem ha sido rechazado por el Senado.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 61 votos.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación del Senado.

Las modificaciones globales que aparecen en las páginas 1ª, 2ª y 3ª del boletín, hasta la partida correspondiente al Ministerio de Minería, son consecuencias de los acuerdos ya adoptados por la Honorable Cámara. Por lo tanto, se consideran también rechazadas las modificaciones del Senado.

El señor ESCORZA.—Muy bien.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—En votación la modificación del Senado, que consiste en rechazar el artículo 28 del proyecto.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 62 votos.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación.

En votación la modificación del Senado que consiste en suprimir el artículo 46.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 60 votos.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación.

En votación la modificación del Honorable Senado que consiste en rechazar el artículo 55.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 61 votos.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación.

En votación la modificación del Honorable Senado que consiste en rechazar el artículo 58.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 61 votos.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación.

En votación la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 91 del proyecto, que consiste en sustituir la frase “comunicada a la Contraloría General de la República”, por la siguiente: “comunicado por el Subsecretario respectivo a la Contraloría General de la República”.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la modificación.

Aprobada.

En votación la modificación del Honorable Senado que consiste en rechazar el artículo 99 del proyecto.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 64 votos.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la modificación.

Terminada la votación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto.

6.—EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, PROVINCIA DE TARAPACA. TERCER TRAMIE CONSTITUCIONAL

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para votar, a continuación, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que auto-

riza a la Municipalidad de Iquique para contratar empréstitos.

Acordado.

—Las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto son las siguientes:

“Artículos 1º y 4º

Ha sustituido el vocablo “quince” por “veinte”.

Artículo 6º

Ha sido rechazado.

Artículo 7º

Ha pasado a ser 6º, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 6º—Autorízase, en caso de no contratarse los empréstitos referidos en el artículo 1º, la inversión directa en la ejecución de las obras indicadas en el artículo 3º, del uno por mil de la contribución de los bienes raíces de la comuna de Iquique, que, de conformidad al decreto Nº 2.047, de 29 de julio de 1965, deben destinarse al servicio de empréstitos municipales. Podrá, asimismo, destinarse a la ejecución de dichas obras el excedente que se produzca entre estos recursos y las sumas necesarias para el servicio de la o de las deudas contratadas.”.

Artículo 8º

Ha pasado a ser 7º, sustituido por el siguiente:

“Artículo 7º—La Municipalidad de Iquique destinará al servicio de los empréstitos que se autoriza contratar en esta ley, el uno por mil del impuesto territorial que el decreto supremo Nº 2.047, de 29 de julio de 1965, destina a este efecto, y el saldo se financiará, preferentemente, con cargo a los recursos que la Municipalidad de Iquique recibe de conformidad al artículo 27 de la ley Nº 11.828, sin perjuicio de completar el servicio de dicha deuda, con cualquier clase de fondos provenientes de sus rentas ordinarias o extraordinarias.”

Artículos 9º y 10

Han pasado a ser artículos 8º y 9º, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 11

Ha pasado a ser artículo 10, reemplazando la cita al artículo 12 por otra al artículo 11.

Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 11, sin modificaciones.

Artículo 13

Ha pasado a ser artículo 12, sustituyéndose la referencia al artículo 12, por otra al artículo 11.”.

El señor ACEVEDO.—No tenemos, el boletín, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Se va a repartir, Honorable Diputado.

Se suspende la sesión por dos minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

—*Transcurridos los dos minutos:*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Continúa la sesión.

En votación la modificación introducida por el Honorable Senado en los artículos 1º y 4º del proyecto, que consiste en sustituir el guarismo “quince” por “veinte”.

—*Durante la votación:*

El señor OCHAGAVIA.—Que se lean los artículos, señor Presidente.

El señor MONCKEBERG.—Que se lean.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—El boletín está en poder de Sus Señorías.

El señor OCHAGAVIA.—Que se lean.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Honorable Diputado, el Reglamento expresa que cuando se haya repartido el boletín o informe impreso, se omitirá su lectura.

Su Señoría tiene en su poder el boletín Nº 10.451-S, que contiene el proyecto.

El señor OCHAGAVIA.—No hemos alcanzado a leerlo.

El señor ROSALES.—Su Señoría es un antiguo Diputado y no conoce el Reglamento.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobarán las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en los artículos 1º y 4º del proyecto.

Aprobadas.

En votación la modificación al artículo 6º.

—*Puestas en votación sucesivamente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en los artículos 6º, 7º, 8º, 11 y 13 del proyecto, fueron aprobadas por asentimiento tácito.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Terminada la votación del proyecto.

Habiéndose cumplido con el objeto de la presente sesión, se levanta.

—*Se levantó la sesión a las 16 horas 58 minutos.*

Javier Palominos Gálvez,
Jefe de la Redacción de Sesiones.